



**GERENCIA SECCIONAL V
Barranquilla
PGA 2016**

**Contraloría General del Departamento del Magdalena
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

Iván de Jesús Sierra Porto
Gerente Seccional V

Emel Mora Guillén
Coordinador

Claudia Patricia Bustamante Díaz
Maribel Cortés Velásquez
Luis Carlos Palencia Alvarez
Vilma Cecilia Suárez Blanco

Vanessa Lysseth Campo Jiménez
Emel Mora Guillén
Liceth Patricia Reales López

Audidores

Barranquilla, 13 de junio de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	4
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	4
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
2.	GENERALIDADES DE LA CONTRALORIA.....	8
2.1.	GENERALIDADES DE LA CONTRALORIA.....	8
2.2.	PROCESO CONTABLE	8
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL.....	16
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	23
2.6.	PROCESO AUDITOR	28
2.7.	INDAGACIONES PRELIMINARES.....	40
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	43
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	51
2.10.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	54
2.11.	GESTION MACROFISCAL	58
2.12.	PROCESO CONTROVERSAS JUDICIALES	59
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	61
2.14.	GESTIÓN TICS (FORMATO F-24)	67
2.15.	PLANEACION ESTRATÉGICA	67
2.16.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	69
2.17.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	70
2.18.	INCONSISTENCIAS A LA RENDICION DE CUENTA.....	73
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION.....	79
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	93
5.	ANEXOS.....	100

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional V de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular para la vigencia 2015, a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa y misional que desarrolló la entidad, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Control Fiscal, Indagaciones Preliminares, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Sistema de Control Interno, Cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan de Mejoramiento de la Entidad de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe es de carácter Definitivo, está armonizado en 5 capítulos, primero, Dictamen Integral de Auditoría que emite el pronunciamiento acerca de la razonabilidad y consistencia de la información económica y social por el ejercicio de 2015 y pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta rendida;

segundo, Resultados del Proceso Auditor, tercero, Análisis de los Argumentos de Contradicción ejercido por la Contraloría mediante oficio de fecha junio 8 de 2016, el cual fue recibido por correo electrónico en esta Gerencia Seccional y radicado con No. 20162170025252 del 08 de junio del 2016, cuarto Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoria y quinto, Anexos.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe de Auditoría Final, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

La gestión fue Buena, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y Decreto Nacional No. 111 de 1996.

1.2.2. Proceso Auditor

La gestión fue Bueno, se observó que la Contraloría cumplió el PGA en un 98.7% de lo programado, auditó el 41.8% de las entidades sujetas a vigilancia y el 1.3% del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a vigilancia; aunque se evidenció demora en la comunicación de los informes a las corporaciones de elección popular, en subir los informes a la página web y en trasladar los hallazgos, igualmente se evidenció falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, debido a que no referenciaron los papeles de trabajos, situación que afecta la

seguridad y los resultados del control fiscal que ejerce la Contraloría a sus vigilados.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue Buena, la Contraloría dio trámite a los requerimientos recibidos, mejorando en la oportunidad de las respuestas enviadas a los ciudadanos, asimismo se evidenció que para año 2016, actualizó su reglamentación interna para el trámite de los mismos. En cuanto a la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana; cumplió con los objetivos y metas estratégicas estipuladas en el Plan de Acción y Plan Estratégico.

1.2.4. Proceso de Contratación

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios y procedimientos internos.

1.2.5. Proceso de Talento Humano

La gestión fue Regular, debido al incumplimiento normativo relacionado con el requerimiento de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro de los funcionarios, realización de la evaluación pos ocupacional o de egreso, liquidación de los aportes parafiscales sin tener en cuenta todos los factores salariales, evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera administrativa, suscripción de acuerdos de Gestión y evaluación del desempeño de los gerentes públicos, evidenciando así ausencia de planeación y seguimiento del talento humano por parte de la Dirección administrativa y financiera y oficina de control interno.

1.2.6. Indagación Preliminar

La gestión y resultado fue Buena, debido a la oportunidad en decretar, practicar las pruebas y en la decisión oportuna del 100% de lo tramitado.

1.2.7. Proceso Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultado fue Regular, en razón a que se evidenció falta de oportunidad en el inicio y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, procesos sin decidir archivo o imputación en el caso de los ordinarios, otros en audiencia de descargos con más de dos años en lo que corresponde a los verbales, además se presentó retrasos en el traslado de los fallos de responsabilidad a Jurisdicción Coactiva.

1.2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión fue Regular, en razón a que no se evidenció la aplicación de la normatividad vigente en cuanto al trámite de los procesos originados en fallos con responsabilidad fiscal; se constató que existen procesos sin notificación de los actos administrativos expedidos y algunos sin actuaciones por más de seis meses; y se verificaron procesos terminados en la vigencia 2014, que fueron reportados en la cuenta. El recaudo en la vigencia evaluada, no refleja efectos favorables con relación al total de la cuantía reportada.

1.2.9. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue Regular, debido a la falta de oportunidad en la apertura de los procesos; la falta de decisión en 29 procesos con antigüedad mayor a tres años; y, la falta de notificación de la decisión en algunos procesos.

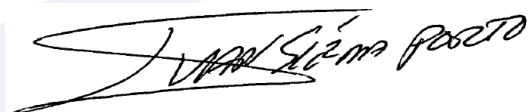
1.2.10. Plan Estratégico

La gestión fue Buena, la Contraloría cumplió con las actividades propuestas para el desarrollo de las líneas estratégicas, excepto las actividades relacionadas con el apoyo a los comités de veedurías ciudadanas.

1.2.11. Sistema de Control Interno

La gestión fue Buena, debido al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la mayoría de los procesos.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia V-Barranquilla emite pronunciamiento de Fenecimiento para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V - Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría General del Departamento del Magdalena es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creado mediante Ordenanza No. 70 del 23 de abril de 1.926, con mandato constitucional de exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado. Le corresponde ejercer el control fiscal a 71 Entidades (32 departamentales y 39 municipales) con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$2.256.296.422.427 y 71 puntos de control, con un presupuesto asignado de \$13.158.874.650.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$3.609.927.694, celebró 34 contratos por \$634.567.358 y cuenta con una planta de cargos de 54 funcionarios.

La Auditoría General de la República realizó auditoría integral para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen razonable y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de auditoría vigencia 2014, fueron configurados 10 hallazgos de carácter administrativos, por lo cual la Contraloría suscribió plan de mejoramiento.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015, mediante los Formatos Nos. 1 al 5 y los documentos anexos, con la cual procedimos a realizar análisis vertical y horizontal que se detalla a continuación:

Grupo Efectivo: El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de efectivo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$45.653 miles, representando un 4% del valor total del activo. En la vigencia tuvo una variación de \$34.491 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 43%. Como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Variación del Grupo efectivo

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos	%	Saldos	%	Variación	%
		31/12/2014		31/12/2015			
1	ACTIVO	1.295.686	100%	1.254.983	100%	-40.703	-3%
11	Efectivo	80.144	6%	45.653	4%	-34.491	-43%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo a 31 de diciembre de 2015 del grupo está constituido por los valores de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$45.653 miles. La siguiente tabla, detalla las cuentas corrientes que conforman el saldo de la cuenta contable:

Tabla 2. Cuentas corrientes

Cifras en pesos

Banco	Código	Cuenta	Recaudo	Saldos	Saldos
				Libros	Extractos
BANCO DAVIVIENDA	111005	1170-69998203	3.609.956.130	45.101.118	471.287.547
BANCO BBVA	111005	805-0100012143	45.080.637	552.157	552.157
			3.655.036.767	45.653.275	471.839.704

Fuente: Formato F-03 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Al comparar el saldo de los extractos reportados con el saldo registrado en el balance, presenta diferencia que está soportada en las conciliaciones.

Grupo Deudores: El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Deudores a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$352.835 miles, lo que equivale a un 28% del valor total del activo. En la vigencia tuvo una variación de -\$133.216 con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 27%.

Tabla 3. Variación Grupo Deudores

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDOS		SALDOS		VARIACION	%
		31/12/2014	%	31/12/2015	%		
1	ACTIVO	1.295.686	100%	1.254.983	100%	-40.703	-3%
14	DEUDORES	486.051	38%	352.835	28%	-133.216	-27%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo del grupo está constituido por los valores de las cuentas 1401 Ingresos no tributarios que presenta saldo de \$170.969 miles equivalente al 35% y 1470 Otros deudores por valor de \$315.082 miles. Equivalente al 65%

La tabla 4. Detalla saldos de las cuentas sus variaciones y porcentajes.

Tabla 4. Variación cuentas del Grupo Deudores

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos 31/12/2014	%	Saldos 31/12/2015	%	Variación	%
14	DEUDORES	486.051	100%	352.835	100%	-133.216	-27%
1401	Ingresos No Tributarios	170.969	35%	14.107	4%	-156.862	-92%
1470	Otros deudores	315.082	65%	338.728	96%	23.646	8%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Como se observa en la tabla anterior, la cuenta de Ingresos no tributarios presenta variación de \$156.862 miles. La Cuenta Otros deudores variación de \$23.646 miles.

Grupo Propiedad Planta y Equipo: El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Propiedad, planta y equipo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$747.878 miles, representando un 60% del total del activo. En la vigencia tuvo una variación de \$31.839 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 104%.

Tabla 5. Variación Grupo Propiedad Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos 31/12/2014	%	Saldos 31/12/2015	%	Variación	%
1	Activo	1.295.686	100%	1.254.983	100%	-40.703	-3%
16	Propiedades, Planta Y Equipo	716.039	55%	747.878	60%	31.839	104%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Tabla 6. Variación Cuentas Grupo Propiedad Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos 31/12/2014	%	Saldos 31/12/2015	%	Variación	%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	716.039	100%	747.878	100%	31.839	4%
1640	Edificaciones	516.549	72%	516.549	69%	0	0%
1650	Redes Líneas y Cables	0	0%	13.107	2%	13.107	
1655	Maquinaria Y Equipo	3.042	0%	95.281	13%	92.239	3032%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	216.201	30%	228.457	31%	12.256	6%
1670	Equipos De Comunicación y Computación	177.810	25%	410.133	55%	232.323	131%
1675	Equipo de transporte	112.175	16%	112.175	15%	0	0%
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	419.419	59%	627.824	84%	208.405	50%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo a 31 de diciembre de 2015 del grupo está constituido por los valores de las cuentas, 1640 Edificaciones con saldo de \$516.549 miles equivalente al 69% del total del grupo, 1650 Redes Líneas y Cables con saldo de \$13.107 miles equivalente al 2% del total del grupo, 1655 Maquinaria y equipo que presenta saldo de \$92.239 miles equivalente al 13% del total del grupo 1665 Muebles enseres y equipo de oficina con saldo de \$228.457 equivalente al 31% del total del grupo, 1670 Equipos de comunicación y computación con saldo de \$410.133 miles equivalente al 55% del valor del grupo, Equipo de transporte con saldo de \$112.175 miles equivalente al 15% del valor del grupo y la cuenta Depreciación Acumulada con saldo de \$-627.824miles que representa el 84% del valor del grupo.

Grupo Cuentas por Pagar: El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$50.944 miles, representando un 31% del valor total del Pasivo. En la vigencia tuvo una variación de \$-78.860 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un -61%.

Tabla 7. Variación de Cuentas por pagar

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014		Saldo Final 2015		Variación	%
2	Pasivos	265.835	100%	162.491	100%	-103.344	-39%
24	Cuentas por Pagar	129.804	49%	50.944	31%	-78.860	-61%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	65.717	25%	624	0%	-65.093	-99%
2425	Acreeedores	49.779	19%	50.320	31%	541	1%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

La disminución se ocasionó principalmente debido que la cuenta 2401 Adquisiciones de bienes y servicios nacionales presenta disminución significativa por valor de \$-65.093 miles. En la vigencia 2015, presentó saldo de \$624 miles y en la vigencia 2014, presentó saldo por valor de \$65.717 miles.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Obligaciones Laborales a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$111.547 miles, representando un 68.65% del valor total del Pasivo. En la vigencia solo presenta saldo la cuenta salarios y prestaciones sociales, tuvo una variación de \$-14.359 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior.

Tabla 8. Variación del grupo obligaciones laborales

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014		Saldo Final 2015		Variación	%
2	Pasivos	265.835	100%	162.491	100%	-103.344	-39%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	125.906		111.547	68.65%	-14.359	-11%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	125.906		111.547	68.65%	-14.359	-11%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General I.

El saldo de la cuenta está conformado por las subcuentas que se relacionan a continuación:

Tabla 9. Variación de la cuenta salarios y prestaciones sociales

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos	%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	111.547	100%
250504	Vacaciones	40.757	37%
250505	Prima de vacaciones	41.176	37%
250506	Prima de servicios	29.614	27%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Análisis del Patrimonio: El saldo del 2015, fue de \$1.092.492 miles, se incrementó en \$62.639 miles que corresponden a un 6% en comparación con la vigencia anterior \$1.029.853 miles.

Tabla 10. Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014		Saldo Final 2015		Variación	%
3	Patrimonio	1.029.853	100%	1.092.492	100%	62.639	6%
31	Hacienda Publica	1.029.853	100%	1.092.492	100%	62.639	6%
3105	Capital Fiscal	756.211	73%	367.195	34%	-389.016	-51%
3110	Resultado Del Ejercicio	254.901	25%	332.066	30%	77.165	30%
3125	Patrimonio Público Incorp.	536.521	52%	601.638	55%	65.117	12%
3128	Depreciaciones s (Db)	-517.780	-50%	-208.407	-19%	309.373	-60%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

En la vigencia se presentaron variaciones significativas principalmente en la cuenta 3105 Capital Fiscal, la cual presenta saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$367.195 miles y refleja variación por valor de \$389.016 miles equivalente al -51% en comparación con la vigencia anterior (\$756.211 miles) y la cuenta 3128 Depreciaciones y Amortizaciones la cual presenta saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$-208.407 miles y refleja variación por valor de \$309.763 miles equivalente al -60% en comparación con la vigencia anterior \$-517.780 miles.

Análisis de Ingresos: Los ingresos en la vigencia 2015 presentan valor de \$3.609.927.694 que en comparación con la vigencia 2014 \$3.400.769.642, se incrementaron en \$209.158.052 que equivale a un 6%. Los otros ingresos tuvieron variación significativa por valor de \$1.417.613 equivalente al 231%.

En las cuentas de ingresos no tributarios y fondos recibidos se registran las cuotas de fiscalización de los entes descentralizados y las transferencias del departamento.

En la siguiente tabla se observa detalladamente las variaciones:

Tabla 11. Análisis Vertical y Horizontal de Ingresos

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
4	INGRESOS OPERACIONALES	3.400.769.642	3.609.927.694	209.158.052	6%
41	INGRESOS FISCALES	3.400.769.642	3.609.927.694	209.158.052	6%
4110	NO TRIBUTARIOS	677.261.892	499.641.930	-177.619.962	-26%
4705	FONDOS RECIBIDOS	2.723.507.750	3.110.285.764	386.778.014	14%
48	OTROS INGRESOS	613.107	2.030.620	1.417.513	231%
4805	Financieros	218.523	0	-218.523	-100%
4810	Extraordinarios	296.391	2.030.620	1.734.229	585%
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	98.193	0	-98.193	-100%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Análisis de Gastos: Los gastos en la vigencia 2015, presentan valor de \$3.135.765.707 que en comparación a la vigencia 2014 \$3.121.981.614 se incrementaron en \$13.784.093, que equivalen a un .044%.

Tabla 12. Análisis Vertical y Horizontal a los gastos

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
5	GASTOS	3.121.981.614	3.135.765.707	13.784.093	0.44%
5101	Sueldos y salarios	1.962.034.576	2.017.587.627	55.553.051	3%
5103	Contribuciones efectivas	355.461.778	364.039.948	8.578.170	2%
5104	Aportes sobre la nomina	71.071.282	70.993.676	-77.606	0%
5111	Generales	698.360.656	670.579.691	-27.780.965	-4%
5120	Impuestos Contrib. y tasas	-	10.323.040	10.323.040	
5314	Provisión para contingencias	10.124.898	-	-10.124.898	-100%
5715	Fondos entregados	24.928.425	11.532.460	-13.395.965	-54%

Fuente: Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental Rendición de la Cuenta.

Análisis de cuentas de orden deudoras: Se encuentran representadas por los siguientes grupos: 81 “DERECHOS CONTINGENTES” por valor de \$184.069 miles se incrementó en \$165.733 miles, en comparación con la vigencia anterior \$18.336 miles, 83 “DEUDORAS DE CONTROL” por valor de \$117.897 miles, con variación de \$29.805 miles equivalente al 34% y la 89 “DEUDORAS POR CONTRA (CR)” por valor de \$195.538 miles.

Tabla 13. Variación cuentas de Orden Deudoras

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0		
81	DERECHOS CONTINGENTES	18.336	184.069	165.733	904%
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	18.336	184.069	165.733	904%
83	DEUDORAS DE CONTROL	88.092	117.897	29.805	34%
8315	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	88.092	117.897	29.805	34%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	106.428	301.966	195.538	184%
8905	Derechos contingentes por contra (CR)	18.336	184.069	165.733	904%
8915	Deudoras de control por contra (CR)	88.092	117.897	29.805	34%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Análisis de cuentas de orden acreedoras: Se encuentran representadas por los siguientes grupos: 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES, por valor de \$1.513.730 miles y presenta una variación de \$1.469.216 miles equivalente al 3.301%.

Tabla 14. Variación cuentas de Orden Acreedoras

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	44.514	1.513.730	1.469.216	3301%
9120	Litigios y demandas	44.514	1.513.730	1.469.216	3301%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	44.514	1.513.730	1.469.216	3301%
9905	Responsabilidades contingentes por contra (DB)	44.514	1.513.730	1.469.216	3301%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupo Efectivo y Deudores, además el movimiento de la vigencia y los saldos de las cuentas 1665 Maquinaria y equipo, 1670 Equipos de Comunicación y Computación y 1685 Depreciación, del Grupo Propiedad Planta y Equipo. También se evaluó el 100% de las cuentas de los pasivos, del Patrimonio y Cuentas de orden.

2.2.3. Resultados del trabajo de campo

En cumplimiento de las actividades asignadas en el Memorando de Planeación se evidenció que la Contraloría cumple con el registro de los hechos económicos, realizados en su mayoría conforme al régimen de Contabilidad Pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, libros de contabilidad y comprobantes. Igualmente cumple con:

- La presentación oportuna de los informes y declaraciones a la Dian y demás órganos competentes.
- El amparo a través de pólizas de seguros de los bienes.
- El manejo del efectivo en caja menor se hace adecuadamente, sobre la base de fondo fijo, con un funcionario responsable distinto al ordenador.
- El registro oportuno de las incapacidades laborales.
- Los bienes recibidos en comodato se encuentren debidamente registrados.
- El procedimiento utilizado por la Entidad para el cálculo de las prestaciones sociales ésta de acuerdo a las normas legales vigentes.
- El saldo de las cuentas resultado del ejercicio y amortizaciones, fueron trasladados al inicio del período a la cuenta respectiva.
- Existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente.
- Existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad.

Referente a la verificación de la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupos Efectivo y Deudores, además el movimiento de la vigencia y los saldos de las cuentas 1665 Maquinaria y equipo, 1670 Equipos de Comunicación y Computación y 1685 Depreciación, del Grupo Propiedad Planta y Equipo, se evidenció lo siguiente:

Grupo Efectivo: Se realizó análisis de las conciliaciones de la cuenta número 1170-69998203 del Banco Davivienda, que presentó saldo según extracto por valor de \$471.287.547 y saldo en libros por valor de \$45.101.118. Se verificó la existencia de obligaciones que generaron los pagos realizados a 31 de diciembre de 2015 y no cobrados por los terceros a la citada fecha, encontrando que las mismas fueron veraces y el pago recibido por el tercero oportunamente. Se concluye que el saldo en libros de bancos a 31 de diciembre es veraz.

Grupo Deudores: El saldo a 31 de diciembre de 2015 del grupo está constituido por los valores de las cuentas 1401 Ingresos no tributarios que presenta saldo de \$14.107 miles equivalente al 1% del total de los activos, valor compuesto de cuotas de auditaje pendientes por pagar a 31 de diciembre de 2015, de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga por valor de \$10.993 miles e Indeportes Magdalena por valor de \$3.115 miles y la cuenta 1470 Otros deudores \$338.727 miles, conformado por el consolidado de fallos con Responsabilidad Fiscal emanados de la Auditoría General de la República contra exfuncionarios de la Contraloría por valor de \$315.076 miles y el valor de incapacidades pendientes de recaudo por valor de \$23.651 miles. Se realizó inspección para constatar el valor del saldo por incapacidades encontrando que estos son reales. Se concluye que los saldos de las cuentas del grupo deudores son veraces.

Grupo Propiedad Planta y Equipo: En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los registros y los saldos de la vigencia 2015, encontrando que los mismos fueron realizados oportunamente, y se generaron por adquisición de bienes a los contratistas Papel Muebles mediante contrato 018 del 28 de octubre y 34 del 24 de diciembre de 2015, Leopoldo Prens mediante contrato 13 del 25 de junio y Juan David Jiménez Pertuz contrato 31 del 21 de diciembre de 2015. Igualmente, se generaron registros por reclasificación de activos. Se constató que el cálculo de la depreciación fue realizado conforme las directrices de la Contaduría General de la Nación. De lo anterior, los saldos de las cuentas del grupo Propiedad Planta y Equipo son veraces.

Referente a la verificación de la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupos que conforman el Pasivo y el Patrimonio, se evidenció lo siguiente:

Grupo Cuentas por Pagar: Se constató que los saldos de las cuentas de este grupo son de registros ingresados al módulo de contabilidad desde la vigencia 2007, están en estudio jurídico para que el comité de sostenibilidad contable proceda a su depuración.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los saldos a diciembre 31 de 2015, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

Cuenta no reportada en el Balance. La Contraloría no registró fallo condenatorio de primera instancia de fecha 17 de marzo de 2015, en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el exfuncionario Juan Fernando Fontalvo Locarno por valor de \$14.252.425, en la cuenta de balance 2710-Provisión para Contingencias. El mismo fue registrado en cuentas de orden.

Se concluye que los Pasivos a 31 de diciembre de 2015, están subestimados por valor de \$14.252.425, equivalente al 1.13% del valor del Pasivo más Patrimonio.

En el transcurso de la auditoría la Contraloría procedió a subsanar la observación encontrada, al realizar el registro mediante comprobante de reclasificación N°L-011-00020160003 por la cuantía indicada anteriormente. Debitando la cuenta 531401 Provisión para Contingencias – Litigios y acreditando la cuenta 271005 Provisión para Contingencias-Litigios.

Patrimonio: En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los saldos a diciembre 31 de 2015, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

Cuentas de Orden Deudoras en el trabajo de campo se verificó que las mismas se encuentran contabilizadas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Cuentas de Orden Acreedoras. Presentan diferencia de \$14.297 miles por contabilizar el fallo de primera instancia que debió contabilizarse en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias. Esta situación también fue subsanada por la Contraloría en el comprobante de reclasificación N° I-011-00020160003.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015, mediante los Formatos Nos. 6 al 12 y documentos anexos.

La Entidad adjuntó la Resolución No. 001 de enero 5 de 2015, por medio de la cual el Contralor adoptó el presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2015, en la suma de \$3.435.285.764, aprobado mediante ordenanza 020 de 5 de diciembre de 2014 y liquidado mediante Decreto 538 de 31 de diciembre de 2014.

En el transcurso de la vigencia el Departamento mediante Decreto 189 de 29 de mayo de 2015, adicionó al presupuesto de la Contraloría por valor de \$73.641.930 y desagregado por la Contraloría mediante Resolución 217 de 2 de julio de 2015,

posteriormente el 20 de octubre de 2015, mediante Decreto 530 de 2015, se adicionó por valor de \$101.000.000. Desagregado por la Contraloría mediante Resolución 357 de 22 de octubre de 2015. El presupuesto final aforado quedó en la cuantía de \$3.609.927.694 de lo que se recaudó \$3.595.820.366 equivalente a un 99.6%. El detalle del recaudo se observa en la siguiente tabla:

Tabla 15. Aforo y recaudos Presupuestales

Entidad	Aforo Inicia	Adiciones	Aforo final	Recaudos	%
Cuotas de Fiscalización Departamento	3.009.285.764	101.000.000	3.110.285.764	3.110.285.764	100
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	426.000.000	73.641.930	499.641.930	485.534.602	91.8
Total Recaudo	3.435.285.764	174.641.930		3.595.820.366	99.6

Fuente Formato F-06 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta

Se observa que el Departamento cumplió con la obligación de transferir el 100% de lo aprobado por la Asamblea mientras que algunas entidades descentralizadas no giraron la totalidad de la cuota de fiscalización correspondiente. Las cuotas de fiscalización de los entes descentralizados presentan un recaudo del 91.8% del aforo final.

Durante la vigencia fiscal de 2015, en desarrollo de la ejecución del presupuesto, se observó que la Contraloría, realizó tres modificaciones de traslados presupuestales.

Tabla 16. Modificaciones Presupuestales

Detalle	N° 3	N° 2	N° 1
Acto Administrativo	Resolución No.184	Resolución No.183	Resolución No.103
Fecha Acto Administrativo	23/12/2015	18/12/2015	06/05/2015
Tipo Modificación	Traslado	Traslado	Traslado
Cuantía (\$)	4.154.325 -4.154.325	317.587.491 -3.17.587.491	178.440.108 -178.440.108

Fuente: Formato 8 Rendición de la cuenta vigencia 2015.

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$3.609.927.694 de lo que comprometió \$3.559.899.141 equivalente al 98.6%.

Tabla 17. Ejecución Presupuestal de Gastos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Porcentaje De Ejecución
Gastos de Personal	2.474.188.212	97.877.326	136.689.936	45.047.530	2.480.423.132	2.476.013.458	99,80%
Gastos Generales	931.096.552	275.794.598	363.491.988	129.594.400	972.993.562	934.458.030	96,04%
Tranf.	30.001.000	126.510.000	0	0	156.511.000	149.427.653	95,40%
Total	3.405.284.764	373.671.924	500.181.924	174.641.930	3.609.927.694	3.559.899.141	98,61%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015.

En la vigencia 2015, la Contraloría apropió para el rubro de capacitación la suma de \$104.000.000 y ejecutó la cuantía de \$97.660.017, equivalente al 93.54% de lo

presupuestado, y el 2.564% del presupuesto ejecutado en la vigencia (\$3.559.899.141), porcentaje superior al 2% del que trata la norma.

2.3.2. Muestra

Se verificó el registro de los compromisos presupuestales de las siguientes cuentas:

Tabla 18. Cuentas de presupuesto

Cifras en pesos

Descripción	Compromisos	%
Gastos de Funcionamiento	3.559.899.141	100,00%
Sueldos de Personal de Nómina	1.428.566.121	40,13%
Honorarios Profesionales	40.250.000	1,13%
Materiales y Suministros	86.916.956	2,44%
Compra de Equipos	236.705.798	6,65%
Capacitación	97.660.017	2,74%
viáticos y Gastos de Viaje	290.582.693	8,16%
Mantenimiento	39.165.840	1,10%
Sistematización	114.549.999	3,22%
Gastos Judiciales	350.000	0,01%
Otras Adquisiciones de servicios	296.960	0,01%
Otras Transferencias	149.427.653	4,20%
Total Muestra	2.484.472.037	69,79%

Fuente: Formato 7 Rendición de cuenta SIREL 2015.

Se examinaron todas las resoluciones de modificación del presupuesto de la vigencia y las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015.

2.3.3. Resultados del trabajo de campo

En cumplimiento de las actividades asignadas en el Memorando de Planeación se evidenció que la Secretaria de Hacienda del Departamento del Magdalena envió información del proyecto de presupuesto para la vigencia 2015, que fue aprobado por la Honorable Asamblea mediante Ordenanza 020 de 5 de diciembre de 2014 y liquidado mediante Decreto 538 de 31 de diciembre de 2014.

Las modificaciones al presupuesto se hicieron acorde con las normas, también los registros de las cuentas tomadas como muestra.

Los códigos de las cuentas de presupuesto aprobadas mediante la ordenanza y el decreto de liquidación, no cumplen con las disposiciones de la Contraloría General de la República en materia de contabilidad presupuestal y el decreto de liquidación del Departamento, no discrimina los rubros presupuestales de la Contraloría, por lo que el Contralor discrimina mediante resolución las cuentas presupuestales utilizando los códigos del Formato 7 de la AGR.

El jefe de la Oficina de Gestión Financiera de la Contraloría certificó que no presentan proyecto de presupuesto al gobernador por que la Gobernación

proyecta el Presupuesto teniendo en cuenta lo estimado en el escenario financiero para la vigencia 2009-2023, establecido en el marco del acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento del Magdalena, por tanto, ésta informa a la Contraloría de manera globalizada el valor de las asignaciones presupuestales de ingresos y gastos que corresponde para la respectiva vigencia. También manifiestan que la Contraloría aplicará los correctivos necesarios a partir del presente año, con el fin que se desagreguen las partidas presupuestales asignadas en el presupuesto del Departamento para la Contraloría en lo correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 34 contratos por valor de \$634.567.358, lo que corresponde al 17.8% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015 (\$3.559.899.141).

Con relación al comportamiento de la contratación respecto del año anterior, la Contraloría en la vigencia 2015, reportó la suscripción de seis contratos más de los reportados en la vigencia 2014; igualmente el valor de la contratación para la vigencia 2015 aumentó en \$161.628.586 con relación a la vigencia 2014, donde dicho monto contratado fue de \$472.938.772, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19. Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Cifras en pesos

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Valor
2014	28	\$472.938.772
2015	34	\$634.567.358
Diferencia	6	\$ 161.628.586

Fuente: SIREL 2014 – 2015

La contratación en la vigencia 2015, presentó un aumento del 21.4% en el número de contratos con relación a la vigencia 2014 y un aumento del 34.2% en la cuantía contratada.

La contratación se realizó mediante las siguientes modalidades:

Tabla 20. Contratos celebrados según la modalidad de selección

Cifras en pesos

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	13	38.2	248.305.640	39.1
Mínima cuantía	18	52.9	131.468.758	20.7
Selección Abreviada	3	8.8	254.792.960	40.1
Totales	34	100	634.567.358	100

Fuente: Formato 13. Contratación Vigencia 2015

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de mínima cuantía, con 18 contratos que representan el 52.9% de la contratación.

Los tres contratos de modalidad de Selección Abreviada fueron realizados para suscribir contratos de Compraventa, los cuales tienen como objeto el suministro de papelería, compra de computadores, scanner, impresoras, un televisor, licencias, equipos y muebles de oficina, para las diferentes dependencias de la Entidad

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 21. Clasificación de los Contratos

Cifras en pesos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1	2.9	15.447.600	2.4
C12: Prestación de servicios profesionales en el área administrativa	9	26.4	176.634.400	27.8
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misiona	3	8.8	57.050.000	8.9
C3: Mantenimiento y/o reparación	4	11.7	34.433.040	5.4
C5: Compra venta y/o suministro	12	35.2	330.616.398	52.1
C9: Seguros	4	11.7	8.385.920	1.3
C20: Contrato interadministrativo	1	2.9	12.000.000	1.8
Totales	34	100	634.567.358	100

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015.

Los 13 contratos de modalidad de contratación directa se clasifican de acuerdo a su clase de la siguiente manera:

Tabla 22. Contratos modalidad contratación directa según su clase

Cifras en pesos

Clase de Contrato	Cantidad	Valor
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1	15.447.600
C12: Prestación de servicios profesionales en el área administrativa	7	157.870.000
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misiona	3	57.050.000
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	5.938.040
C20: Contrato interadministrativo	1	12.000.000
Totales	13	248.305.640

Fuente: Formato 13. SIREL vigencia 2015.

La Entidad suscribió 10 contratos de prestación de servicios profesionales personales para el desarrollo de actividades en el área administrativa y misional de la Contraloría; estudiando el objeto de cada uno de estos contratos, se pudo evidenciar que las obligaciones de los contratistas no fueron para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto constitucional de la Contraloría, tal como lo señala la Circular Externa No. 08 de 2011 expedida por la Auditoría General de la República y Circular Conjunta Externa del 05 de agosto de 2011, expedida por la Contraloría General de la República y Auditoría General de la República.

Los 18 contratos de modalidad de mínima cuantía se clasifican de acuerdo a su clase de la siguiente manera:

Tabla 23. Contratos modalidad mínima cuantía según su clase

Cifras en pesos

Clase de Contrato	Cantidad	Valor
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	2	18.764.400
C3 : Mantenimiento y/o reparación	3	28.495.000
C5 : Compra venta y/o suministro	9	73.832.438
C9 : Seguros	4	8.385.920
Totales	18	\$129.477.758

Fuente: Formato 13. SIREL vigencia 2015.

Los contratos celebrados en la vigencia 2015 fueron financiados 100% con presupuesto territorial de uso de la Contraloría.

La Contraloría reportó su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2015, incluyendo la Resolución No. 100 22-014 del 26/01/2015 por medio de la cual se aprueba por un valor de \$761.743.400, así mismo anexó Resolución No. 100 22-23 del 14/07/2015, por medio de la cual se modifica este por un valor de \$1.073.871.092, igualmente el 100% de los contratos fueron publicados en el Secop. Además, anexó certificación de menor cuantía en la que consta que esta ascendió a la suma de \$180.418.000, evidenciando así que la mínima cuantía fue de \$18.041.800.

2.4.2. Muestra

De los 34 contratos realizados en la vigencia 2015, se evaluó una muestra de cinco identificados con No. 11, 14, 21, 27 y 34, equivalentes al 15%, teniendo como criterio los de mayor cuantía que representa el 64% de la totalidad contratada.

2.4.3. Resultados del trabajo de campo

Planeación. En los estudios previos se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad de la contratación, detalla el objeto a contratar y la coherencia con el rubro presupuestal y establece la justificación de la modalidad de selección definida.

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las actividades propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir al funcionamiento normal de la entidad.

Etapas Pre-contractual. La descripción de la necesidad de la contratación revisada, es coherente con el plan anual de adquisiciones y con su modificación,

detalla el objeto a contratar, establece la justificación de la modalidad de selección y define las variables utilizadas para determinar el precio del contrato, de igual forma, verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas, los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista y la hoja de vida del contratista.

En los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

La contraloría cumple con la norma en cuanto a la expedición del acto administrativo por medio de la cual se justifica una contratación directa en los contratos según el caso.

Etapas Contractuales. Se pudo verificar que la escogencia de los contratistas se realizó de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad y una vez el proceso precontractual fue culminado, se expidieron los registros presupuestales correspondientes. Los contratos analizados se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes.

En los contratos seleccionados en la muestra, se observó que fueron cargados en el SECOP por fuera del término de los tres días establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, por lo que se sugiere cumplir con lo dispuesto en la norma para que no sea afectado el principio de publicidad de la contratación estatal.

Etapas Post-contractuales. Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, y se encontraron los informes de actividades, firmados por el interventor, recibiendo las actividades cumplidas o los elementos adquiridos.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa, el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría.

Se constató en los contratos evaluados, que los servicios convenidos no estaban destinados a funciones a cargo de los empleados de la planta de personal y fueron

actividades relacionadas al control fiscal (Artículo 15 Ley 330 de 1996).

En los contratos No. 11, 14, 21, 27 y 34 del 2015, se observó que en la minuta la Contraloría estableció la liquidación del mismo de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, evidenciando que no se cumplió este acuerdo entre las partes, toda vez que el acta de liquidación no reposa en la carpeta contractual. Es importante que las minutas de los contratos realizados sean revisados si es pertinente o no la liquidación de los mismos.

Se recomienda que los contratos que apuntaron a la organización de los documentos electrónicos que soportan la gestión contractual y el manejo de la correspondencia recibida y generada por la contraloría, se evidencie el compromiso de todos los funcionarios de la Contraloría al utilizar estas herramientas tecnológicas.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó en atención ciudadana 142 requerimientos, de los cuales 108 corresponden a denuncias, 34 a derecho de petición de interés particular; los requerimientos fueron recibidos por los medios que se detallan a continuación:

Tabla 24. Peticiones, quejas y denuncias reportadas en la cuenta

Medio de Participación	Vigencia			No. Requerimientos	Participación (%)
	2013	2014	2015		
Correo Electrónico	0	0	7	7	5
Medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión)	0	2	9	11	8
Página WEB de la Entidad	0	2	1	3	2
Personalmente	0	0	2	2	1
Por Correo físico	3	27	83	113	80
Redes Sociales	0	0	6	6	4
Total	3	31	108	142	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2015.

El medio más utilizado fue el correo físico con un 80%, seguido de los medios masivos de comunicación con el 8% y el correo electrónico con el 5%. Del total reportado, tres vienen de la vigencia 2013, 31 de la vigencia 2014 y 108 recibidos durante la vigencia 2015; de estos, 129 fueron tramitados por la Contraloría, 12 trasladados a otras entidades por competencia y una tiene competencia compartida.

El estado del trámite de los requerimientos ciudadanos reportados al 31 de diciembre de 2015, fue el siguiente:

Tabla 25. Número de requerimientos y estado del trámite al final del periodo

Estado del trámite al final del periodo	Vigencia			Total	Porcentaje %
	2013	2014	2015		
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2	22	67	91	64.1
Con archivo por traslado por competencia	0	1	12	13	9.1
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	0	0	27	27	19.1
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	1	6	1	8	5.6
Primera respuesta: peticionario realice gestión de trámite a su cargo	0	0	1	1	0.7
Sin actuación alguna	0	2	0	2	1.4
Total	3	31	108	142	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2015.

En la vigencia 2015, archivaron 104 requerimientos (91 por respuesta definitiva y 13 por traslado por competencia) y quedaron en trámite 38 (27 con primera respuesta para informar ampliación de plazo, ocho con primera respuesta para solicitar información, una con primera respuesta: peticionario realice gestión de trámite a su cargo y dos sin actuación alguna).

En cuanto a la promoción del control ciudadano, realizó 45 actividades, así: 27 actividades de deliberación y 18 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.

2.5.2. Muestra

De 142 requerimientos ciudadanos reportados durante la vigencia 2015, se tomó como muestra 41 requerimientos (Q-47-15-0013, Q-47-15-0016, Q-47-15-0022, Q-47-15-0019, Q-47-15-0032, Q-47-15-0011, Q-47-15-009, Q-47-15-015, Q-47-15-044, Q-47-15-038, Q-47-15-010, Q-47-15-050, Q-47-15-051, Q-47-15-052, Q-47-13-0112, Q-47-14-0021, Q-47-14-0039, Q-47-15-0065, Q-47-15-0074, Q-47-15-0036, Q-47-15-0071, Q-47-15-0062, Q-47-15-0057, Q-47-15-0058, Q-47-15-0028, Q-47-15-0023, Q-47-15-0008; Peticiones 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34) que corresponden al 29%, de quejas, denuncias y peticiones reportadas en la cuenta.

Además, en cuanto a las actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social se evaluaron los documentos soportes de cada una.

2.5.3. Resultados del trabajo de campo

2.5.3.1. Trámite Interno.

Durante la vigencia 2015, la Contraloría reglamentó el trámite interno de los requerimientos ciudadanos, mediante Resolución No. 087 del 20 de abril de 2007, la cual fue modificada por la Resolución No. 087 del 28 de abril del 2008 y esta

última modificada por la Resolución No. 258 del 18 de septiembre de 2009. También cuenta con un manual de procedimientos adoptado mediante Resolución No. 254 del 3 de diciembre del 2010. Asimismo mediante Resolución No. 318 de fecha 26 de diciembre de 2014, adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2015.

De otro lado se evidenció para la vigencia 2016, la actualización del procedimiento, mediante Resolución No CON 100-22-003 de fecha enero 6 de 2016, *“Por medio del cual se adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias presentadas...”*.

2.5.3.2. Gestión y Resultado

Atención Ciudadana. Al verificar los términos, el trámite y la respuesta de fondo ofrecida al ciudadano, se observó lo que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 26. Término, trámite y estado de requerimientos evaluados en la muestra

No. Requerimiento	Fecha de Recibido	Fecha 1ra Respuesta	Entidad Competente para Resolver de Fondo	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha Respuesta de Fondo	No. Días en Dar 1ra Respuesta	No. Días en Dar Respuesta Fondo	Estado a 31/12/2015
Q-47-15-0013	14/04/2015	23/04/2015	Corpamag Procuraduría	05/08/2015	30/07/2015	7	71	Archivada
Q-47-15-0016	17/04/2015	23/04/2015	Contraloría Departamental del Magdalena (CDMG)	NA	21/08/2015	4	82	Archivada
Q-47-15-0022	19/05/2015	09/06/2015	CDMG	NA	19/08/2015	14	60	Archivada
Q-47-15-0019	22/04/2015	06/05/2015	CDMG	NA	21/08/2015	9	79	Archivada
Q-47-15-0032	17/06/2015	06/07/2015	CDMG	NA	16/07/2015	12	20	Archivada
Q-47-15-0011	09/04/2015	27/04/2015	CDMG	NA	12/08/2015	12	82	Archivada
Q-47-15-009	07/04/2015	23/04/2015	CDMG	NA	01/07/2015	12	56	Archivada
Q-47-15-015	16/04/2015	23/04/2015	CDMG	NA	28/10/2015	5	130	Archivada
Q-47-15-044	26/08/2015	31/08/2015	CDMG	NA	21/10/2015	3	39	Archivada
Q-47-15-038	17/07/2015	28/07/2015	CDMG	NA	28/7/2015	6	6	Trasladada
Q-47-15-010	09/04/2015	27/04/2015	CDMG	NA	21/11/2015	12	150	Archivada
Q-47-15-050	10/09/2015	05/10/2015	CDMG	NA	25/01/2016	17	90	Archivada
Q-47-15-051	14/09/2015	10/11/2015	CDMG	NA	10/11/2015	39	39	Archivada
Q-47-15-052	29/10/2014	20/11/2014	CDMG	NA	No Aplica	14		En tramite
Q-47-13-0112	22/11/2013	13/12/2013	CDMG	NA	20/09/2015	15	475	Archivada
Q-47-14-0021	11/06/2014	16/06/2014	CDMG	NA	No Aplica	2		En tramite
Q-47-14-0039	09/09/2014	17/09/2014	CDMG	NA	No Aplica	6		En tramite
Q-47-15-0065	01/10/2015	09/10/2015	CDMG	NA	No Aplica	6		En tramite
Q-47-15-0074	17/11/2015	19/11/2015	CDMG	NA	No Aplica	2		En tramite
Q-47-15-0036	09/07/2015	26/07/2015	CDMG	NA	25/01/2016	10	132	Archivada
Q-47-15-0071	15/10/2015	26/10/2015	CDMG	NA	No Aplica	7		En tramite
Q-47-15-0062	25/09/2015	09/10/2015	CDMG	NA	No Aplica	10		En tramite
Q-47-15-0057	21/09/2015	24/09/2015	CDMG	NA	03/05/2016	3	150	Archivada
Q-47-15-0058	21/09/2015	24/09/2015	CDMG	NA	03/05/2016	3	150	Archivada
Q-47-15-0028	05/06/2015	26/06/2015	CDMG	NA	No Aplica	13		En tramite
Q-47-15-0023	15/05/2015	05/06/2015	CDMG	NA	No Aplica	14		En tramite
Q-47-15-0008	26/03/2015	21/04/2015	CDMG	NA	No Aplica	16		En tramite
20	29/05/2015	12/06/2015	Contraloría General de la	12/06/2015	12/06/2015	9	9	Archivada

No. Requerimiento	Fecha de Recibido	Fecha 1ra Respuesta	Entidad Competente para Resolver de Fondo	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha Respuesta de Fondo	No. Días en Dar 1ra Respuesta	No. Días en Dar Respuesta Fondo	Estado a 31/12/2015
			República					
21	09/06/2015	17/06/2015	CDMG	NA	06/07/2015	5	17	Archivada
22	20/05/2015	17/06/2015	CDMG	NA	17/06/2015	18	18	Archivada
23	17/06/2015	02/07/2015	CDMG	NA	02/07/2015	10	10	Archivada
24	18/06/2015	21/07/2015	CDMG	NA	21/07/2015	21	21	Archivada
25	22/06/2015	08/07/2015	CDMG	NA	08/07/2015	11	11	Archivada
26	16/06/2015	30/06/2015	CDMG	NA	14/07/2015	9	19	Archivada
27	02/07/2015	06/07/2015	CDMG	NA	06/07/2015	2	2	Archivada
28	27/07/2015	06/08/2015	CDMG	NA	06/08/2015	8	8	Archivada
29	24/08/2015	26/08/2015	CDMG	NA	26/08/2015	2	2	Archivada
31	21/10/2015	04/11/2015	CDMG	NA	04/11/2015	9	9	Archivada
32	01/12/2015	22/12/2015	CDMG	NA	12/01/2016	14	27	Archivada
33	15/12/2015	22/12/2015	CDMG	NA	08/01/2016	5	16	Archivada
34	21/12/2015	08/01/2016	CDMG	NA	08/01/2016	12	12	Archivada
Días promedio para respuesta						10	64	

Fuente: Papeles de trabajo PC.

- Dentro de la muestra se evaluaron 27 denuncias y 14 peticiones.
- Se observó que el número de días promedio utilizados para dar primera respuesta al ciudadano fue de 10 días; y 64 días promedio para dar respuesta de fondo.
- A los requerimientos Q-47-15-050, Q-47-15-051, Q-47-15-008, y las peticiones 22 y 24; la contraloría le tomó más de 15 días para enviar la primera respuesta al ciudadano.
- Se evidenció que el requerimiento Q-47-13-0112, le tomo 475 días a la Contraloría para enviar la respuesta de fondo, siendo el de mayor tiempo de toda la muestra.
- El requerimiento Q-47-15-013 y la petición No 20, se trasladaron por competencia a otras entidades, se le recomienda a la entidad para estos traslados tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el Parágrafo 1o. del Artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.
- la Contraloría acató las recomendaciones hechas por la Auditoría General de la República en informes anteriores, ya que se evidenció la elaboración del acta de archivo del comité de denuncias en los requerimientos evaluados.
- En trabajo de campo la oficina de Control Interno elaboró y comunicó al representante de la Contraloría, el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos de los ciudadanos, para que este adoptara las medidas del caso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Como resultado de la revisión efectuada y teniendo en cuenta la oportunidad para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, la entidad dio trámite y respuesta de fondo al 73% de los reportados en la cuenta; y el 27% se encuentran en trámite, logrando de esta forma celeridad en el trámite de las mismas, porcentajes que aumentaron con relación a la vigencia anterior.

Promoción del Control Ciudadano. Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para el 2015, desarrollo actividades en cumplimiento a su plan de acción, así:

- Las actividades desarrolladas estuvieron armonizadas con el Plan Estratégico 2012-2015, la Contraloría estableció acciones que apuntaron al reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, a través de audiencias públicas, capacitaciones y atención de las denuncias.
- La Contraloría publicó en su página web el informe de gestión del periodo 2012 - 2015 y el plan de acción de la vigencia 2016, esta última específica actividad, cronogramas, metas, responsables, recursos, imitación e indicadores.
- Realizó 26 audiencias públicas en los siguientes municipios: Guamal, San Sebastián, El Banco, San Zenón, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, Santa Ana, Chibolo, Plato, Nueva Granada, Algarrobo, Aracataca, Fundación, Pivijay, Zona Bananera, Pueblo Viejo, Ariguaní, Zapayán, Concordia, Sábanas de San Ángel, Ciénaga, Pedraza, El Piñón, Remolino, El Cerro de San Antonio y El Retén; donde asistieron 2.622 ciudadanos.
- La Contraloría realizó el Foro “Responsabilidad Fiscal de los Servidores Públicos, en convenio con la Auditoría General de la República y la Contraloría Distrital de Santa Marta.
- Realizaron 18 capacitaciones, dentro del Programa de Contralores Escolares.
- Se constató que la Contraloría para la vigencia evaluada seguía vigente convenio interadministrativo marco de cooperación entre la Contraloría General Departamento del Magdalena y la Universidad del Magdalena, como alianza estratégica y/o convenio con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, lo que indica que dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, la Entidad dentro de los mecanismos de participación ciudadana implementados ejecutó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió la información y soportes acorde a lo solicitado en el instructivo de rendición de cuenta; al hacer la revisión se evidenció inconsistencia de la información reportada en los Formatos 20, 21 y 22; situaciones que fueron objeto de aclaración y corrección por parte de la entidad.

La Entidad de control realiza vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 71 sujetos (32 departamentales y 39 municipales), las cuales reportaron para el año 2014, un presupuesto ejecutado de gasto de \$2.256.296.422.427, entre los sujetos de control se destacan el nivel central departamental (Gobernación del Magdalena) que representa el 44,3% del presupuestos vigilado y el nivel central municipal (Alcaldías) que representan el 38,0%.

Según la información reportada, durante la vigencia recibió 115 cuentas dentro de los términos establecidos por la Entidad, de las cuales revisaron 38 cuentas de la vigencia rendida y no hubo pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de estas. Así mismo, se generaron cinco dictámenes de los estados financieros, todos con opinión adversa.

De 141 entidades sujetas a vigilancia con un presupuesto ejecutado de gastos de \$2.256.296.422.427, la Contraloría reportó que auditó 59 sujetos (23 departamentales y 36 municipales), a través de 77 auditorías especiales.

2.6.2. Muestra

De 115 cuentas recibidas, se tomó una muestra de 24 que equivale al 21% y de 77 auditorías reportadas como ejecutadas y comunicadas producto del Plan General de Auditorías 2015, se tomó como muestra 17 auditorías especiales (Alcaldía Municipal de Chibolo, Alcaldía Municipal de Ciénaga, Alcaldía Municipal de El Retén, Alcaldía Municipal de Pivijay, Alcaldía Municipal de Plato, Alcaldía Municipal de Salamina, Alcaldía Municipal de Santa Ana, Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto, Alcaldía Municipal de Tenerife, ESE Hospital 7 de Agosto de Plato, ESE Hospital Fray Luis De León de Plato, ESE Hospital Local Chibolo, ESE Hospital Local de Pijiño del Carmen, ESE Hospital Local Piñón, ESE Hospital Luisa Santiago Márquez de Aracataca, Gobernación del Magdalena y Hospital Universitario Fernando Troconis) que corresponden al 20.8%, de las auditorías ejecutadas y comunicadas.

2.6.3. Resultados del trabajo de campo

Entidades Sujetas a Control: La Entidad de control realiza vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 71 sujetos (32 departamentales y 39 municipales), las cuales ejecutaron un presupuesto apropiado para el año 2014, de \$2.256.296.422.427, entre los sujetos de control se destacan el nivel central departamental (Gobernación del Magdalena) que representa el 44,3% del presupuestos vigilado y el nivel central municipal (Alcaldías) que representan el 38,0%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 27. Entidades vigiladas por niveles

Cifras en pesos

No.	Entidad	Presupuesto	Participación %
1	Nivel Central Departamental	1.000.401.595.583	44,3
29	Nivel Central Municipal	856.376.371.630	38,0
31	Nivel Descentralizado Departamental	364.117.789.920	16,1
10	Nivel Descentralizado Municipal	35.400.665.294	1,6
71	TOTAL	\$2.256.296.422.427	100%

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2015

Puntos de Control: La Contraloría realiza control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 70 puntos de control, con un presupuesto asignado para el año 2014, de \$13.158.874.650.

Análisis a la rendición y revisión de cuentas: Durante la vigencia 2015, la Contraloría recibió 115 cuentas, presentadas en los términos establecidos por la Entidad, revisaron 38 de la vigencia rendida, equivalente al 33% y no emitió pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento de estas, debido a que solamente realizaron auditoría especiales. Así mismo, generaron cinco dictámenes de los estados financieros, todos con opinión adversa.

En trabajo de campo no se pudo corroborar el número de entidades que rindieron en término o extemporánea o las entidades que no rindieron. Lo anterior, debido a una actualización del SIA realizada en el mes de julio y aparecen todas como rendidas a fecha 21/07/2015.

En la vigencia 2015 no se generó traslado para iniciar proceso administrativo sancionatorio por no rendición de cuenta.

2.6.3.1. Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA

Procedimiento de Elaboración. El Plan General de Auditoría 2015, fue aprobado y adoptado mediante Resolución No. 004 de enero 8 de 2015, modificada mediante Resolución No. 247 de julio 27 de 2015, quedando definidas 78 auditorías especiales, así: 27 en salud, 13 ambientales, seis al balance y 32 en

contratación (29 municipios, la Gobernación, la Universidad del Magdalena y Aguas del Magdalena).

Para la elaboración del Plan General de Auditoría vigencia 2.015, la selección del sujeto de control a auditar, la efectuaron con base en las directrices emanadas por el Despacho del Contralor y la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, pero estas no quedaron consignadas en ningún documento que indicaran los criterios o lineamientos utilizados para seleccionar las entidades a auditar.

En trabajo de campo no se evidenció el procedimiento utilizado y parámetros tenidos en cuenta para la elaboración del PGA (plan estratégico, plan de acción, recursos financieros, recurso humano disponible, recursos tecnológicos, denuncias y resultados de entidades que generaron hallazgos en la vigencia anterior).

La Contraloría, a través de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal elaboró la Matriz de Evaluación de Riesgos, donde incorporaron la información de 62 entidades, faltando por incluir nueve entidades (Alcaldía Cerro de San Antonio, ESE Local San Zenón, ESE Local Pijiño del Carmen, ESE Local Sitio Nuevo, Central de Transporte, Indeportes Magdalena, Infotep, Transito de El Banco y Transito de Fundación) y generó riesgo alto a 61 entidades.

Cobertura en Presupuesto y Entidades. La Contraloría tenía determinado vigilar 59 sujetos (23 departamentales y 36 municipales), con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$29.810.460.041, como se muestra a continuación:

Tabla 28. Entidades y Presupuesto Auditado en la Vigencia 2015

Cifras en pesos

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia	Auditada	Presupuesto Auditado	% Presupuesto Auditado
1	Aguas Del Magdalena S.A. E.S.P.	104.040.100.649	SI	66.255.352.512	64%
2	Alcaldía Municipio De Algarrobo	15.900.785.506	SI	8.401.386.137	53%
3	Alcaldía Municipio De Aracataca	21.371.147.910	SI	2.229.809.915	10%
4	Alcaldía Municipio De Ariguani	12.815.610.302	SI	36.303.516	0%
5	Alcaldía Municipio De Cerro De San Antonio	9.608.542.381	SI	2.275.810.580	24%
6	Alcaldía Municipio De Chibolo	19.768.753.707	SI	7.868.281.283	40%
7	Alcaldía Municipio De Ciénaga	227.213.407.069	SI	58.864.751.882	26%
8	Alcaldía Municipio De Concordia	9.726.138.490	SI	3.079.028.542	32%
9	Alcaldía Municipio De El Banco	52.066.171.283	SI	13.730.441.493	26%
10	Alcaldía Municipio De El Piñón	18.760.718.198	SI	3.659.396.012	20%
11	Alcaldía Municipio De El Retén	21.085.328.983	SI	7.804.518.629	37%
12	Alcaldía Municipio De Fundación	46.479.484.495	SI	8.574.554.630	18%
13	Alcaldía Municipio De Guamal	28.947.467.446	SI	2.777.020.475	10%
14	Alcaldía Municipio De Nueva Granada	20.985.774.206	SI	3.668.206.250	17%
15	Alcaldía Municipio De Pedraza	12.321.940.000	SI	1.470.808.582	12%
16	Alcaldía Municipio De Pijiño Del Carmen	14.504.116.564	SI	6.743.128.405	46%
17	Alcaldía Municipio De Pivijay	35.174.747.368	SI	13.273.005.860	38%
18	Alcaldía Municipio De Plato	46.856.481.984	SI	11.448.345.144	24%
19	Alcaldía Municipio De Pueblo Viejo	17.882.060.436	SI	2.032.336.755	11%

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia	Auditada	Presupuesto Auditado	% Presupuesto Auditado
20	Alcaldía Municipio De Remolino	8.081.538.805	SI	6.362.540.763	79%
21	Alcaldía Municipio De Sabanas De San Ángel	24.978.450.974	SI	14.226.355.104	57%
22	Alcaldía Municipio De Salamina	13.493.240.865	SI	6.467.677.569	48%
23	Alcaldía Municipio De San Sebastián	23.866.659.516	SI	2.758.224.767	12%
24	Alcaldía Municipio De San Zenón	14.272.299.967	SI	8.441.993.945	59%
25	Alcaldía Municipio De Santa Ana	20.921.782.031	SI	12.124.905.294	58%
26	Alcaldía Municipio De Santa Bárbara De Pinto	29.251.410.740	SI	17.879.870.221	61%
27	Alcaldía Municipio De Sitio Nuevo	22.605.153.976	SI	8.574.554.630	38%
28	Alcaldía Municipio De Tenerife	13.511.374.822	SI	3.099.421.582	23%
29	Alcaldía Municipio De Zapayan	14.074.687.268	SI	3.397.528.697	24%
30	Alcaldía Municipio De Zona Bananera	39.851.096.338	SI	12.590.113.905	32%
31	Central De Transporte	2.430.988.585	NO		0%
32	Ese Centro De Salud De Zapayan	1.292.852.939	SI	1.198.192.159	93%
33	Ese Centro De Salud Paz Del Rio de Fundación	7.918.320.958	SI	6.122.126.150	77%
34	Ese Centro De Salud Samuel Villanueva Valest De El Banco	7.319.599.574	SI	3.256.043.117	44%
35	Ese Hospital 7 De Agosto De Plato	7.996.603.113	SI	12.399.667.829	155%
36	Ese Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani	5.417.481.137	SI	2.859.657.318	53%
37	Ese Hospital Departamental San Rafael de Fundación	7.737.147.421	SI	5.052.249.042	65%
38	Ese Hospital Fray Luis De León de Plato	10.263.209.830	SI	9.151.766.360	89%
39	Ese Hospital La Candelaria De El Banco	8.074.068.504	SI	5.850.869.418	72%
40	Ese Hospital Local Cerro De San Antonio	1.496.040.440	NO		0%
41	Ese Hospital Local De Algarrobo	2.155.943.343	SI	1.223.517.952	57%
42	Ese Hospital Local De Chibolo	3.121.288.906	SI	2.146.335.780	69%
43	Ese Hospital Local De Concordia	1.684.602.677	SI	247.100.000	15%
44	Ese Hospital Local De El Retén	2.344.514.944	SI	2.112.863.931	90%
45	Ese Hospital Local De Pedraza	1.706.217.207	SI	1.043.773.305	61%
46	Ese Hospital Local De Remolino	1.187.103.635	SI	433.170.364	36%
47	Ese Hospital Local De Salamina	1.175.760.602	SI	369.416.342	31%
48	Ese Hospital Local De San Zenón	1.317.513.755	NO		0%
49	Ese Hospital Local de Sitio Nuevo	2.023.544.868	SI	681.722.208	34%
50	Ese Hospital Local De Tenerife	2.444.059.319	NO		0%
51	Ese Hospital Local Nueva Granada	2.848.306.644	SI	1.105.055.200	39%
52	Ese Hospital Local Pijiño Del Carmen	1.955.779.717	SI	1.884.579.362	96%
53	Ese Hospital Local Sabanas De San Ángel	2.190.113.750	SI	4.746.782.604	217%
54	Ese Hospital Local San José de Pueblo Viejo	3.564.286.932	SI	6.662.678.506	187%
55	Ese Hospital Local San Pedro de El Piñón	3.130.399.949	SI	909.051.978	29%
56	Ese Hospital Local Santa Bárbara De Pinto	1.751.264.614	NO		0%
57	Ese Hospital Local Zona Bananera	7.786.745.989	SI	5.579.107.781	72%
58	Ese Hospital Luisa Santiago Márquez de Aracataca	4.089.957.984	SI	772.345.459	19%
59	Ese Hospital Nuestra Señora Del Carmen Guamal	3.997.968.536	NO		0%
60	Ese Hospital Nuestra Señora Santa Ana	3.775.632.484	SI	3.230.000.000	86%
61	Ese Hospital Rafael Paba Manjarrez - San Sebastián	3.642.148.024	NO		0%
62	Ese Hospital San Cristóbal de Ciénaga	14.457.398.039	SI	3.497.017.743	24%
63	Ese Hospital Santander Herrera De Pivijay	12.627.886.787	SI	5.410.097.349	43%

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia	Auditada	Presupuesto Auditado	% Presupuesto Auditado
64	Ese Hospital Universitario Fernando Troconis	54.269.492.068	SI	38.270.470.655	71%
65	Gobernación Del Magdalena	1.000.401.595.583	SI	136.945.753.978	14%
66	Indeportes Magdalena	2.951.784.032	NO		0%
67	Infotep	4.844.209.551	NO		0%
68	Tránsito De Ciénaga	740.492.510	NO		0%
69	Tránsito De El Banco	139.811.071	NO		0%
70	Tránsito De Fundación	82.756.127	NO		0%
71	Universidad Del Magdalena	87.525.058.000	SI	29.810.460.041	34%
Total		\$2.256.296.422.427		\$29.810.460.041	1.3%

Fuente: Formatos F20 y F21 de la rendición de cuenta SIREL – Vigencia 2015.

En desarrollo de la labor misional adelantada por la Contraloría, se observó baja cobertura con relación al presupuesto auditado de las entidades vigiladas, de un total de \$2.256.296.422.427, auditó \$29.810.460.041, que equivale al 1.3% del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a vigilancia. En cuanto a las coberturas de entidades, la contraloría de 141 entidades sujetas a control y vigilancia (71 sujetos y 70 puntos de control), auditó 59 entidades que representa el 41,8%.

Cabe anotar que la contraloría realizó 77 auditorías, toda vez que le practicaron dos auditorías a las Alcaldías Municipales de Aracataca, Ariguaní, Ciénaga, El Banco, El Retén, Nueva Granada, Plato, Pueblo Viejo, Santa Ana, a las ESE's Siete de Agosto de Plato, Fray Luis De León de Plato, la Candelaria de El Banco, de El Retén, de Nueva Granada, Luisa Santiaga Márquez de Aracataca, Nuestra Señora de Santa Ana y tres auditorías a la ESE Hospital Alejandro Maestre de Ariguaní.

La Contraloría de 78 auditorías programadas en la vigencia 2015, realizó 77 auditorías, para un cumplimiento del PGA del 98.7%.

Metodología del Proceso Auditor. Mediante Resolución No. 033 de fecha febrero 13 de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo No 124 de la Ley 1474 de 2011.

Revisión de las Fases de Auditoría. Revisadas las auditorías ejecutadas durante el año 2015, se observó los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

- Las auditorías son asignadas mediante memorando de encargo y memorando de planeación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, conocimiento del ente a auditar, alcance de la auditoría, plan de trabajo (líneas de auditoría) y los términos de cada una de las fases del proceso a desarrollar (planeación, trabajo de campo y resultado).

– **Hallazgo No. 1 (Obs. No. 1). Proceso Auditor. Selección Muestra de Auditoría.**

En los procesos auditores evaluados se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, no se evidenció en los papeles de trabajo los criterios para establecer la información objeto de análisis y como definieron la muestra a auditar. La anterior situación, incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33), que se puede generar por ausencia de control en el análisis de información no relevante en la entidad auditada.

- Se evidenció la elaboración de plan de trabajo, cronograma de ejecución e informe, programa de auditoría y la matriz para calificar la gestión fiscal.
- En la revisión se observó que los informes de auditoría (Preliminar y definitivo) se encuentran debidamente identificados los cuatro elementos de un hallazgo (criterio, condición, posible causa y efecto), excepto en los informes de la ESE Hospital Fray Luis De León de Plato, Alcaldía Municipal de Chibolo, Alcaldía de Pinto y ESE Hospital 7 de agosto de Plato.
- **Hallazgo No. 2 (Obs. No. 2). Proceso Auditor. Papeles de Trabajo.**

De las 17 auditorías evaluadas en trabajo de campo, se evidenció que los papeles de trabajo no se encuentran referenciados ni clasificados (Archivo permanente, General y Corriente), solamente legajados en carpetas y foliados, incumpliendo lo establecido Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76). Lo anterior, denota falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor, excepto en el informe de la ESE Fray Luis De León de Plato.

- Se observó en las actas de mesas de trabajo que registran el análisis a las contradicciones presentadas por el ente vigilado, donde se explica el por qué se retira o no un hallazgo, cumpliendo lo estipulado en la GAT en su ítem “Evaluar y validar la respuesta del auditado”.
- **Hallazgo No. 3. (Obs. No. 3). Proceso Auditor. Publicación en Pagina Web.**

Inspeccionada la página web de la Contraloría (<http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/>), se evidenció que de 77 informes elaborados y comunicados producto del Plan General de Auditorías 2015, solamente han publicado 30, faltando por divulgar 44 informes y de la muestra se publicaron nueve, faltando por divulgar ocho, a pesar de haber transcurrido en promedio 118 días hábiles desde la

comunicación de los informes y el último día de trabajo de campo, incumpliendo con los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 29. Tiempo en Publicar los Informes de Auditoría en la Página Web

Auditoría	Modalidad	Vigencia Auditada	Fecha de Comunicación		
			A Entidad	Página Web	Tiempo en Subir a la Página Web
Auditoría Especial a Gobernación del Magdalena	Especial Contratación	2014	02/02/2016	No Subido	
Auditoría Especial a Alcaldía de El Reten	Especial Contratación	2014	15/09/2015	26/12/2015	68
Auditoría Especial a Hospital Local De Chibolo	Especial Contratación	2014	23/09/2015	26/12/2015	62
Auditoría Especial a Alcaldía de Salamina	Especial Contratación	2014	13/05/2015	26/12/2015	151
Auditoría Especial a ESE Hospital Local de Pijiño del Carmen	Especial Contratación	2014	16/10/2015	No Subido	146
Auditoría Especial a E.S.E Hospital San Pedro de El Piñón	Especial Contratación	2014	21/10/2015	No Subido	
Auditoría Especial a E.S.E. Hospital Fray Luis De León De Plato	Especial Contratación	2014	05/10/2015	No Subido	
Auditoría Especial a Alcaldía Municipal de Pivijay	Especial Contratación	2014	08/09/2015	26/12/2015	73
Auditoría Especial a Alcaldía de Plato	Especial Contratación	2014	11/06/2015	26/12/2015	132
Auditoría Especial a Alcaldía de Ciénaga	Especial Contratación	2014	26/01/2016	No Subido	
Auditoría Especial a la Alcaldía Santa Bárbara de Pinto	Especial Contratación	2014	18/11/2015	No Subido	
Auditoría Especial a la Alcaldía de Chibolo	Especial Contratación	2014	15/04/2015	26/12/2015	170
Auditoría Especial a la Alcaldía de Santa Ana	Especial Contratación	2014	07/04/2015	26/12/2015	176
Auditoría Especial a ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguaran de Aracataca	Especial Contratación	2014	30/10/2015	No Subido	
Auditoría Especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato	Especial Contratación	2014	11/05/2015	26/12/2015	153
Auditoría Especial a Hospital Universitario Fernando Troconis	Especial Contratación	2014	26/01/2016	No Subido	
Auditoría Especial a la Alcaldía de Tenerife	Especial Contratación	2014	06/04/2015	26/12/2015	177

Fuente: Formato F21 de la rendición de cuenta 2015 y papeles de trabajo.

La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar riesgo en no publicar y poner a disposición los resultados arrojado por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas.

- **Hallazgo No. 4 (Obs. No. 4). Proceso Auditor. Comunicación a Corporaciones de Elección Popular.**

De la muestra evaluada se observa que, la Contraloría no ha trasladado 11 informes definitivos a las Corporaciones de elección popular (Asamblea y

Concejos), incumpliendo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 30. Tiempo en Trasladar Informes de Auditoría a la Asamblea y Concejos

Auditoría	Modalidad	Vigencia Auditada	Fecha de Comunicación		
			A Entidad	Corporación Pública	Tiempo en Comunicar a la Corporación Pública
Auditoría Especial a Gobernación del Magdalena	Especial Contratación	2014	02/02/2016	No Enviado	
Auditoría Especial a Alcaldía de El Reten	Especial Contratación	2014	15/09/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a Hospital Local De Chibolo	Especial Contratación	2014	23/09/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a Alcaldía de Salamina	Especial Contratación	2014	13/05/2015	25/06/2015	28
Auditoría Especial a ESE Hospital Local de Pijiño del Carmen	Especial Contratación	2014	16/10/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a E.S.E Hospital San Pedro de El Piñón	Especial Contratación	2014	21/10/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a E.S.E. Hospital Fray Luis De León De Plato	Especial Contratación	2014	05/10/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a Alcaldía Municipal de Pivijay	Especial Contratación	2014	08/09/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a Alcaldía de Plato	Especial Contratación	2014	11/06/2015	25/06/2015	9
Auditoría Especial a Alcaldía de Ciénaga	Especial Contratación	2014	26/01/2016	No Enviado	
Auditoría Especial a la Alcaldía Santa Bárbara de Pinto	Especial Contratación	2014	18/11/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a la Alcaldía de Chibolo	Especial Contratación	2014	15/04/2015	25/06/2015	47
Auditoría Especial a la Alcaldía de Santa Ana	Especial Contratación	2014	07/04/2015	25/06/2015	53
Auditoría Especial a ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguaran de Aracataca	Especial Contratación	2014	30/10/2015	No Enviado	
Auditoría Especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato	Especial Contratación	2014	11/05/2015	15/07/2015	43
Auditoría Especial a Hospital Universitario Fernando Troconis	Especial Contratación	2014	26/01/2016	No Enviado	
Auditoría Especial a la Alcaldía de Tenerife	Especial Contratación	2014	06/04/2015	25/06/2015	54

Fuente: Formato F21 de la rendición de cuenta 2015 y papeles de trabajo.

La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar riesgo de que las corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas.

Configuración y Traslado de Hallazgos. En las auditorías evaluadas se evidenció la configuración de 43 hallazgos fiscales, 70 disciplinarios, 11 penales, 17 sancionatorios y 179 administrativos, estos se trasladaron a las entidades correspondientes, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 31. Hallazgos configurados y Traslados Producto de Auditorías

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha de Comunicación de Informe	Numero de Hallazgos			Fecha de Traslado de Hallazgos	Días Hábles entre Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo
		Tipo	Determinados	Trasladados		
Auditoría Especial a Gobernación del Magdalena	02/02/2016	Disciplinarios	3	3	18/03/2016	33
Auditoría Especial a Alcaldía de El Reten	15/09/2015	Fiscales	1	1	28/09/2015	9
		Sancionatorios	1	1	28/09/2015	9
Auditoría Especial a Hospital Local De Chibolo	23/09/2015	Fiscales	1	1	01/12/2015	45
		Disciplinarios	2	2	29/01/2016	4
		Penales	1	1	29/01/2016	4
Auditoría Especial a Alcaldía de Salamina	13/05/2015	Fiscales	1	1	15/05/2015	2
		Disciplinarios	13	13	15/05/2015	2
		Penales	3	3	15/05/2015	2
		Sancionatorios	4	4	15/05/2015	2
Auditoría Especial a ESE Hospital Local de Pijiño del Carmen	16/10/2015	Fiscales	1	1	12/01/2016	56
		Disciplinarios	2	2	12/01/2016	56
		Sancionatorios	1	1	20/01/2016	61
Auditoría Especial a E.S.E Hospital San Pedro de El Piñón	21/10/2015	Fiscales	1	1	19/11/2015	19
		Disciplinarios	4	4	10/12/2015	33
		Sancionatorios	1	1	14/12/2015	35
Auditoría Especial a E.S.E. Hospital Fray Luis De León De Plato	05/10/2015	Fiscales	4	4	14/10/2015	6
		Disciplinarios	3	3	14/10/2015	6
		Penales	2	2	14/10/2015	6
		Sancionatorios	1	1	14/10/2015	6
Auditoría Especial a Alcaldía Municipal de Pivijay	08/09/2015	Fiscales	5	5	23/09/2015	11
		Disciplinarios	4	4	23/09/2015	11
		Sancionatorios	1	1	23/09/2015	11
Auditoría Especial a Alcaldía de Plato	11/06/2015	Fiscales	1	1	22/06/2015	6
		Disciplinarios	6	6	22/06/2015	6
		Sancionatorios	3	3	22/06/2015	6
Auditoría Especial a Alcaldía de Ciénaga	26/01/2016	Fiscales	6	6	19/02/2016	18
		Disciplinarios	8	8	16/02/2016	15
		Penales	2	2	16/02/2016	15
Auditoría Especial a la Alcaldía Santa Bárbara de Pinto	18/11/2015	Disciplinarios	3	3	13/01/2016	36
Auditoría Especial a la Alcaldía de Chibolo	15/04/2015	Fiscales	2	2	16/07/2015	61
Auditoría Especial a la Alcaldía de Santa Ana	07/04/2015	Fiscales	1	1	07/05/2015	21
		Disciplinarios	2	1	05/05/2015	19
Auditoría Especial a ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguaran de Aracataca	30/10/2015	Fiscales	1	1	13/01/2016	47
		Disciplinarios	1	1	15/01/2015	49
		Penales	1	0	Sin Trasladar	
		Sancionatorios	1	0	Sin Trasladar	
Auditoría Especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato	11/05/2015	Fiscales	7	4	17/09/2015	86
				3	11/12/2015	143
		Disciplinarios	3	2	07/09/2015	78
		Penales	1	1	11/12/2015	143
		Sancionatorios	1	1	08/09/2015	79
Auditoría Especial a Hospital Universitario Fernando Troconis	26/01/2016	Fiscales	8	0	Sin Trasladar	
		Disciplinarios	16	16	05/05/2016	69
		Penales	1	1	05/05/2016	69
		Sancionatorios	3	0	Sin Trasladar	
Auditoría Especial a la Alcaldía de Tenerife	06/04/2015	Fiscales	4	4	14/04/2015	6

Fuente: Formato F21 de la rendición de cuenta 2015 y papeles de trabajo.

Se evidenció que la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal tardó en promedio 11 días para dar traslado a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, seis días a la Procuraduría General de la Nación, 24 días a la Fiscalía General de la Nación y 16 días a la Oficina Jurídica.

La entidad emitió la Resolución CON 100-22-011 de fecha 17 de enero de 2014, por medio de la cual establece un término de cinco días hábiles, para que el coordinador de la auditoría, remita los hallazgos fiscales a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones e igualmente, dentro de los mismos términos se debe surtir el traslado de los hallazgos a los diferentes entes de control.

Hallazgo No. 5 (Obs. No. 5). Proceso Auditor. Traslado de Hallazgos.

A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado 14 hallazgos (8 fiscales determinados en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis, un disciplinario determinado en la auditoría especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato, un penal determinado en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis y cuatro sancionatorios determinados en las auditorías especiales practicadas a la ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguaran de Aracataca y al Hospital Universitario Fernando Troconis). Incumpliendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y con el artículo primero de la Resolución CON 100-22-011 de fecha 17 de enero de 2014 emanada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Lo anterior, denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones penales e inicio de sancionatorios.

De otra parte, de los 35 hallazgos con connotación fiscal trasladados a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, se evidenció que iniciaron un proceso de Responsabilidad Fiscal el 19/10/2015, una indagación preliminar el 01/12/2015, dos hallazgos fueron devueltos a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal y los demás se encuentran en estudio para determinar la apertura correspondiente.

Planes de Mejoramiento. No se suscribieron planes de mejoramiento como resultados de los ejercicios auditores que generaron hallazgos administrativos, debido a que las entidades auditadas suscriben planes de mejoramiento con la oficina de Control Interno de la misma entidad y deben remitir copia a la Contraloría, el seguimiento se debe hacer en trabajo de campo, pero en la muestra no se observó seguimiento de estos. La única entidad que envió a la Contraloría copia del plan de mejoramiento fue el Municipio de Salamina, producto de una auditoría especial en contratación.

Control al control de la Contratación. Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría parte de la información suministrada en la rendición de cuentas y la contenida en el formato F20.1 de la Auditoría General de la República, el cual sirve de referente en los procesos auditores.

De las 58 auditorías con evaluación contractual, se tomaron como muestra cinco (Auditoría Especial a la Alcaldía Municipal de El Retén, Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto, Alcaldía Municipal de Chibolo, Gobernación del Magdalena y ESE Hospital Fernando Troconis), evidenciando las siguientes generalidades:

- Los objetivos específicos fueron auditar la contratación de la vigencia 2014, con el fin de conocer si la misma se ajusta a los fines de la entidad; establecer si los procesos contractuales se realizaron de conformidad con las normas que rigen la materia; emitir un informe sobre las denuncias sometidas a evaluación y verificación.
- En los memorandos de asignación del proceso auditor, fueron contemplados tiempos de auditoría sin tener en cuenta la magnitud de la contratación a evaluar, observándose poco tiempo determinado para el trabajo de campo que reflejó la falta de comprobación de los resultados e impacto de la contratación evaluada. Es importante que la Contraloría en la etapa de planeación, tenga en cuenta todas las variables en cuanto a criterios de selección de muestra, requerimiento de funcionarios y definición de tiempos acordes a la magnitud de la contratación.
- Dentro del componente de la gestión contractual, la entidad manifiesta que evaluará la contratación seleccionada en la revisión de cuentas referente al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en cada una de las etapas, de acuerdo a la tipología y modalidad de contratos suscritos durante la vigencia 2014; las actividades de control fiscal contendrán además la evaluación del cumplimiento del objeto, el impacto general y cumplimiento de fines estatales; la evaluación debe contener como elementos: Objeto contractual, especificaciones técnicas, asignación presupuestal, deducciones de ley, interventoría y seguimiento y liquidación de contratos, así como la capacidad de brindar la publicidad necesaria en aras de garantizar la selección objetiva de contratistas (Publicación en el Secop). Lo anterior, se evidenció en los memorandos de asignación de auditoría.
- Se verificó en el SECOP, la información de contratación reportada por el sujeto vigilado de la Contraloría, encontrando que no realizan el reporte del total de la contratación, tal como se muestra a continuación:

Tabla 32. Reporte SECOP de entidades evaluadas.

Entidad evaluada	No. Contratos realizados	No. Contratos reportados	% Reportado
Alcaldía Municipal de El Retén	93	39	42%
Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto	382	355	93%
Alcaldía Municipal de Chibolo	280	89	32%
Gobernación del Magdalena	1283	682	53%
E.S.E. Hospital Universitario Fernando Troconis	1531	0	0%

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor-CCC.

Esta situación pese a ser evidenciada por la entidad de control, no se encontró hallazgo alguno que permitiera a sus sujetos vigilados elaborar acciones para que esta situación no se vuelva a repetir.

- No se evidenció en las carpetas evaluadas, el criterio para la escogencia de la muestra, encontrando un formato diligenciado para la determinación de la cantidad a evaluar. En la auditoría al municipio de Chibolo, no se observó ni la determinación de la muestra ni los criterios de selección.
- No se evidenció la comprobación de los resultados de los contratos de alimentación escolar evaluados en las auditorías realizadas a las Alcaldías Municipales de El Retén, Santa Bárbara de Pinto y Chibolo, encontrando una verificación de los soportes legales de cumplimiento con la certificación por parte del rector de la respectiva institución en donde se dio la contratación, no indagando la efectiva entrega y calidad de los alimentos a los beneficiarios.
- Se evidenció que la Contraloría realizó la verificación de contratos de obras públicas, los cuales al momento de su revisión se encontraban sin finalizar. Por lo tanto, es importante que la entidad de control realice la verificación de la culminación de dichas obras, con el fin de evaluar el cumplimiento de estos contratos.
- En cuanto a los hallazgos fiscales determinados en las auditorías de la Alcaldía de El Retén (Uno por cuantía de \$58.425.540) y la Alcaldía de Chibolo (Dos por cuantía de \$10.500.000), se verificaron los oficios de traslado y la recepción de los mismos por parte de la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia de la Gestión Fiscal. Sin embargo, los determinados en la auditoría a la ESE Fernando Troconis (Ocho por cuantía de \$3.649.262.762), a la fecha de auditoría no habían sido trasladados.

Control Fiscal Ambiental. La Contraloría adelantó 13 auditorías con componente ambiental a siete alcaldías y seis ESE's (Alcaldías Municipal de Aracataca, Ariguaní, Ciénaga, El Banco, Plato, Pueblo Viejo y las ESE's Hospital 7 de agosto de Plato, Alejandro Maestre de Ariguaní, de Santa Ana, Fray Luis De León de Plato, La Candelaria de El Banco y Luisa Santiago Márquez de Aracataca).

Las auditorías especiales a los municipios, tuvieron como objeto evaluar la gestión e inversión ambiental de la administración municipal y verificar la gestión sobre la actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos; las auditorías especiales a las ESE's, el objeto fue evaluar el cumplimiento y aprobación de los planes de gestión integral de los residuos sólidos hospitalarios y similares.

Producto de las auditorías ambientales, determinaron 39 hallazgos con incidencia administrativa y auditaron recursos por el orden de los \$2.712.181.286.

Los resultados de estas auditorías, sirvió como insumo para el análisis a la inversión ambiental de los municipios del departamento durante la vigencia 2014 y hacer un comparativo con la inversión ambiental realizada durante la vigencia 2013, información plasmada en el informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente.

Controles Excepcionales, Controles Prevalentes y Acciones Conjuntas con la Contraloría General de la República – CGR. Durante la vigencia 2015, la CGR no emitió autorización de control excepcional, ni acciones conjuntas con relación al control fiscal a ejercer sobre los recursos de la nación y administrados por los municipios.

Beneficios del Control Fiscal. La Contraloría reportó un beneficio cuantificable por valor de \$11.898.479.661, que generó un impacto positivo en el Departamento del Magdalena (Oficina de Transito Departamental) producto de una solicitud hecha por la Asamblea Departamental del Magdalena, pero verificada la información en trabajo de campo se constató que no corresponde a un beneficio de control fiscal, debido a que no se evidenció soporte que demuestre el impacto positivo generado.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.7.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó para la vigencia 2015, 14 indagaciones preliminares, en cuantía de \$117.267.851.911. A través de la rendición de la cuenta se evidenció que el 78% de las indagaciones su origen fue proceso auditor, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales.

Tabla 33. Mecanismo de conocimiento del hecho de las indagaciones

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor	% participación
Proceso auditor	11	78%	\$116.676.473.336	99%
Participación ciudadana	0	0%	0	0 %
Otros	3	22%	\$591.378.575	01%
Total	14	100 %	\$117.267.851.911	100 %

Fuente: Información reportada en el formato F-16.

Además reportó la gestión de las Indagaciones preliminares para la vigencia así:

Tabla 34. Estado de las indagaciones preliminares

Estado	Cantidad	% participación	Cifras en pesos	
			Valor	% participación
Archivadas por apertura proceso	1	7	9.408.050	0.01
Archivadas por pago	0	0	0	0
Archivadas por improcedencia	5	36	78.000.071	0.10
En trámite	8	57	117.180.443.790	99.89
Total	14	100 %	117.267.851.911	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-16

Observando que la indagación por valor de \$9.408.050 que corresponde al 7% en cantidad, dio origen a un proceso de responsabilidad fiscal.

Antigüedad de las Indagaciones

Una vez realizado el estudio de la información reportada, se verificó que no se encontró indagaciones preliminares de vigencia anteriores, solo se tramitaron las iniciadas en el 2015.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, una vez realizaron las correcciones de los requerimientos.

2.7.2. Muestra

Se revisaron y evaluaron ocho indagaciones preliminares que corresponden al 54% de las tramitadas durante la vigencia 2015, teniendo como criterio las indagaciones que a la fecha de la rendición de la cuenta no se habían decidido.

2.7.3. Resultados del trabajo de campo

De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes seleccionados como muestra para la vigencia 2015, la Contraloría cumplió con los términos contemplados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para el trámite de las indagaciones preliminares tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Tabla 35. Cumplimiento de términos legales

Nº de Reserva Código de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de Decisión	Tiempo en meses	Cifras en pesos	
				Valor	Decisión
1	01/12/2015	02/03/2016	3	63.881.825	Archivado
2	05/11/2015	13/05/2016	6	273.537.489	Activo
3	29/09/2015	09/03/2016	5	574.907.825	Archivado
4	29/09/2015	16/03/2016	6	7.062.700	Archivado
5	27/08/2015	25/02/2016	6	39.071.660.903	Apertura P.R.F.
6	25/08/2015	25/02/2016	5	77.133.203.590	Apertura P.R.F.
7	16/07/2015	12/01/2016	6	33.969.573	Archivado
8	15/07/2015	08/01/2016	6	22.219.885	Archivado
Total				\$117.180.443.790	

Fuente: Papeles de Trabajo

El tiempo transcurrido entre la fecha de auto de apertura y la fecha de auto de decisión fue en promedio de cinco meses. Además se verificó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, con un promedio de 15 meses equivalente a 441 días.

Hallazgo No. 6 (Obs. No. 6). Indagaciones Preliminares. Falta de celeridad en el inicio del trámite de las Indagaciones Preliminares.

Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que en la vigencia 2015, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, se evidenció un promedio de 15 meses equivalente a 441 días, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas, tal como se muestra en el **Anexo No. 2**. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

De otra parte, el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de la rendición de la cuenta, ninguno superó el término de los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

En trabajo de campo se verificó que los procesos descritos en la tabla del **Anexo No. 3**, el presunto daño patrimonial al Estado son producto de hechos de tracto sucesivo, no operando en ellos el fenómeno jurídico de la caducidad, lo ocurrido fue un error en reportar en la cuenta la fecha de inicio de los hechos y no la fecha de la configuración del daño patrimonial al Estado. Es importante que la entidad de control atienda lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR y el Manual del Módulo SIREL, en el sentido que se deben reportar es la última fecha en que se configuró el Daño Patrimonial al Estado.

En la vigencia, las indagaciones preliminares fueron terminadas con decisión de fondo el 100%, evidenciándose en los expedientes auditados que el auto de apertura establece la entidad afectada, ordena las prácticas de las pruebas tendientes a determinar el o los presuntos responsables, la ocurrencia de la conducta, la afectación al patrimonio del Estado y su cuantificación.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Resultado de la revisión de la cuenta

En el formato F-17 reportó 213 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$55.819.233.831 y 63 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por cuantía de \$36.885737.236.

Tabla 36. Procesos de responsabilidad fiscal adelantados vigencia 2015

Cifras en pesos

Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	213	77	\$55.819.233.831	60
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	63	23	\$36.885737.236	40
Total	276	100	\$92.704.971.067	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario.

En la vigencia 2015, la contraloría reportó el inicio de 29 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por \$10.489.433.251, que corresponde al 14% en cantidad y 19% en cuantía.

La información suministrada en la rendición de la cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, una vez realizaron las correcciones de los requerimientos.

Para determinar la antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 37. Antigüedad de los procesos ordinarios

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
2015	Menor a un año	29	14	10.489.433.251	19
2014	Entre 1 y 2 años	17	0.8	4.971.613.306	0.9
2013	Entre 2 y 3 años	70	33	5.497.054.029	10
2012	Entre 3 y 4 años	56	26	30.425.764.091	54
2011	Entre 4 y 5 años	10	0.5	722.579.026	0.1
2010	Entre 5 y 6 años	25	11	779.915.649	0.1
2009	Entre 6 y 7 años	5	0.2	2.910.512.539	5
2008	Entre 7 y 8 años	1	0.01	22.361.940	0.1
		213	100%	\$55.819.233.831	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

En la vigencia 2015, reportó el trámite de 213 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, del análisis efectuado se verificó que la mayor concentración está en la vigencia 2013, con 70 procesos que corresponde al 33% de la totalidad, pero en cuanto a la cuantía, se verificó que el 54% de los procesos de mayor valor del daño patrimonial al Estado se agrupa en la vigencia 2012.

Los procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario, tuvieron origen como se detalla a continuación:

Tabla 38. Mecanismo de conocimiento del hecho proceso ordinario

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% Participación
Proceso auditor	17	58%	\$10.006.987.585	95%
Control Excepcional	3	11%	\$242.208.050	2%
Participación ciudadana	9	31%	\$240.237.616	3%
Total	29	100 %	\$10.489.433.251	100 %

Fuente: Información reportada en el formato F-17 y papeles de trabajo

En cuanto al estado actual de los procesos ordinarios, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 39. Estado de los procesos ordinarios

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Fallo con responsabilidad	19	0.9	3.591.591.396	0.6
Fallo sin responsabilidad	4	0.2	61.000.000	0.1
Archivado por no mérito	27	13	3.934.788.908	0.7
Archivo por pago	14	0.6	14.087.725.980	25
Procesos trasladados	2	0.1	2.147.096.273	0.4
Trámite	147	69	31.997.031.274	57
Total	213	100%	\$55.819.233.831	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

El operador jurídico de primera instancia profirió 19 decisiones con fallo con responsabilidad fiscal por cuantía de \$3.591.591.396, que corresponde al 6% en cantidad.

La información suministrada en la rendición de la cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, una vez realizaron las correcciones de los requerimientos.

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal.

En el formato F-17 la contraloría reportó 63 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por cuantía de \$36.885737.236.

Análisis de la antigüedad de los procesos verbales. Para determinar la antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal verbales, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 40. Antigüedad de los procesos verbales

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor	% participación
2015	Menor a un año	8	13	2.162.806.007	6

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor	% participación
2014	Entre 1 y 2 años	32	51	32.077.576.455	86
2013	Entre 2 y 3 años	23	36	2.645.354.774	8
Total		63	100%	36.885.737.236.	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17.

En la vigencia se reportó el trámite de 63 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, del análisis efectuado se verificó que la mayor concentración está en la vigencia 2014 con 32 procesos que corresponde al 51% de la totalidad, y el 86% en cuanto a la cuantía del daño patrimonial al Estado.

Análisis del estado actual de los procesos verbales: El estado actual de los procesos verbales, es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 41. Estado de los procesos verbales

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% participación	Valor	% participación
Fallo con responsabilidad	4	6	1.252.966.396	2
Fallo sin responsabilidad	7	11	202.400.000	1
Trámite de recurso Fallo	1	2	31.781.426	1
Tramite consulta	5	8	21.449.012.800	58
Archivo por pago	5	8	241.031.962	1
Procesos trasladados	2	2	168.345.735	1
Trámite antes de Descargos	4	6	38.822.250	1
Audiencia de descargos	32	51	12.914.584.960	35
Audiencia de decisión	4	6	586.791.707	1
Total	63	100%	\$36.885.737.236	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

En la vigencia el operador jurídico profirió cuatro decisiones con fallo con responsabilidad fiscal por cuantía de \$1.252.966.396, que corresponde al 2% en cuantía y el 6% en cantidad. Además, se observa que de los 63 procesos reportados de la vigencia 2015, 51 se encuentran en audiencia de descargos.

Mecanismo de conocimiento proceso verbal: De los ocho procesos reportados, iniciados en el 2015, fueron originados en proceso auditor el 87%, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales así como se detalla a continuación.

Tabla 42. Mecanismo de conocimiento del hecho

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor	% participación
Proceso auditor	7	87	2.152.306.007	99.5
Participación ciudadana	1	12	10.500.000	0.5
Total	8	100%	2.162.806.007	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

2.8.2. Muestra

De los procesos ordinarios rendidos se seleccionaron los identificados con código

de reserva No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales según la rendición de la cuenta se encuentran en riesgo de prescripción; con código de reserva No. 8, 9, 10, 11 y 12, teniendo como criterio los que se encuentran sin notificar el auto de apertura, los procesos con código de reserva No. 13, 14, 15, 16 y 17, con el fin de verificar el traslado a jurisdicción coactiva y el proceso con código de reserva No. 18 con el fin de verificar su trámite. En total se revisaron en trabajo de campo dieciocho procesos de responsabilidad fiscal ordinarios que corresponde al 8% del total.

En los procesos verbales, se revisaron los identificados con el código de reserva No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, teniendo como criterio los que se encuentran en audiencia de descargos sin decidir y los procesos identificados con el código de reserva No. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, los cuales se encuentran sin notificar y otros no se evidenció su traslado a jurisdicción coactiva una vez dictado el fallo con responsabilidad fiscal, en total se revisaron en trabajo de campo 16 procesos de responsabilidad fiscal verbales que corresponde al 25% del total.

2.8.3. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría Auxiliar para las Investigaciones para la vigencia 2015, tuvo a cargo el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal (276 procesos), Jurisdicción Coactiva (172 procesos) y los procesos Administrativos Sancionatorios (75 procesos), este último hasta el mes de julio del 2015, para un total de 523 procesos. El equipo de trabajo estuvo conformado por siete sustanciadores, un secretario y el Contralor Auxiliar.

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario.

Caducidad. Se determinó que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura del Proceso de Responsabilidad, no superó los términos los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

La contraloría rindió 11 procesos de Responsabilidad fiscal ordinarios (Anexo No. 6) en los cuales habían transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario, los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000. Una vez en trabajo de campo se verificó que seis de ellos fueron producto de hechos de tracto sucesivo, no operando el fenómeno jurídico de la caducidad, lo ocurrido fue un error en el diligenciamiento del formato, reportando la fecha de inicio de los hechos y no la fecha de la configuración del daño patrimonial al Estado. Los restantes cinco de ellos se dictó archivo por falta de mérito. Es importante que la entidad de control atienda lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR y el Manual del Módulo SIREL, en el sentido que se deben reportar es la última fecha en que se configuró el daño patrimonial al Estado.

Prescripción. Se verificó que no operó el fenómeno jurídico de la prescripción, tal como se observa a continuación:

Tabla 43. Procesos ordinarios en riesgo de prescripción

Cifras en pesos

Código de Reserva	Fecha del traslado	Fecha Auto Apertura	Meses entre el hecho y auto apertura	Valor Presunto Detrimiento	Decisión
1	01/02/2010	17/05/2011	56	6.200.000	Archivado 03/02/2016
2	18/08/2010	01/06/2011	56	13.550.000	Archivado 24/02/2016
3	28/01/2011	15/07/2011	54	2.282.358	Auto de Imputación 09/03/2016
4	10/11/2010	05/09/2011	53	548.495.639	Archivado 12/04/2016
5	31/01/2011	26/09/2011	52	2.633.419	Con auto de trámite para impulso procesal requiriendo información 06/04/2016
6	02/02/2010	21/11/2011	50	41.116.660	Archivado 28/04/2016
7	11/02/2011	21/11/2011	50	4.950.950	Con auto de trámite para impulso procesal. requiriendo información 04/04/2016

Fuente: Información reportada en el formato F-17

De lo anterior, se puede observar que están en riesgo de prescripción tres procesos de responsabilidad fiscal (Código de reserva No. 3, 5 y 7), a los que es aconsejable que la Entidad le imprima celeridad.

Traslado de hallazgos y apertura de proceso. Se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de Responsabilidad fiscal, arrojando un promedio de 23 meses equivalente a 703 días.

Hallazgo No. 7 (Obs. No. 7). Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Falta de celeridad en el inicio del trámite de los Procesos.

Calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que fue en promedio de 23 meses equivalente a 703 días, determinando falta de celeridad en las actuaciones administrativas. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia, tal como se muestra en el **Anexo No. 7.**

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Pruebas. Con respecto a los autos de apertura se observó, que contienen los requisitos legales, fueron notificadas en debida forma, además, reposa en los expedientes la certificación que determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes.

Hallazgo No. 8 (Obs. No. 8). Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Decisión.

Los procesos relacionados en el **Anexo No. 8**, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron practicadas y otras se encuentran sin practicar.

Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a retraso en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal.

Notificaciones. Con respecto a los procesos que reportaron en la rendición de la cuenta sin notificación de auto de apertura, se estableció que se encontraban debidamente notificados, tal como se muestra a continuación:

Tabla 44. Procesos con notificación de auto de apertura

Código de Reserva	Fecha de la Ocurrencia de los Hechos	Fecha de Auto de Apertura	Fecha de Notificación
8	14/03/2011	12/10/2012	30/12/2015
9	31/12/2011	12/10/2012	30/12/2015
10	04/08/2009	24/10/2012	19/06/2014
11	01/01/2009	19/11/2012	22/04/2013
12	18/03/2010	12/12/2012	19/02/2016

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Además, se expidió la citación en el término legal y se surtió adecuadamente la notificación a los implicados y a las compañías aseguradoras del auto de apertura.

Hallazgo No. 9 (Obs. No. 9) Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Traslado a Jurisdicción Coactiva.

Se verificó que cinco fallos con responsabilidad fiscal, fueron enviados a Jurisdicción Coactiva superando los 11 meses, contrariando los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, así:

Tabla 45. Procesos trasladados a jurisdicción coactiva

Código de Reserva	Fecha de la decisión	Tiempo transcurrido entre la decisión y el envío a coactiva (días)	Tiempo transcurrido entre decisión y envío a coactiva (meses)	Observación
13	17/03/2014	654	22	12/03/2016
14	28/11/2014	398	13	Revocado 26/01/2015
15	15/11/2013	776	26	12/03/2016
16	02/12/2014	394	13	12/03/2016
17	19/02/2015	315	11	12/03/2016
Totales		423	14	

Fuente: Información reportada en el formato F-17.

Lo anterior causado por falta de control, lo que puede conllevar a retraso de la recuperación del daño patrimonial al Estado.

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal.

Caducidad: Se determinó que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura del Proceso de Responsabilidad, no superó los términos los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Prescripción. Se verificó que no operó el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto estos procesos fueron iniciados desde la vigencia 2013.

Hallazgo No. 10 (Obs. No. 10). Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en el inicio del trámite procesal.

En la vigencia 2015 la entidad dio inicio a ocho procesos por el procedimiento verbal, con un promedio de 800 días correspondiente a 27 meses entre la fecha del traslado de hallazgo y el auto de apertura. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 46. Oportunidad en la apertura de proceso verbal

No.	Proceso No.	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura e imputación	Lapso de tiempo transcurrido días	Lapso de tiempo transcurrido meses
17	631	27/12/2012	01/07/2015	916	31
18	632	15/01/2014	16/07/2015	547	18
19	634	16/01/2015	22/07/2015	187	6
20	636	13/08/2012	06/08/2015	1088	36
21	637	25/05/2012	06/08/2015	1168	39
22	638	08/10/2014	21/09/2015	348	12
23	649	25/10/2012	05/10/2015	1075	36
24	650	29/10/2012	05/10/2015	1071	36
Promedio				800	27

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Hallazgo No. 11 (Obs. No. 11). Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en la práctica de la pruebas.

Se observó que de los 63 procesos reportados de la vigencia 2015, ocho del 2013 se encuentran en audiencia de descargos, situación contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la

Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 y el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011.

Tabla 47. Procesos verbales en trámite con audiencia de descargo

Cifras en pesos

Código de Reserva	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura e imputación	Valor
1	08/11/2012	18/07/2013	213.577.511
2	25/06/2013	16/09/2013	10.055.000
3	25/06/2013	24/09/2013	9.929.000
4	25/06/2013	06/11/2013	5.652.166
5	17/09/2013	13/11/2013	703.348.903
6	17/09/2013	25/11/2013	73.274.880
7	17/09/2013	26/11/2013	48.697.159
8	20/09/2013	30/12/2013	4.800.000
	1.069.334.619		

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar al riesgo de no recuperar el daño patrimonial al Estado.

Notificaciones: se evidenció que los autos de apertura e imputación se encontraban debidamente notificados. Además, expedieron la citación en el término legal, surtiéndose la notificación del o de los presuntos responsables y a las compañías aseguradoras cuando las vinculan como tercero civilmente responsable.

Tabla 48. Notificación de procesos verbales

Código de Reserva	Fecha de la ocurrencia de los hechos	Fecha de Auto de Apertura	Fecha de rendición de la cuenta	Tiempo transcurrido sin notificar (días)	Tiempo transcurrido sin notificar (meses)	Información de la Contraloría
9	23/09/2010	28/02/2014	31/12/2015	671	22	Remitido a la CGR
10	31/12/2010	06/08/2015	31/12/2015	147	5	Archivado 02/05/2016
11	31/12/2010	05/10/2015	31/12/2015	87	3	Notificado 16/10/2015
12	31/12/2010	05/10/2015	31/12/2015	87	3	Notificado 03/05/2016

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Hallazgo No. 12 (Obs. No. 12). Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en el envío a Jurisdicción Coactiva de los Fallos con Responsabilidad Fiscal.

Se verificó que los fallos de responsabilidad fiscal fueron enviados a Jurisdicción Coactiva en las siguientes fechas:

Tabla 49. Traslado a Jurisdicción Coactiva de Procesos verbales

Código de Reserva	Fecha de la decisión	Fecha traslado Jurisdicción Coactiva	Tiempo transcurrido decisión y envío a coactiva (días)	Tiempo transcurrido entre decisión y envío a coactiva (meses)
13	05/12/2014	25/08/2016	398	13
14	16/05/2014	05/10/2015	507	17
15	13/10/2015	07/01/2016	86	3
16	17/10/2014	25/02/2016	462	15

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Se observó que la contraloría tardó entre tres y 17 meses para trasladar a jurisdicción coactiva los fallos con responsabilidad fiscal, situación que es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011.

Con lo anterior, se evidenció que no hubo celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción coactiva, lo que puede conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera oportuna.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 75 procesos sancionatorios iniciados durante los años 2011 al 2015, sobre hechos acontecidos de la vigencia 2010 al 2014. Del análisis de la rendición de la cuenta, se comparó la fecha del ocurrencia del hecho y la fecha de apertura del proceso sancionatorio, mostrando que el promedio para la realización de éste trámite fue de 14 meses y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, el promedio fue de 23 meses, evidenciándose falta de celeridad en esta actividad.

Teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportada y la fecha de notificación del acto administrativo que decide, en 43 procesos operó la caducidad de la facultad sancionatoria, es decir, en el 57% del total registrado, 29 de ellos reportados sin decidir.

En cuanto a la celeridad de la comunicación/notificación del auto de apertura o de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios, se evidenció que el promedio fue de 45 días y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, fue de 58 días. Se encontraron dos procesos con auto de apertura sin notificar iniciados en la vigencia 2015.

En cuanto a las notificaciones de las decisiones, se verificó que tuvieron un promedio de 143 días y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, fue de 33 días. Se reportaron cinco procesos iniciados en las vigencias 2011 y 2013, con decisión en el año 2015 y sin notificar.

La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla a continuación:

Tabla 50. Antigüedad de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Año de apertura del proceso	Antigüedad (Años)	Nº Procesos	% Participación
2011	De 4 a 5	4	5
2012	De 3 a 4	2	3
2013	De 2 a 3	51	68
2014	De 1 a 2	7	9
2015	Menos de 1	11	15
Totales		75	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos reportados, se observa que 37 fueron reportados en trámite, 16 archivados y 22 decididos con sanción, tal como se muestra a continuación:

Tabla 51. Estado de procesos sancionatorios.

Cifras en pesos

Estado al cierre de la vigencia	No.	% Part.	Valor Sanción 1a. Decisión	% Part.	Valor Sanción Definitiva	% Part.	No. Trasl. Coactiva	% Part.	Valor Trasl. Coactiva	% Part.
En trámite	37	49		0		0		0		0
Con decisión de archivo sin ejecutoria	11	15		0		0		0		0
Con archivo ejecutoriado	5	7		0		0		0		0
Con decisión sanción sin ejecutoria	10	13	14.714.443	56		0		0		0
Con sanción ejecutoriada	12	16	11.586.154	44	12.174.484	100	8	100	9.090.725	100
Totales	75	100	26.300.597	100	12.174.484	100	8	100	9.090.725	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De los procesos archivados que representan el 22% del total reportado, cinco están ejecutoriados y 11 no tienen ejecutoria. Los 22 procesos con decisión sanción que representan el 21% del total reportado, corresponden a 21 multas y una amonestación. Desde el proceso sancionatorio la entidad de control logró recaudar \$3.084.821.

2.9.2. Muestra

De 75 procesos rendidos en la cuenta se seleccionó una muestra de 13, que corresponden al 17%, teniendo como criterio todos los procesos con duración mayor a tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión. Asimismo, se verificó la fecha de traslado y apertura del 100% de los procesos reportados.

2.9.3. Resultados del trabajo de campo

Hallazgo No. 13 (Obs. No. 13). Proceso Administrativo Sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.

De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes, en los siguientes procesos transcurrieron más de tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión:

Tabla 52. Procesos sancionatorios con más de tres años desde la ocurrencia del hecho

No.	No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha notificación de la decisión	Tiempo transcurrido (Meses)
1	260	29/06/2010	24/11/2014	54
2	294	10/11/2011	05/01/2016	51
3	311	10/09/2011	13/02/2015	42
4	312	10/09/2011	19/02/2015	42

No.	No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha notificación de la decisión	Tiempo transcurrido (Meses)
5	349	10/05/2012	15/03/2016	47
6	363	28/02/2012	16/02/2016	48
7	445	10/11/2011	15/04/2015	42
8	462	10/07/2012	18/11/2015	41

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Administrativo Sancionatorio.

Además, en la rendición de cuenta se evidenciaron 29 procesos sin decidir (309, 324, 329, 332, 343, 344, 347, 355, 359, 361, 368, 369, 370, 373, 375, 376, 392, 400, 413, 437, 441, 442, 444, 448, 452, 454, 456, 458 y 460), en los cuales han transcurrido más de tres años desde la ocurrencia de los hechos, verificándose en trabajo de campo que aún se encuentran sin decidir. Estas actuaciones dificultan la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 99 al 102 de la Ley 42 de 1993, al transcurrir más de tres años desde la ocurrencia del hecho tal como lo señala el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que conlleva riesgo de pérdida de la facultad sancionatoria.

Se recomienda a la Oficina de Control Interno, que tome las acciones pertinentes frente a la situación evidenciada.

Hallazgo No. 14 (Obs. No. 14). Proceso Administrativo Sancionatorio. Traslado de hallazgos y apertura de proceso.

Se verificó la fecha del traslado del hallazgo en los procesos seleccionados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta la fecha del traslado fue de ocho meses y desde la fecha del traslado hasta la apertura fue de 15 meses y para el total de los procesos reportados, se observó que el promedio fue de siete meses para cada actividad, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia.

Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los hallazgos sancionatorios determinados, lo que puede conllevar a riesgo de ocurrencia de caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgo No. 15 (Obs. No. 15). Proceso Administrativo Sancionatorio. Notificación de decisión.

En los procesos No. 219 y 246, se evidenció falta de notificación de la última decisión de fecha 23 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, los cuales tiene citación para notificación personal de fecha 25 de septiembre de 2015,

mostrando inactividad por más de siete meses, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia.

Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que puede conllevar a retraso en la ejecutoria de las decisiones tomadas por la administración.

De otra parte, se encontraron los expedientes No. 349 y 363, con las respectivas notificaciones de la última decisión y sin constancia de ejecutoria, por lo que se recomienda a la entidad, en atención al principio de celeridad, expedir las correspondientes firmas para dar por terminado el trámite de los procesos.

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 172 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$3.162.420.977, avocados en las vigencias 2001 y 2003 a 2015, de los cuales 39 provienen de títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con una cuantía de \$2.697.249.564 y 133 multas originadas en procesos administrativos sancionatorios por valor de \$465.171.413.

Para determinar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 53. Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2015	Menos de 1	22	12,8	44.653.111	1,4
2014	Entre 1 y 2	37	21,5	392.988.424	12,4
2013	Entre 2 y 3	24	14,0	211.108.897	6,7
2012	Entre 3 y 4	14	8,1	22.759.646	0,7
2011	Entre 4 y 5	18	10,5	190.819.317	6,0
2010	Entre 5 y 6	8	4,7	16.841.902	0,5
2009	Entre 6 y 7	9	5,2	168.360.117	5,3
2008	Entre 7 y 8	2	1,2	59.588.786	1,9
2007	Entre 8 y 9	8	4,7	319.055.185	10,1
2006	Entre 9 y 10	6	3,5	442.393.967	14,0
2005	Entre 10 y 11	8	4,7	702.961.401	22,2
2004	Entre 11 y 12	13	7,6	576.454.259	18,2
2003	Entre 12 y 13	2	1,2	10.425.628	0,3
2001	Entre 14 y 15	1	0,6	4.010.337	0,1
TOTAL		172	100	3.162.420.977	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De los 147 procesos con mandamiento de pago expedidos desde la vigencia 2001 al 2016, 27 se reportaron sin notificación y el promedio de notificación para los 120 restantes, fue de ocho meses.

Las medidas cautelares reportadas fueron 36 por valor de \$666.884.840, de las cuales el 58,3% con cuantía de \$582.874.782, fueron decretadas de la vigencia 2001 al 2008, no mostrando este tipo de medidas para los procesos avocados en las vigencias 2014 y 2015. A continuación, se muestran los procesos con medida cautelar y su cuantía:

Tabla 54. Medidas Cautelares en procesos coactivos.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Medida Cautelar	% Participación	Cuantía Medida Cautelar	% Participación
2015	Menos de 1	0	0,0	0	0,0
2014	Entre 1 y 2	0	0,0	0	0,0
2013	Entre 2 y 3	3	8,3	173.978	0,0
2012	Entre 3 y 4	2	5,6	0	0,0
2011	Entre 4 y 5	7	19,4	81.619.982	12,2
2010	Entre 5 y 6	1	2,8	0	0,0
2009	Entre 6 y 7	2	5,6	2.216.098	0,3
2008-2001	Entre 7 y 15	21	58,3	582.874.782	87,4
TOTAL		36	100	666.884.840	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

La entidad de control registró la realización de 37 acuerdos de pago, que sobre el total de 172 procesos reportados representa el 22% y el recaudo por este concepto representa el 0.9% de la cuantía total de los títulos, porcentaje que no refleja mejora en la gestión de cobro. A continuación se detalla la cantidad de procesos con acuerdos de pago y su recaudo por vigencia de apertura:

Tabla 55. Procesos con acuerdo de pago por vigencia.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Acuerdo	% Participación	Recaudo por Acuerdo	% Participación
2015	Menos de 1	0	0,0	0	0,0
2014	Entre 1 y 2	8	21,6	760.073	2,7
2013	Entre 2 y 3	7	18,9	1.333.257	4,8
2012	Entre 3 y 4	6	16,2	906.954	3,2
2011	Entre 4 y 5	4	10,8	13.214.100	47,3
2010	Entre 5 y 6	4	10,8	1.396.663	5,0
2009	Entre 6 y 7	2	5,4	3.072.000	11,0
2008-2001	Entre 7 y 15	6	16,2	7.258.039	26,0
TOTAL		37	100	27.941.086	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

La entidad de control registró 27 pagos voluntarios correspondientes a las vigencias 2013 al 2015, que ascienden a la suma de \$57.851.416, porcentaje que

no refleja mejora en la gestión de cobro. A continuación se detalla la cantidad de procesos con pago voluntario por vigencia de apertura:

Tabla 56. Procesos con pago voluntario.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Pagos Voluntarios	% Participación	Valor Pagos	% Participación
2015	Menos de 1	2	7,4	10.599.989	18,3
2014	Entre 1 y 2	14	51,9	16.880.693	29,2
2013	Entre 2 y 3	7	25,9	18.954.135	32,8
2012	Entre 3 y 4	1	3,7	2.232.051	3,9
2011	Entre 4 y 5	2	7,4	4.377.048	7,6
2008-2001	Entre 7 y 15	1	3,7	4.807.500	8,3
TOTAL		27	100	57.851.416	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De acuerdo a la información reportada, se evidenció que la Contraloría archivó por pago 19 procesos con una cuantía de \$52.330.086, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 57. Procesos terminados por pago durante la vigencia.

Cifras en pesos

	No. de procesos	% Part.	Valor	% Part.
Total cartera de procesos coactivos	172	100%	3.162.420.977	100%
Procesos terminados por pago total	19	11%	52.330.086	1,7%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

A continuación se relaciona la cantidad de procesos por vigencia y los valores recaudados durante la vigencia 2015 y durante el proceso, así:

Tabla 58. Recaudo de cartera en procesos coactivos.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad (años)	Cant.	Cartera Total	% Part.	Valor recaudado durante el proceso	% Part.	Valor recaudado durante la vig. 2015	% Part.
2015	Menos de 1	22	44.653.111	1,4%	14.457.548	32,4%	18.095.352	40,5%
2014	Entre 1 y 2	37	392.988.424	12,4%	16.413.860	4,2%	13.052.915	3,3%
2013	Entre 2 y 3	24	211.108.897	6,7%	19.266.693	9,1%	2.626.399	1,2%
2012	Entre 3 y 4	14	22.759.646	0,7%	1.767.052	7,8%	2.055.251	9,0%
2011	Entre 4 y 5	18	190.819.317	6,0%	29.233.227	15,3%	14.479.834	7,6%
2010	Entre 5 y 6	8	16.841.902	0,5%	10.655.549	63,3%	1.393.681	8,3%
2009	Entre 6 y 7	9	168.360.117	5,3%	9.181.829	5,5%	0	0,0%
2008-2001	Entre 7 y 15	40	2.114.889.563	66,9%	9.974.086	0,5%	2.627.120	0,1%
TOTAL		172	3.162.420.977	100%	110.949.844	3,5%	54.330.552	1,7%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

Durante la vigencia 2015, la Contraloría recibió el 40,5% de la cuantía total a recaudar, de los procesos iniciados en la 2015. Igualmente, dentro de la vigencia se registró recuperación de dineros procedentes de procesos iniciados en las vigencias 2001 al 2008, recaudando el 0,1% de la cuantía total de estos procesos.

De lo recaudado en la vigencia 2015, no se reflejan efectos favorables en el recaudo total de cartera, al recuperar el 1,7% de la cuantía total reportada.

2.10.2. Muestra

De 172 procesos rendidos en la cuenta, se seleccionó una muestra de 32, que corresponden al 19%, teniendo como criterio los procesos con gestión de cobro finalizada y los procesos que fueron incluidos en el hallazgo de la vigencia anterior.

2.10.3. Resultados del trabajo de campo

Cobro fiscal.

Hallazgo No. 16 (Obs. No. 16). *Proceso de Jurisdicción Coactiva. Procedimiento fiscal de cobro.*

Se evidenció Resolución No. CON 100-22-218 del 7 de julio de 2015, por medio de la cual la Contraloría actualizó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y realizó los ajustes basados en la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, tal como lo establece el numeral primero del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral tercero del Capítulo Primero de su Resolución No. 100-22-218 del 2015, no se evidenció en los expedientes evaluados un procedimiento diferente para el trámite de los títulos originados en fallos con responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta la existencia de una norma especial para éstos procesos como lo es el capítulo IV de la Ley 42 de 1993.

Esta situación denota falta de aplicación de la norma, lo que puede conllevar a nulidades procesales.

De otra parte, se verificó en los acuerdos de pago la exigencia de garantías y el seguimiento a los pagos acordados, revocando los acuerdos cuando hubo lugar a ello; los mandamientos de pago en los procesos evaluados fueron expedidos y notificados, continuando con los respectivos trámites de investigación de bienes.

El valor recaudado durante la vigencia 2015, corresponde a la cifra de \$35.342.767, tal como fue certificado por la directora del área.

Se verificó que los procesos identificados con los códigos de reserva No. 9, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 26 y 27, no debieron reportarse toda vez que la última actuación encontrada en los expedientes, corresponde a la terminación del trámite efectuado en la vigencia 2014. Es importante que la entidad de control atienda lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR y el Manual del Módulo SIREL, en el sentido que se deben reportar procesos no finalizados y sus respectivas actuaciones hasta la vigencia de rendición, es decir, del 01/01/2015 al 31/12/2015.

Cobro administrativo. El trámite en los procesos evaluados, se ajustó a la normatividad vigente, en cuanto al estudio del título, el requerimiento de pago y la realización de acuerdos de pago con garantías (Pagaré).

Se verificó que los procesos identificados con los códigos de reserva No. 23, 24, 28, 29 y 31, presentaban falta de impulso en el trámite por más de seis meses, entregando la entidad de control los soportes correspondientes de las actuaciones en la etapa de contradicciones. Es conveniente, que la entidad de control realice seguimiento permanente a todos los procesos para que las situaciones evidenciadas no se vuelvan a repetir.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1. Resultado de la revisión de cuenta

La Contraloría reportó el informe financiero anual relacionado con las finanzas del departamento, el informe anual sobre la deuda pública y el Informe anual ambiental del departamento; igualmente, reportó la Resolución No. 033 del 13/02/2013, como acto administrativo que adopta la metodología para elaborar los informes macro fiscales y la metodología.

Informe Fiscal y Financiero. La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el numerales 3 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo 43 de la Ley 42 de 1993, artículo 9 numeral 9 de la Ley 330 de 1996 y numeral 6 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, elaboró el Informe de las Finanzas del Departamento del Magdalena vigencia 2014, donde se hizo un análisis financiero territorial al departamento del Magdalena, como la capacidad fiscal, situación de las tesorerías y el endeudamiento de los municipios; se hizo un análisis de la contratación del departamento, en especial a la de los hospitales y la evaluación de los planes de desarrollo de los municipios.

De la evaluación, se observan en el capítulo de conclusiones que se hace mención de 24 deficiencias evidenciadas.

Informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996 y artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política, la Contraloría elaboró y presentó a la Asamblea el Informe Anual Ambiental del Departamento.

La entidad de control utilizó como insumo las auditorías ambientales relacionada en el Plan General de Auditoría 2014, abordando temas tales como: los recursos invertidos por los municipios con relación a los recursos aprobados para materia ambiental; no se habla de basureros, manejo de residuos sólidos, vertimiento de aguas residuales, calidad del aire, etc.

En general, el informe contiene una evaluación del cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, referente a la adquisición de áreas de interés para los acueductos municipales; ejecución de recursos de inversión ambiental y que los recursos se están invirtiendo en agua potable y saneamiento básico.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Según la rendición de la cuenta, la Contraloría atendió 46 controversias judiciales admitidas durante los años 2005, 2006, 2011 y del 2013 al 2015, mostrando que el periodo en donde admitieron mayor cantidad de demandas fueron en la vigencia 2015, teniendo un porcentaje de participación del 52.1%, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 59. Antigüedad de controversias judiciales - Vigencia 2015

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2005	De 10 a 11 años	1	2.1
2006	De 9 a 10 años	2	4.3
2009	De 6 a 7 años	1	2.1
2011	De 4 a 5 años	2	4.3
2013	De 2 a 3 años	7	15.2
2014	De 1 a 2 años	9	19.5
2015	De 0 a 1 año	24	52.1
Total		46	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

Con relación al tipo de controversias reportadas, la rendición de la cuenta refleja que la mayoría interpuesta fue la Acción de tutela con 22, lo que representa el 47.8%, seguido de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho con 15, representando el 32.6% de los procesos registrados, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 60. Tipo de Controversias Judiciales - Vigencia 2015

Tipo De Acción Judicial O Medio De Control	Cuantía Inicial de la Demanda	Cantidad	Cifras en pesos
			% Participación
Laboral	0	1	2.1
Nulidad Simple	0	2	4.3
Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	1.174.522.687	15	32.6
Proceso Penal	0	1	2.1
Reparación Directa	72.000.000	2	4.3
Repetición	184.068.735	2	4.3
Popular	0	1	2.1
Tutela	0	22	47.8
Total	1.430.591.422	46	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

En la información registrada en el formato 23, se muestra que seis procesos fueron iniciados por parte de la Contraloría General del Magdalena, con una cuantía inicial que asciende a la suma de \$194.068.735 lo que representa el 13.5% y los 40 procesos restantes fueron iniciados en contra de la Contraloría, con una cuantía inicial de \$1.236.512.687, lo que corresponde al 86.4%. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 61. Procesos Judiciales Reportados

Cifras en pesos

Contraloría	Cantidad	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
Demandante	6	13	194.068.735	13.5
Demandado	40	86.9	1.236.512.687	86.4
Total	46	100%	1.430.591.422	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

Estado de los procesos: El estado actual de los procesos iniciados por la Contraloría es el siguiente:

Tabla 62. Estado de los procesos - vigencia 2015

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
En etapa probatoria primera instancia	3	50	3.000.000	
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	2	33.3	0	0
Interposición de la demanda	1	16.6	181.068.735	
Total	6	100%	194.068.735	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De lo anteriormente expuesto, es importante precisar que el sentido de los fallos de los dos procesos que se encuentran en interposición de recursos, fueron en contra de la entidad.

El estado actual de los procesos en Contraloría de la entidad es el siguiente:

Tabla 63. Estado de los Procesos- Vigencia 2015

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
En alegatos de conclusión de primera instancia	1	2.5	25.154.643	2
En etapa probatoria de segunda instancia	1	2.5	14.252.425	1.1
En etapa probatoria primera instancia	9	22.5	978.032.700	79
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	1	2.5	0	0
Para sentencia de Segunda instancia	8	20	0	0
Con sentencia de segunda instancia	14	35	0	0
Resolviendo recurso extraordinario	1	2.5	10.529.893	0.8
Subsanando demanda o en trámite de recurso contra el rechazo	4	10	196.000.000	15.8
Traslado para contestación de la demanda (cambiar nombre)	1	2.5	12.553.026	1
Total	40	100%	1.236.522.687	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

A continuación se relacionan los fallos reportados por la Entidad:

Tabla 64. Fallos reportados

Cifras en pesos

Sentido del Fallo	Instancia del Fallo	No. de fallos	Cuantía
En contra	Primera	6	34.782.318
A favor	Primera	19	0
Total		25	34.782.318
En contra	Segunda	2	10.529.893
A favor	Segunda	13	0
Total		15	10.529.893

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

Es importante aclarar que uno de los fallos de segunda instancia en contra de la entidad inicialmente tenía una cuantía de \$10.529.893 y que al momento de la liquidación presento un valor de \$106.966.513, los cuales fueron pagados por la entidad el día 10 de octubre de 2015.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Análisis de la Conformación de la Planta de Personal. En el Formato No. 14, el subformulario “*funcionarios por nivel*” registra una planta autorizada de 54 funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 65. Funcionarios por nivel

Información al 31 de diciembre de la vigencia

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia											
	De Periodo	Libre Nomenclatura	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área misional	Área administrativa	Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencial	0	2	9	1	0	12	12	3	9	12	4	5
Técnico	0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1
Profesional	0	1	29	2	0	32	32	26	6	32	18	16
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	8	0	0	0	9	9	3	6	9	1	2
TOTAL	1	11	39	3	0	54	54	32	22	54	24	24

Fuente: Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2015.

En el subformulario “*Estadísticas del Talento Humano*” y sus anexos evidencia que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 76% y el 24% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 60% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 40% restante en el área

administrativa. En la planta hay 39 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 72% del total funcionarios, 11 en libre nombramiento y remoción, tres se encuentran nombrados en provisionalidad, y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

El 41% de los funcionarios se encuentran asignados al área administrativa y el 59% al área misional (en procesos fiscales el 20%, el 30% en proceso auditor y el 9% en participación ciudadana). El mayor número de funcionarios está ubicado en el área misional, especialmente en proceso auditor. Lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 66. Distribución de funcionarios según área

Área		Cantidad
Área administrativa	Procesos administrativos	22
	Procesos fiscales	11
Área misional	Proceso auditor	16
	Proceso participación ciudadana	5
Total		54

Fuente: Información reportada en el formato F-14.

Análisis de los costos de la Planta de Personal. En el subformulario “Cesantías”, la Entidad reportó que el total de funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996). Las cesantías causadas en la vigencia ascendieron a \$142.864.014.

En el subformulario “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$1.566.391.832 y por prestaciones sociales \$514.890.181, para un total de \$2.081.282.013, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, asesor, profesional técnico y asistencial) como se observa a continuación:

Tabla 67. Formato F-14: Pago por nivel

		Cifra en Pesos
Tipo de Pago	Concepto de Pago	Total
Salario	Sueldos del personal	1.428.566.122
	Horas Extras	3.555.241
	Gastos de Representación	17.188.732
	Auxilio de transporte	11.726.533
	Capacitación, bienestar social y estímulos	97.660.017
	Subsidio de alimentación	7.695.187
	Total Salarios	1.566.391.832
Prestaciones Sociales	Prima de vacaciones	75.258.179
	Prima de navidad	127.822.276
	Vacaciones	94.072.267
	Cesantías	142.864.014
	Intereses a las Cesantías	13.588.882
	Prima de servicios	61.284.563
	Total Prestaciones	514.890.181

Fuente: Información reportada en el formato F-14

2.13.2. Muestra

Se evaluó el 50% de las hojas de vida de la funcionarios vinculados y desvinculados en la vigencia, el 50% de los funcionarios antiguos en carrera, las evaluaciones de desempeño de los directivos, el 100% del plan de capacitación y lo liquidado y pagado en un mes (Septiembre) de la vigencia por concepto de nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales y aportes a seguridad social.

2.13.3. Resultados del trabajo de campo

Planta de personal: Mediante Resolución No. 311 del 29 de noviembre de 2012 la Contraloría estableció la planta de personal y las escalas salariales, de acuerdo a las facultades concedidas en las Ordenanzas No. 002 y 007 de 2012, en la cual establecieron 53 cargos.

Mediante Ordenanza No. 016 de diciembre 4 de 2013, se creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Magdalena el cual en el artículo 8 establece: “... por tal motivo se autoriza o faculta al Contralor Departamental a crear el cargo, el cual deberá equipararse a las jefaturas existentes que tengan la categoría de jefes de oficina, previa disponibilidad presupuestal...”.

Mediante Resolución No. 071 del 28 de marzo de 2014, la Contraloría creó el cargo de Jefe de la Oficina de Bienestar Social, cargo de libre nombramiento y remoción.

En total la planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena está conformada por 54 cargos.

Se observó que la nómina de empleados está conformada por 55 cargos, toda vez que la funcionaria Martha Villanueva Garcia, quien se encuentra en el cargo Auxiliar de servicios generales, no ha sido desvinculada de su cargo el cual fue suprimido en la nueva planta de cargos atendiendo lo establecido en la Ordenanzas No. 002 y 007 de 2012 y en la Resolución No. 311 de 2012, que dice:

“Artículo 10. Los servidores públicos amparados por el fuero sindical, relacionados a continuación, y a quienes se les suprimió cargo, por efectos de lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución permanecerán en el mismo empleo, hasta la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical, o al momento del vencimiento del fuero de acuerdo con lo contemplado en la ley o en general ante la inexistencia del amparo sindical por cualquier causa.”

En fecha 18 de marzo de 2016, la sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió confirmar la Sentencia del 15 de diciembre de 2015, objeto de apelación proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de

Santa Marta, el cual en audiencia de juzgamiento tomó decisión de fondo en la cual negó el permiso para despedir a la trabajadora o empleada aforada, la señora Marta Villanueva Garcia, afirmó que no le asiste razón, justificación proporcional, racional a la entidad demandante para suprimir del cargo que goza la empleada demandada con fuero sindical, dejando incólume el otro puesto, ya que para el cargo de auxiliar de servicios generales tiene dos puestos la Contraloría y no se justificó razón alguna para que fuera el de la hoy demandada con fuero sindical, el suprimido y no el otro puesto.

Cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión, nombramiento y posesión de personal: Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos a partir de la revisión de 12 historias laborales, que corresponden al 50% de los nombramientos efectuados en la vigencia 2015, en los cuales se observó que los funcionarios allegaron los documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, asimismo los nombramientos se ajustaron a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento de las respectivas designaciones.

De otra parte se observó que la contraloría realizó las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso a los funcionarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007.

Hallazgo No. 17 (Obs. No. 18). Proceso de Talento Humano. Desvinculaciones sin Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.

En la vigencia 2015 la Contraloría dio por terminado 24 nombramientos, los cuales se originaron en su mayoría por los cargos ofertados en el concurso de méritos realizado por la CNSC. Se tomó una muestra de doce hojas de vida en las cuales no se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto No. 1083 del 2015.

Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios.

Hallazgo No. 18 (Obs. No. 19). Proceso de Talento Humano. Evaluación pos-ocupacional o de egreso.

La Entidad no realizó la evaluación pos-ocupacional o de egreso de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva

a la ausencia de valoración y registro de las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las funciones asignadas.

Liquidación y pago de, nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y aportes a seguridad social: En la muestra analizada, se observó que el proceso de liquidación y cancelación de nómina y prestaciones sociales presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de la muestra evaluado fue oportuno.

Hallazgo No. 19 (Obs. No. 20). Proceso de Talento Humano. Liquidación de aportes parafiscales.

Al evaluar la liquidación y pago de los aportes parafiscales del periodo septiembre de 2015, se observó que la Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación todos los factores salariales, toda vez que se evidenció que en ese periodo la Entidad indemnizó vacaciones a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Tabla 68. Pago de aportes parafiscales

Cifras en pesos

Nombre del Funcionario	Resolución No.	Sueldo	Total pagado por Vacaciones y Primas de Vacaciones	IBC Parafiscales	Diferencia IBC
Parodi Herrera Omar	290 del 02-09-2015	960.213	1.354.975	960.000	1.354.975
Gonzalez Fernández Astrid	293 del 03-09-2015	1.287.000	1.762.903	1.287.000	1.762.903
De la Rosa Noriega Mónica	301 del 07-09-2015	4.009.394	5.011.742	4.009.000	5.012.136
Molina Villero Avis Enrique	321 del 25-09-2015	4.249.958	5.312.448	4.250.00	5.312.406

Fuente: Nómina y planilla de autoliquidación de aportes.

Situación que incumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y la Circular No. 018 del 16 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable, generando una cotización inferior a la requerida y riesgos en la cancelación de intereses moratorios.

Hallazgo No. 20 (Obs. No. 21). Proceso de Talento Humano Comisión de Personal.

No se evidenciaron documentos que demuestren la existencia de la Comisión de Personal, como son conformación, actas de reuniones, elección de representantes y soportes del cumplimiento de las funciones durante la vigencia 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015.

La anterior situación ocasionada por falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría, lo que genera inobservancia de la normatividad vigente.

Hallazgo No. 21 (Obs. No. 22). Proceso de Talento Humano. Evaluación de Desempeño.

Al verificar la última evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera de la muestra, se observó error en el diligenciamiento de los formatos, toda vez que la calificación plasmada en la “consolidación de resultados” difiere de la registrada en la “información general y fijación de compromisos”, asimismo, en algunos casos se evidenció error en el porcentaje de cumplimiento pactado y en la sumatoria del porcentaje de evaluación alcanzado en el primer periodo con el segundo periodo ya que superaban el 100%.

Del mismo modo, a los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de junio de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015, les fue realizada su evaluación de periodo de prueba, no obstante la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario, la cual debió iniciar el día siguiente en que finalizó la del periodo de prueba hasta enero 31 de 2016.

Las anteriores situaciones, desconocen lo establecido en el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional Del Servicio Civil, por medio del cual se estableció el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, generando incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.

Hallazgo No. 22 (Obs. No. 23). Proceso de Talento Humano. Acuerdos de Gestión.

La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño a los gerentes públicos, incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1 al 2.2.13.1.6 del Decreto No. 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.

Plan de capacitación: El Plan de capacitación de la vigencia 2015, diseñado por la contraloría tuvo como objetivo incentivar el crecimiento personal de los funcionarios y obtener las herramientas necesarias para mejorar las competencias laborales y optimizar la calidad en los servicios prestados.

Para la determinación de las temáticas a tratar, la Contraloría se basó en el resultado de encuesta realizada a los funcionarios, arrojando necesidades de capacitación en los siguientes temas: Herramientas prácticas para el ejercicio del control fiscal, manejo del talento humano, claves para el manejo de

Responsabilidad Fiscal, Actualización Reforma Tributaria, MECI y Sistema de Gestión de Calidad, Diseño, manejo, interpretación y seguimiento de indicadores de gestión y sistema de administración del riesgo, nuevo código de procedimiento administrativo, evaluación de desempeño laboral, ordenamiento territorial, Planeación y gestión del desarrollo territorial, Contratación Estatal, actualización relacionada al manejo de Excel, comportamiento ético de los servidores públicos.

El plan de capacitación fue ejecutado de acuerdo a lo planeado.

2.14. GESTIÓN TICS

2.14.1. Resultado de la revisión de la cuenta

Planes de Desarrollo Tecnológico. Reportó el desarrollo de acciones en: Actualización del software antivirus, actualización website institucional, actualización de equipos de cómputo y licenciamiento, actualización del paquete ofimático, además se adquirieron licencias del paquete de office para todos los equipos de la entidad.

Además a través de la Resolución 268 del 11 de agosto de 2015, se adoptó el plan de acción para implementar la estrategia de Gobierno en Línea de la Contraloría.

Plan de Contingencia. Reporto el plan, el cual define su objetivo general, con el propósito de afrontar la contingencia relacionada con la revisión y diagnóstico de equipos, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, y revisión y diagnóstico de la red de datos e internet. Además describe la meta, actividad responsable e indicador.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

La Contraloría, adoptó el Plan Estratégico *“El resurgimiento de la seguridad fiscal en el Magdalena”* para el periodo 2012-2015, adoptado mediante Resolución No. 088 de abril 11 de 2012, en el cual diseñaron siete estrategias.

2.15.1. Proceso de Contratación

El plan estratégico no contiene inmerso objetivos estratégicos direccionados al proceso contractual, sin embargo la contratación realizada por el ente de control en la vigencia 2015, coadyuvó a cumplir la misión de la entidad y de los establecidos en el Plan Estratégico 2012 – 2015.

2.15.2. Proceso de Participación Ciudadana

En este proceso la Contraloría estableció dos estrategias de apoyo en el área de participación ciudadana, Promoción de veedurías ciudadanas y Recuperación de

la credibilidad y confianza, donde desarrollo varias líneas de acción para el cumplimiento de las mismas. En cuanto a la primera estrategia, de las cuatro actividades planteadas se evidenció el desarrollo de una, la realización de audiencias ciudadana; y con relación a la recuperación de la credibilidad y confianza, desarrollo la acción propuesta, atender diligentemente las denuncias y quejas de los ciudadanos.

2.15.3. Proceso Auditor

El Plan Estratégico estableció tres líneas estratégicas enfocadas al control fiscal (Estrategias 1, 5 y 7), *“Ejecución de un plan de capacitación a los vigilados”, “Recuperación de la credibilidad y confianza”* y *“Realización de un adecuado y efectivo control de gestión fiscal”*, cada una de las estrategias establecieron unos objetivos y líneas de acción, que durante la vigencia auditada la Contraloría condensó en el plan de acción, actividades de control fiscal enfocadas a modificar el Plan General de Auditorías y focalizar las auditorías a proyectos estratégicos, como lo fue las auditorías a la contratación.

2.15.4. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Dentro de las estrategias establecidas en el plan estratégico, se evidenció *“Recuperación de la credibilidad y confianza”* con el objetivo de *“Lograr el reconocimiento público por la eficiencia y eficacia del control fiscal”* y la línea de acción que apunta al proceso sancionatorio es *“Blindar los procesos auditores, de responsabilidad fiscal y sancionatorios”*. De esta línea de acción la Contraloría apuntó a iniciar procesos por el procedimiento verbal.

2.15.5. Proceso Jurisdicción Coactiva

Dentro de las estrategias y líneas de acción establecidas en el plan estratégico, no se evidenció alguna que haga relación al proceso de jurisdicción coactiva de manera directa.

2.15.6. Proceso Administrativo Sancionatorio

Dentro de las estrategias establecidas en el plan estratégico, se evidenció *“Recuperación de la credibilidad y confianza”* con el objetivo de *“Lograr el reconocimiento público por la eficiencia y eficacia del control fiscal”* y la línea de acción que apunta al proceso sancionatorio es *“Blindar los procesos auditores, de responsabilidad fiscal y sancionatorios”*. De esta línea de acción se evidenciaron pocas resoluciones sanción ejecutoriadas en las últimas vigencias.

2.15.7. Proceso Talento Humano

El plan estratégico de la vigencia 2012-2015, diseñaron siete estrategias de las

cuales se destaca la siguiente que apunta al proceso de talento humano:

Estrategia seis “Ejecución de un plan de capacitación a los funcionarios”, se evidenció que la contraloría diseño y ejecutó en cada vigencia el Plan de Capacitación.

La Contraloría, adoptó el Plan Estratégico “Control fiscal serio y transparente de la mano con la gente” para el periodo 2016-2019, adoptado mediante Resolución No. 069 de 23 de febrero de 2016, en el cual diseñaron 12 objetivos estratégicos y 40 lineamientos.

El plan está enfocado a los lineamientos del artículo 129 de la ley 1474 de 2011.

2.16. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.16.1. Proceso Contable

La aplicabilidad del sistema es buena, en consideración que se cumple con los procedimientos.

2.16.2. Proceso Presupuestal

La aplicabilidad del sistema es buena, en consideración que se cumple con los procedimientos

2.16.3. Proceso de Contratación

En este proceso fue Bueno, debido a que se evidenció seguimiento al procedimiento interno, el cual se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente.

2.16.4. Proceso de Participación Ciudadana

En este proceso fue Bueno, le dieron trámite a los requerimientos ciudadanos recibidos en la Entidad, mejoraron en la oportunidad para dar respuesta a los mismos y con relación al procedimiento interno, se encuentra actualizado para la vigencia 2016, de acuerdo con la ley vigente.

2.16.5. Proceso Auditor

En este proceso fue Bueno, se evidenciaron falencias en cuanto a la aplicación de los procedimientos adoptados para la ejecución y comunicación de las auditorías. Además, se observó falta de control en las diferentes fases del proceso auditor.

2.16.6. Indagaciones Preliminares

En este proceso fue Regular, se evidenciaron debilidades en el control y autocontrol de los trámites efectuados, a la falta de oportunidad para el inicio de las indagaciones preliminares y su adecuado reporte en la rendición de la cuenta.

2.16.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

En este proceso fue Regular, se evidenciaron debilidades en el control y autocontrol por la falta de oportunidad para el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal, su adecuado reporte en la rendición de la cuenta, además se encuentran debilidades en el término para decidir algunos procesos.

2.16.8. Procesos Administrativos Sancionatorios

En este proceso fue Regular, se evidenciaron debilidades en el autocontrol de los trámites realizados y falta de armonización o coordinación con la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, para los traslados de hallazgos sancionatorios.

2.16.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

En este proceso fue Regular, se evidenció falta de procedimiento interno para el trámite de los procesos originados en fallos con responsabilidad fiscal, al igual que faltó seguimiento a las acciones definidas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior.

2.16.10. Proceso de Talento Humano

En este proceso fue Regular, se evidenciaron falencias en el cumplimiento normativo, lo que denota falta de control y seguimiento.

2.17. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2015, incluyó 10 acciones correctivas de la vigencia, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría de la siguiente forma:

Tabla 69. Oportunidades de Mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
CN	CONTRATACION		
1	La Entidad no publicó en el SECOP la modificación del Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras correspondiente a la vigencia 2014, aprobada mediante Resolución número 182 del 05 de agosto del 2014.	Publicar Modificaciones realizadas al plan de compra	La contraloría público en el SECOP las modificaciones del Plan de Adquisiciones. Acción Cumplida

2	En los contratos de prestación de servicios No. 01, 02, 05,17, 21,20 Y 22, se evidenció que el formato único de la Hoja de vida allegado por los contratistas no está firmado por el jefe de contratistas o de personal, para certificar que cumple con los requisitos para desarrollar el objeto del contrato y no aportan la declaración de bienes para las personas naturales y/o Jurídicas.	Revisar, actualizar y aplicar la lista de chequeo existente.	Para la vigencia 2015 se evidenció que el formato único de la Hoja de vida allegado por los contratistas está firmado por el jefe de contratistas o de personal. Acción Cumplida
TH PROCESO DE TALENTO HUMANO			
3	La Contraloría además de los viáticos y gastos de transporte autorizados por la Ley, canceló el valor de \$13.945 miles correspondientes a gastos de desplazamientos internos en la ciudad comisionada a varios funcionarios de la Entidad y lo cual se encuentra autorizado por este ente de control en el artículo 6 de la Resolución No. 094 del 28 de abril de 2014, "Por medio de la cual se fija la escala de viáticos, gastos de transporte y se adopta el procedimiento para el reconocimiento y legalización de los mismos a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena para la vigencia 2014".	Expedir acto administrativo mediante el cual se fije la escala de viáticos, gastos de transporte y se excluyan los gastos de desplazamientos internos en las ciudades.	Se verificó en los pagos de viáticos efectuados en el mes de septiembre de 2015 que la Contraloría únicamente canceló viáticos y gastos de viaje (transporte) a los funcionarios comisionados. Mediante Resolución No.211 de julio 02 de 2015 la Contraloría fijó la escala de viáticos, para vigencia fiscal 2015, en la cual no incluyó el pago de gastos de desplazamientos internos en las ciudades. Acción Cumplida
PC PARTICIPACION CIUDADANA			
4	la Contraloría no tiene activo el Comité de Denuncias, por lo tanto, no existen actas que soporten las reuniones de dicho comité.	Reactivar el comité de denuncias y dejar constancia en acta de la reuniones	Se encontró en los documentos que soportan la trazabilidad de las denuncias evaluadas, el acta de archivo del comité de denuncias. Acción Cumplida
PA PROCESO AUDITOR			
5	En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2014, se observó baja cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$1.831.025.502 miles de pesos, auditó \$268.821.488 miles de pesos, que equivale al 15 del presupuesto sujeto a vigilancia, y con relación al número de entidades sujetas a vigilancia auditó el 39.4 de estas, representadas en 56 entidades.	1- Elaborar el plan general de auditorías de la vigencia 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No 100 de mayo 06 de 2014. 2.- Ampliar en el PGA 2016 el número de auditorías regulares, para cubrir un mayor presupuesto.	La Contraloría elaboró el Plan General de Auditoría 2016, donde incluyó un mayor número de auditorías (89), 40 regulares y 49 especiales. Acción cumplida.

6	<p>De las 37 auditorías evaluadas los hallazgos fueron trasladados a las autoridades correspondientes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones Fiscales), tal como se muestra en la tabla:</p> <p>Tabla Auditorias Evaluadas que Generaron Hallazgos producto del PGA 2014</p> <p>Se evidenció que en cuatro de las cinco auditorias donde se determinaron hallazgos incumplieron con los términos contemplados en la resolución CON N° 100-22-011 "por medio de la cual se establecen unos términos en relación con el traslado de hallazgos administrativos e investigaciones de responsabilidad fiscal" donde se establece 5 días hábiles para el traslado de hallazgo.</p>	<p>Establecer un mecanismo de control de los términos de traslados a las instancias correspondientes.</p>	<p>La Contraloría persiste en el incumplimiento de los términos establecido en la Resolución No. CON No. 100-22-011, "Por medio de la cual se establecen unos términos en relación con el traslado de Hallazgos Administrativos e Investigaciones de Responsabilidad fiscal", para el traslado de los hallazgos.</p> <p>Acción no cumplida.</p>
IP INDAGACIONES PRELIMINARES			
7	<p>La contraloría no inicio con oportunidad el trámite de los hallazgos fiscales, toda vez que se registra un promedio de 20 meses para la apertura de los mismos</p>	<p>Aperturar el hallazgo dando cumplimiento a los terminos establecidos en la resolución 011 de 2014</p>	<p>La contraloría no ha cumplido con lo estipulado en la resolución No. 011 del 2014.</p> <p>Acción no cumplida.</p>
RF PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS			
8	<p>Se verificó que 9 procesos de vigencias anteriores se encontraban en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo. Esta situación es contraria a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 107 de la 1474 2011.</p>	<p>Impulsar los procesos, tomado decisión de fondo o imputando responsabilidad fiscal de acuerdo a la valoración de las pruebas obrantes en los mismos.</p>	<p>La contraloría ha impulsado los procesos relacionados en el hallazgo.</p> <p>Acción cumplida.</p>
AS ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
9	<p>Se evidenció baja gestión en el trámite e impulso por más de seis meses, en cinco de los 16 procesos evaluados (219,304, 408, 444 y 448), contraviniendo los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Esta situación es causada por la falta de control y seguimiento a los procesos, lo que puede generar riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	<p>Crear mecanismo de seguimiento periódico a cada unos de los procesos administrativos sancionatorios. Recordar a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal los términos establecidos en la normatividad vigente para dar respuesta a los requerimientos y solicitudes enviadas a fin de tomar decisión dentro de los procesos administrativos sancionatorios.</p>	<p>La Contraloría hizo entrega de una relación de procesos sancionatorios con las observaciones respectivas para continuar su trámite, sin embargo, en los expedientes no se evidenció la realización de estas actividades, mostrando expedientes sin actuaciones y procesos aún sin decidir. La acción fue cumplida, pero no se evidenció efectividad en los resultados esperados.</p>
JC JURISDICCION COACTIVA			
10	<p>Se evidenció que los procesos evaluados identificados con el No. de Reserva 1, 2, 3, 4, 5,</p>	<p>Elaborar e implementar plan de gestión de Cobros.</p>	<p>Se evidenció que no se ha elaborado el plan de</p>

	<p>12, Y 15, se encuentran sin gestión de cobro por más de seis meses y los procesos evaluados identificados con el No. de Reserva 6, 7, 9, 10, 13 Y 14, se encuentran con saldo pendiente y sin revocar el acuerdo de pago, contraviniendo el artículo primero de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan disposiciones". Esta situación denota falta de control y seguimiento a los procesos coactivos, lo que puede conllevar a que no se perciban los recursos provenientes de los títulos ejecutivos.</p>	<p>gestión que se presentó como acción. Esta situación demuestra, falta de seguimiento de la acción, encontrándose que solo un proceso de los señalados en la observación presentó nuevas actuaciones.</p> <p>En trabajo de campo, la entidad entregó certificación mediante la cual manifiesta que el plan se encuentra en avance hasta la fecha límite del 09/09/2016.</p> <p>Por lo anterior, la acción se evaluará en el próximo ejercicio auditor.</p>
--	--	--

Realizadas las verificaciones y comprobaciones por el equipo auditor, de diez acciones de mejoramiento propuestas, cumplieron siete, que corresponde al 70%.

2.18. INCONSISTENCIAS A LA RENDICION DE CUENTA

Formato F-13. Contratación

- Aclarar o corregir cual fue el cálculo utilizado para determinar los días en la columna plazo del contrato (en días), ya que en algunos contratos estos días reflejan un tiempo mayor al momento de calcular los días desde la fecha de inicio y la fecha de terminación
- Aclarar o corregir el valor del registro presupuestal del contrato No. 13 de compraventa y/o suministro, ya que refleja un valor inferior al valor del contrato.
- Aclarar o corregir en los contratos No. 5, 6, 7 y 9, los cuales presenta fecha de terminación del 30 y 31 de diciembre de 2015, el valor de pagos efectuados ya que refleja un valor inferior al valor del contrato.
- Aclarar porque en la página del SECOP se encuentran publicados 35 contratos y en formato 13 de la Auditoria nos reportan 34 contratos.
- Se evidencia publicado en el SECOP día 30 de diciembre de 2015 modificación del Plan de Adquisiciones, el cual fue adoptado por medio de la Resolución No. 100 22-234 del 14 de julio de 2015, aclarar las modificaciones efectuadas en este, ya que refleja la misma fecha y el mismo valor total del plan de adquisiciones inicial.

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

- El informe de capacitación carece de la duración en horas y costo para la Entidad.
- El informe de Bienestar Social carece de costos y participantes.
- El informe de Salud Ocupacional carece de actividades, participantes, costos y resultados.
- Aclarar y/o corregir la diferencia presentada entre:
 - Planta ocupada vigencia 2014: 54
 - Menos personal desvinculado 2015: 27
 - Más personal vinculado 2015: 28
 - El Resultado debe ser igual planta ocupada 2015: 55
 - Planta ocupada reportada vigencia 2015: 54
- Explicar y/o corregir la diferencia que existe entre el cruce del concepto de pagos por nivel del formato 14 y el formato 01, en los rubros relacionados en la siguiente tabla:

Cifra en miles de pesos

Nombre	Total formato 14	Saldo final formato 1	Diferencia F14 - F1
Capacitación Bienestar social y Estímulos	19.892	61.912	-42.020
Prima de vacaciones	75.258	69.457	5.801
Vacaciones	94.072	88.910	5.162
Prima de Servicios	61.284	60.824	460

- Explicar y/o corregir la diferencia que existe entre el cruce del concepto de pagos por nivel del formato 14 y el formato 07, en los rubros relacionados en la siguiente tabla:

Nombre	Total formato 14	Valor comprometido formato 7	Diferencia F14 - F7
Sueldos de Personal	1.395.578.353	1.428.566.121	-32.987.768
Capacitación Bienestar social y Estímulos	19.892.417	97.660.017	-77.767.600
Viáticos	0	290.582.693	-290.582.693

Formato F-15. Participación Ciudadana

- Diligenciar la columna Nombre de la(s) otra(s) entidad(es) intervinientes, Dependencia de la Contraloría responsable de su trámite y tipo de respuesta, en los siguientes requerimientos Nos. Q-47-15-0005, Q-47-15-0013, Q-47-15-0018, Q-47-15-0021, Q-47-15-0024, Q-47-15-0027 y Q-47-15-0038 (Denuncias) y Nos. 20, 16, 10 y 30 (Derechos de petición); teniendo en cuenta que se señalaron opciones de otras entidades y

competencia compartida, en la columna Entidad competente para resolver de fondo el asunto.

- Diligenciar la columna Fecha de traslado a otra entidad por competencia, en los siguientes requerimientos Nos. 10 y 16 (Derechos de petición) teniendo en cuenta que se señalaron opciones de otras entidades en la columna Entidad competente para resolver de fondo el asunto.
- Corregir la columna Estado del trámite a 31 de diciembre de la vigencia, en los siguientes requerimientos Nos. Q-47-15-0013, Q-47-15-0018, Q-47-15-0021, Q-47-15-0024 y Q-47-15-0027 (Denuncias) y No 20 (Derecho de petición), teniendo en cuenta que fueron trasladados por competencia.
- Corregir la columna Tipo de respuesta de los requerimientos Nos. Q-47-15-0044, Q-47-15-0028 y Q-47-15-0074, teniendo en cuenta lo diligenciado en la columna Estado del trámite al final del periodo.
- Incluir una actividad de promoción y divulgación.
- Registrar los requerimientos (denuncias, quejas y peticiones) que se encontraban en trámite al finalizar la vigencia 2014 y que no fueron incluidas en la vigencia rendida.
- Registrar los requerimientos (denuncias, quejas y peticiones) que se encontraban en trámite al finalizar la vigencia 2014 y que no fueron incluidas en la vigencia rendida, debido a que se evidencia de la auditoría anterior, que se encontraban 59 en trámite al finalizar la vigencia 2014 y no 2 como fue registrado en la cuenta.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal

- Explicar y/o corregir en la columna No. De Indagación Preliminar, porque las I.P allí reportadas 002-14, 004/14, 005/14, 006/14-004/14 que fueron archivadas por improcedencia, fueron reportadas en los procesos de responsabilidad fiscal ordinario.
- Explicar y/o corregir en la columna Fecha Ultima Notificación de Auto de Apertura, del proceso 019/2013, porque no se ha notificado.
- Explicar y/o corregir en la columna Decisión porque los procesos 020, 019, 018, 009, 008, 006/13 a la fecha 31 de diciembre del 2015, después de dos años de la notificación y práctica de las pruebas estos aún no se encuentran decididos.

Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva

- Corregir la columna No. PROCESO DEL QUE PROVIENE EL TITULO EJECUTIVO para los procesos coactivos No. 79, 89, 94, 105, 132, 140,

- 142, 144, 153, 167, 168, 175, 183, 184, 187, 197, 205, 230, 264 y 319, diligenciando en ellos el número del proceso del que provienen.
- Diligenciar la fecha de notificación del mandamiento de pago de los procesos No. 385, 384, 383, 354, 355, 364, 373, 375, 224, 238, 241, 246, 253, 271, 273, 275, 297, 298, 299, 322, 324, 326, 332, 341, 342, 343, 350, 394, 395, 396, 399, 401, 402, 403, 404 y 405.
 - Diligenciar la fecha del mandamiento de pago y su notificación para los procesos No. 397, 410 y 411.
 - FECHA INSCRIPCION O REGISTRO de los procesos No. 89, 114, 140, 252, 264 y 280.
 - Diligenciar la columna GARANTIA en los acuerdos de pago de los procesos No. 353, 303, 311, 314, 319, 329,330 y 331, 332, 339 y 346. En los casos en que no se tenga garantía para un acuerdo de pago, se debe registrar “ACUERDO SIN GARANTÍA”.
 - Diligenciar la columna VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO para los procesos No. 303, 323, 324, 329, 330 y 331, toda vez que se encuentra diligenciado el valor recaudado en la vigencia.
 - Corregir la fecha de avocamiento del proceso No. 397, toda vez que es anterior a la fecha de recibo del título ejecutivo.
 - Diligenciar la información del acuerdo de pago y el valor recaudado durante el proceso, para el No. 299, toda vez que registra un valor de recaudo por acuerdo de pago de \$309.660.
 - Diligenciar en el proceso No. 367, la fecha de los pagos efectuados por valor de \$1.563.251.
 - Diligenciar la columna VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO (Capital e intereses) para los procesos No. 389, 386, 381, 95, 161, 283, 299, 328, 332, 344, 408, 409 y 413, toda vez que se encuentra diligenciado valor recaudado en acuerdo de pago o con pagos efectuados o con valor recaudado durante la vigencia.
 - Corregir la fecha de terminación de los procesos No. 367 y 324, toda vez que muestran 10/07/2012 y 26/02/2013, respectivamente, las cuales no fueron reportadas en las vigencias siguientes correspondientes.
 - Explicar por qué los procesos No. 380, 352, 370, 371, 114, 301 y 327, fueron reportados si aparentemente no tuvieron gestiones en la vigencia 2015, debido a que tienen fecha de terminación en la vigencia 2014.
 - Explicar o corregir la fecha de ocurrencia de los hechos en los procesos No. 219, 246, 247, 260, 294, 309, 311, 312, 324, 329, 332, 336, 343, 344,

347, 349, 355, 359, 361, 363, 368, 369, 370, 373, 375, 376, 392, 400, 410, 411, 413, 437, 441, 442, 444, 445, 448, 452, 454, 456, 458, 460 y 462, toda vez al hacer la verificación registran como caducados comparando con la fecha de decisión o se encuentran sin decidir superando tres años.

- Proceso No. 324, corregir la fecha de emisión del mandamiento de pago en razón a que es anterior a la fecha del título ejecutivo.
- Proceso No. 235, corregir la fecha de notificación del mandamiento de pago debido a que es anterior a la fecha de emisión de dicho mandamiento.
- Corregir el valor recaudado durante el proceso (Capital e intereses) para los procesos No. 348, 381 y 409.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio

- Diligenciar la columna Fecha Comunicación del Auto / Notificación del Auto de apertura y formulación de cargos para los expedientes No. 460, 459 y 452.
- Diligenciar la columna Fecha Notificación Decisión para los expedientes No. 428, 411, 410, 386, 365, 363, 356, 349, 345, 336, 326, 318, 312, 294, 247, 246 y 219.
- Diligenciar la columna Cuantía de la multa definitiva, en los expedientes No. 426, 418, 367, 365, 312 y 311.
- Diligenciar la columna Fecha Traslado a Jurisdicción Coactiva y corregir la columna Estado del proceso de los expedientes No. 443 y 358.
- Explicar, diligenciar o corregir la información correspondiente a decisión y notificación del expediente No. 260, toda vez que reporta en estado Con decisión que ordena archivo.
- Diligenciar la cuantía de la multa definitiva para el expediente No. 401.
- Diligenciar la fecha de ejecutoria del expediente No. 372.
- Corregir la columna Estado del proceso de los expedientes No. 443 y 358, toda vez que son multas y aparecen Con decisión que ordena archivo.
- Verificar o corregir la fecha de ocurrencia de los hechos en los expedientes No. 426, 421, 418, 413, 411, 410, 402, 401, 400, 368 y 345, toda vez que es posterior a la fecha de traslado del hallazgo.
- Corregir la información correspondiente a la fecha de decisión, notificación, tipo de decisión, presentación de recursos, decisión de recursos, ejecutoria para los expedientes No. 411, 410, 336, 260, 247, 246 y 219.

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

- Diligenciar el presupuesto de recursos propios y el presupuesto ejecutado del Tránsito y Transporte del Magdalena, debido a que este se relacionó en cero o dar las explicaciones del caso.
- Corregir la información correspondiente al Tránsito Departamental del Magdalena, debido a que fue reportada en el sub-formato “Entidades Sujetas a Control Fiscal” y debe reportarse en el sub-formato “Punto de Control Sujetos a Control Fiscal”, por ser un punto de control, según las aclaraciones hechas por la Contraloría el 02 de junio de 2015, ante esta misma inquietud.
- Verificar y corregir la información reportada en la columna "Naturaleza Jurídica - Nivel Territorial", debido a que reportaron municipio y otros entes como departamental, siendo estos de nivel municipal.
- Verificar y corregir la información reportada con relación a los presupuestos, debido a que reportaron en un gran número de entidades el valor de presupuesto ejecutado de gastos mayor que el valor de presupuesto apropiado.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- Aclarar porque los hallazgos reportados en el sub-formato “Control al Control de la Contratación” producto de auditorías especiales, no corresponden con el número de hallazgos reportados en el sub-formato “Gestión en Auditorías a Entidades”.
- Corregir la información rendida con relación al número de cuentas revisadas en la vigencia, debido a que no es coherente con lo evidenciado en trabajo de campo.
- En el subformato Control al Control a la Contratación, corregir la información concerniente la número de contratos auditados a través auditorías especiales y el valor total de los contratos auditados, debido a que no es coherente la información rendida con lo evidenciado dentro de las muestra de los procesos auditores practicados.

Formato F-22. Control Fiscal Ambiental

- En el Subformulario “Vigilado Ambiental”, la casilla “Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente” de acuerdo a la directriz definida en el Instructivo de Rendición de cuenta (revisar Tipo de Entidad ambiental).

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso Auditor. Selección Muestra de Auditoría. “En los procesos auditores evaluados se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, no se evidenció en los papeles de trabajo los criterios para establecer la información objeto de análisis y como definieron la muestra a auditar. La anterior situación, incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33), que se puede generar por ausencia de control en el análisis de información no relevante de la entidad auditada”.</p> <p>“En estadística la muestra es un subconjunto de la población, seleccionado de tal forma, que sea representativo de la población en estudio, obteniéndose con el fin de investigar alguna o algunas de las propiedades de la población de la cual procede. En otras palabras es una parte de la población que sirve para representarla. También se define como una parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa del mismo. Entonces, una muestra no es más que una parte de la población que sirve para representarla. La muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia.</p> <p>La anterior definición sirve para señalar, que los criterios aludidos por el grupo auditor de la AGR no se encuentran plenamente definidos por cuanto en la planificación de los procesos auditores de la vigencia 2015 se programó auditar a la totalidad de la población, entendiéndose como tal a los sujetos principales de vigilancia y control, excluyéndose de manera directa a los puntos de control. Este hecho puede ser corroborado en el Plan General de Auditorías, el cual se cumplió en un 98.7%, conforme lo concluye la misma AGR.</p> <p>Con la anterior explicación, solicitamos de manera comedida la exclusión de la observación”.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no se aceptan, en razón a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Observación apunta a los 17 procesos auditores evaluados por la Auditoría General de la República -AGR-, relacionados en el presente informe dentro del Ítem 2.6.2. Muestra, donde la Contraloría tomó el tamaño de la muestra que arrojó el aplicativo para el cálculo de estas, según la matriz establecida por la Guía de Auditoría Territorial, pero en los papeles de trabajo (mesas de trabajo) no se evidenció cual fue la muestra y cuáles fueron los criterios que consideraron para establecer la información objeto de análisis. • La determinación de la muestra le permitirá al equipo auditor, establecer a cuáles contratos, cuentas, facturas, partidas, u otra información, se les aplicará los procedimientos técnicos de control, de tal manera que el auditor fundamente los resultados de la auditoría; además, la muestra evaluada debe ir ligada con los resultados que se plasman en el informe de auditoría de lo evaluado. <p>Por último, la observación es producto de lo evidenciado en los 17 procesos auditores evaluado con relación a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>General del Departamento del Magdalena mediante Resolución No. 033 de fecha febrero 13 de 2013, para desarrollar el proceso auditor.</p> <p>Por lo anterior, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso Auditor. Papeles de Trabajo. “De las 17 auditorías evaluadas en trabajo de campo, se evidenció que los papeles de trabajo no se encuentran referenciados ni clasificados (Archivo permanente, General y Corriente), solamente legajados en carpetas y foliados, incumpliendo lo establecido Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76). Lo anterior, denota falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor, excepto en el informe de la ESE Fray Luis De León de Plato”</p>	
<p>“Admitimos la observación presentada, en cuyo caso la someteremos a estudio y a un plan de mejoramiento para corregir la falencia presentada”.</p>	<p>La Contraloría admitió la observación, por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso Auditor. Publicación en Pagina Web. “Inspeccionada la página web de la Contraloría (http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/), se evidenció que de 77 informes elaborados y comunicados producto del Plan General de Auditorías 2015, solamente han publicado 30, faltando por divulgar 44 informes y de la muestra se publicaron nueve, faltando por divulgar ocho; incumpliendo con los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014, tal como se muestra en la Tabla 29. Tiempo en Publicar los Informes de Auditoría en la Página Web (Página 34).</p> <p>La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar riesgo en no publicar y poner a disposición los resultados arrojado por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas”.</p>	
<p>“Admitimos la observación presentada, en cuyo caso la someteremos a estudio y a un plan de mejoramiento para corregir la falencia presentada”.</p>	<p>La Contraloría admitió la observación, por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso Auditor. Comunicación a Corporaciones de Elección Popular. “De la muestra evaluada se observa que, la Contraloría no ha trasladado 11 informes definitivos a las Corporaciones de elección popular (Asamblea y Concejos), incumpliendo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, tal como se muestra en la Tabla 30. Tiempo en Trasladar Informes de Auditoría a la Asamblea y Concejos (Página 35).</p> <p>La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar riesgo de que las corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas”.</p>	
<p>“Ciertamente, como concluye el equipo auditor de la AGR, el no traslado de los informes de auditorías, de manera oportuna, a las corporaciones de elección popular puede generar riesgo para que no se ejerza un eficaz control político, aclarando, en todo caso, que la Asamblea Departamental y concejos</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, en razón a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De los 17 informes de auditoría evaluados como

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>municipales disponen de otros mecanismos administrativos y legales para desempeñar esta función, por lo tanto, el hecho que la totalidad de los informes definitivos no hayan sido comunicados inmediatamente no ha obstaculizado, de manera grave, el ejercicio de control político.</i></p> <p><i>Es preciso indicar que de 77 informes definitivos de auditorías se trasladaron 66 a la Asamblea Departamental y concejos municipales, es decir, la disposición legal se cumplió en un 86%, que es un indicador bastante alto, si consideramos nuestras limitaciones en materia tecnológica, financiera y de recurso humano.</i></p> <p><i>Considerando que la mayoría de los informes fueron comunicados, es viable solicitarles, con el debido respeto, la exclusión de la observación, bajo el entendido que la situación presentada no ha causado mayor daño a la administración pública del Departamento y de los municipios sujetos de vigilancia y control”.</i></p>	<p>muestra, no habían trasladado 11 a las Corporaciones de elección popular (Asamblea y Concejos), que equivale al 64.7% de los informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien es cierto que la Asamblea Departamental y los Concejos Municipales disponen de otros mecanismos, es claro que los informes definitivos de auditoría que produzca la Contraloría serán remitidos a las Corporaciones de elección popular para que ejerzan el control político, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. • Además, otro mecanismo para ejercer el control político puede ser la consulta de los informes en la página web de la Contraloría, pero de la muestra (17 informes) a la fecha de trabajo de campo se habían publicado nueve, faltando por divulgar ocho, tal como se dice en el hallazgo No. 3, lo cual no dispone de la totalidad de los informes para su consulta. <p>De acuerdo a lo anterior, es importante que la Contraloría tome acciones correctivas en la remisión de los informes definitivos de auditoría, a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas, por lo tanto ésta observación se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Auditor. Traslado de Hallazgos. “A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado 14 hallazgos (8 fiscales determinados en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis, un disciplinario determinado en la auditoría especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato, un penal determinado en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis y cuatro sancionatorios determinados en las auditorías especiales practicadas a la ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguarán de Aracataca y al Hospital Universitario Fernando Troconis). Incumpliendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y con el artículo primero de la Resolución CON 100-22-011 de fecha 17 de enero de 2014 emanada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.</p> <p><i>Lo anterior, denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones penales e inicio de sancionatorios”.</i></p>	
<p><i>“Es evidente que el equipo de auditoría debe prever dentro del cronograma de</i></p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría en</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>actividades el término máximo razonable para el traslado de hallazgos fiscales, y los demás hallazgos con posible connotación disciplinaria, penal u otra incidencia, atendiendo en todo caso los criterios de complejidad de la entidad auditada, el recurso humano que integra el grupo auditor y la especialidad de los temas objeto de la auditoría. En relación con los fiscales, además, debe considerarse la necesidad de integrar los expedientes objeto de traslado con la plenitud de soportes, conforme lo exigen los artículos 41 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 20117 y el diligenciamiento del formato de entrega hallazgos fiscales.</i></p> <p><i>La anterior anotación, sirve para señalar, que si bien es cierto se presentó un retraso considerable en el traslado de los hallazgos referenciados, tampoco es menos cierto que tal situación no ha sido generada por la falta de control o negligencia del equipo auditor, responsable del proceso, sino a la dificultad de acopiar los soportes que sustentan las presuntas irregularidades, por lo cual se consideró más razonable gestionar ante las entidades auditadas la consecución de la documentación requerida, antes que correr el riesgo de la devolución de los hallazgos, por la falta de una adecuada instrucción.</i></p> <p><i>Sin embargo, atendiendo de buena manera los criterios y opiniones de los auditores de la AGR, hemos decidido trasladar dichos hallazgos a las instancias correspondientes, con el fin que adelanten una indagación preliminar, que facilite recaudar el acervo probatorio para soportar las irregularidades detectadas, con lo cual estamos subsanando la situación presentada, siendo innecesario someter la observación a una acción de mejoramiento. Anexamos los correspondientes soportes”.</i></p>	<p>su respuesta, toda vez que la Resolución CON 100-22-011 de fecha 17 de enero de 2014, emanada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, es clara en el artículo primero otorgar cinco días hábiles para el traslado de los hallazgos (fiscales, sancionatorios disciplinarios, penales), que expresa lo siguiente:</p> <p><i>“ARTICULO PRIMERO: TERMINO PARA EL TRASLADO DE HALLAZGOS: Una vez finalizadas las fases de Planeación, Ejecución e Informe de la auditora, establézcase el término de cinco (5) días hábiles, para que el coordinador de la Auditoria, remita a la Secretaría del Contralor Auxiliar para las Investigaciones Fiscales, el traslado de los Hallazgos Administrativos.</i></p> <p><i>i PARAGRAFO:-, En el mismo termino se debe surtir el traslado de los hallazgos a los diferentes entes de control y copia del oficio remitario debe enviarse igualmente a la Secretaria del Contralor Auxiliar para las Investigaciones Fiscales.”</i> <i>(Subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Por lo tanto teniendo en cuenta lo anterior, debe trasladar los hallazgos de acuerdo a su resolución, situación que no sucedió con los hallazgos enunciados en la observación de auditoria; es de aclarar que la Auditoria General de la Republica en la observación no le está diciendo que trasladen los hallazgos sin soportes, el hallazgo va enfocado en el estricto cumplimiento de la Resolución emanada por este mismo Ente de Control. Además, la Guía de Auditoría Territorial en un aparte de la página 67 dice: “... Los hallazgos con incidencia fiscal serán trasladados mediante el formato establecido para tal fin, junto con sus soportes a la dependencia encargada de adelantar estos procesos”.</p> <p>Ahora bien con respecto a la respuesta dada por el ente de Control en cuanto a la recopilación de los soportes: “... sino a la</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p><i>difficultad de acopiar los soportes que sustentan las presuntas irregularidades, por lo cual se consideró más razonable gestionar ante las entidades auditadas la consecución de la documentación requerida, antes que correr el riesgo de la devolución de los hallazgos, por la falta de una adecuada instrucción”.</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 6. Indagaciones Preliminares. Falta de celeridad en el inicio del trámite de las Indagaciones Preliminares. “Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que en la vigencia 2015, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, se evidenció un promedio de 15 meses equivalente a 441 días, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas, tal como se muestra en el Anexo No. 2. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p><i>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal”.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que acata la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Falta de celeridad en el inicio del trámite de los Procesos. “Calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que fue en promedio de 23 meses equivalente a 703 días, determinando falta de celeridad en las actuaciones administrativas. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia, tal como se muestra en el Anexo No. 7.</p> <p><i>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal”.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que acata la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>“Se acata la observación, se coordinará un plan de mejoramiento que busque liderar la articulación entre el tiempo de recibo de los hallazgos y la apertura de los procesos de Responsabilidad Fiscal y así evitar que opere la caducidad en la Acción Fiscal.”</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que acata la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 8. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Decisión. “Los procesos relacionados en el Anexo No. 8, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>practicadas y otras se encuentran sin practicar. Ver Tabla 44. Procesos con notificación de auto de apertura (Página 48).</p> <p>Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a retraso en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal”.</p>	
<p>“Se acata la observación y se liderará un plan de mejoramiento junto con la oficina de acción administrativa y financiera que ayuden a la realización de la práctica de pruebas decretadas en tiempo real, a fin de acatar y cumplir los plazos y los términos y etapas procesales cabales o estrictos (preclusividad).”</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que acata la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 9. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Traslado a Jurisdicción Coactiva. “Se verificó que cinco fallos con responsabilidad fiscal, fueron enviados a Jurisdicción Coactiva superando los 11 meses, contrariando los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, así como se muestra en la Tabla 45. Procesos trasladados a jurisdicción coactiva (Página 48).</p> <p>Lo anterior causado por falta de control, lo que puede conllevar a retraso de la recuperación del daño patrimonial al Estado”.</p>	
<p>“Es dable anotar que esta situación se presentó debido a que los diferentes fallos fueron objeto de controversia judicial, los cuales una vez resueltas y quedaron en firmes en la justicia ordinaria, se procedió a dar traslado a la Jurisdicción coactiva para los fines pertinentes.”</p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que no se evidenció control y seguimiento a las actuaciones procesales. Por lo que se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 10. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en el inicio del trámite procesal. “En la vigencia 2015 la entidad dio inicio a ocho procesos por el procedimiento verbal, con un promedio de 800 días correspondiente a 27 meses entre la fecha del traslado de hallazgo y el auto de apertura. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia, ver Tabla 46. Oportunidad en la apertura de proceso verbal (Página 49).</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal”.</p>	
<p>“Se acata la observación, se coordinará un plan de mejoramiento que busque liderar la articulación entre el tiempo de recibo de los hallazgos y la apertura de los procesos de Responsabilidad Fiscal y así evitar que opere la caducidad en la Acción Fiscal.”</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que acata la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 11. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en la práctica de la pruebas. “Se observó que de los 63 procesos reportados de la vigencia 2015, ocho del 2013 se encuentran en audiencia de descargos, situación contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 y el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, ver Tabla 47. Procesos verbales en trámite</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>con audiencia de descargo (Página 50).</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar al riesgo de no recuperar el Daño Patrimonial al Estado”.</p>	
<p>“Acatamos la observación, se coordinará un plan de contingencia con la oficina de administrativa y financiera que ayuden a la realización de la práctica de pruebas decretadas en tiempo real, a fin de acatar y cumplir los plazos, términos y etapas procesales cabales y estricto (preclusividad).”</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que acata la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 12. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en el envío a Jurisdicción Coactiva de los Fallos con Responsabilidad Fiscal. “Se verificó que los fallos de responsabilidad fiscal fueron enviados a Jurisdicción Coactiva en las siguientes fechas, como se muestra en la Tabla 49. Traslado a Jurisdicción Coactiva de Procesos verbales (Página 50).</p> <p>Se observó que la contraloría tardó entre tres y 17 meses para trasladar a jurisdicción coactiva los fallos con responsabilidad fiscal, situación que es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011.</p> <p>Con lo anterior, se evidenció que no hubo celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción coactiva, lo que puede conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera oportuna”.</p>	
<p>“Es dable anotar que esta situación se presentó debido a que los diferentes fallos fueron objeto de controversia judicial, los cuales una vez resueltas y quedaron en firmes en la justicia ordinaria, se procedió a dar traslado a la Jurisdicción coactiva para los fines pertinentes; Sin embargo, esta observación será objeto de inclusión dentro del plan de mejoramiento a prescribir.”</p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que “...esta observación será objeto de inclusión dentro del plan de mejoramiento a prescribir”. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 13. Proceso Administrativo Sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria. “De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes, en los siguientes procesos transcurrieron más de tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión, ver Tabla 52. Procesos sancionatorios con más de tres años desde la ocurrencia (Página 52).</p> <p>Además, en la rendición de cuenta se evidenciaron 29 procesos sin decidir (309, 324, 329, 332, 343, 344, 347, 355, 359, 361, 368, 369, 370, 373, 375, 376, 392, 400, 413, 437, 441, 442, 444, 448, 452, 454, 456, 458 y 460), en los cuales han transcurrido más de tres años desde la ocurrencia de los hechos, verificándose en trabajo de campo que aún se encuentran sin decidir. Estas actuaciones dificultan la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 99 al 102 de la Ley 42 de 1993, al transcurrir más de tres años desde la ocurrencia del hecho tal como lo señala el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que conlleva riesgo de pérdida de la facultad sancionatoria”.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>“La facultad sancionatoria de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, está regulada por la Ley 42 de 1993, y el procedimiento que regula el proceso administrativo sancionatorio, está establecido en la Ley 1437 de 2011.</i></p> <p><i>En cuanto a la caducidad de la facultad sancionatoria, manifiesta el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:</i></p> <p>Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. <i>Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. <u>Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.</u></i></p> <p><i>Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.</i></p> <p><i>La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria. (Negritas fuera del texto).</i></p> <p><i>El anterior texto normativo, debe ser integrado de manera conjunta con los preceptos constitucionales que rigen la administración pública.</i></p> <p><i>La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”. En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a</i></p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que “...tomara todas las acciones pertinentes para que situaciones como estas no se vuelvan a presentar hacia el futuro”. Por lo que se configura un hallazgo administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que, en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa.</i></p> <p><i>El Honorable Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil. -Bogotá, D. E., once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Consejero ponente: Doctor Humberto Mora Osejo. Referencia: Radicación número 313, referente al tema de caducidad, manifestó:</i></p> <p><i>En este punto es procedente traer a colación el concepto No. 313 de 1989, en el que ésta Sala precisó las diferencias entre las nociones de caducidad y prescripción, que resultan útiles para definir la viabilidad jurídica para que la administración declare de oficio la caducidad en los procesos sancionatorios que dentro de los tres (3) años previstos en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, no cuenten con una decisión ejecutoriada."</i></p> <p><i>"La diferencia esencial entre la caducidad y la prescripción consiste en que la primera atañe a la acción y la segunda a la pretensión; aquella se refiere al término prescrito por la ley para acudir a la jurisdicción y ésta al necesario para adquirir o extinguir un pretendido derecho."</i></p> <p><i><u>"El término de caducidad es de orden público. Dispuesto por la ley, se cumple inexorablemente y no puede ser suspendido, renunciado o prorrogado por voluntad de un particular."</u></i></p> <p><i>"La prescripción, por el contrario, puede o no ser alegada; es posible renunciarla, suspenderla o interrumpirla y, en cuanto al fondo, su finalidad consiste en adquirir o extinguir un derecho. La prescripción, a diferencia de la caducidad, no es procesal ni de orden público, sino particular y relativa al fondo de la controversia."</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Siendo la caducidad una institución de orden público, a través de la cual, el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración, que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los</i></p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>administrados, no hay duda que su declaración procede de oficio. <u>No tendría sentido que, si en un caso específico, la administración advierte que ha operado el fenómeno de la caducidad, no pudiere declararla de oficio, y a sabiendas continúe con la actuación que finalmente, culminará en un acto viciado de nulidad por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite.</u>⁴ (Negrilla y subrayado fuera de/texto).</p> <p>Así las cosas, en los procesos administrativos sancionatorios 260, 294, 311, 312, 349, 363, 445 y 462, si bien es cierto que en estos no debió proferirse decisión alguna, por haber operado el fenómeno de la caducidad, la Contraloría General del Departamento del Magdalena tomara todas las acciones pertinentes para que situaciones como estas no se vuelvan a presentar hacia el futuro.”</p>	
<p>Observación No. 14. Proceso Administrativo Sancionatorio. Traslado de hallazgos y apertura de proceso. “Se verificó la fecha del traslado del hallazgo en los procesos seleccionados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta la fecha del traslado fue de ocho meses y desde la fecha del traslado hasta la apertura fue de 15 meses y para el total de los procesos reportados, se observó que el promedio fue de siete meses para cada actividad, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los hallazgos sancionatorios determinados, lo que puede conllevar a riesgo de ocurrencia de caducidad de la facultad sancionatoria”.</p>	
<p>“Frente a este punto, debo manifestar que los hallazgos son determinados por la Oficina de Control Fiscal, y en su defecto, por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, y una vez determinados, estas Oficinas tienen la obligación o el deber de enviarlos a la Oficina Jurídica para adelantar la debida actuación administrativa (Proceso Administrativo Sancionatorio). No obstante, fijaremos como política institucional del Área de la Oficina Jurídica, que una vez determinado un hallazgo administrativo, este deberá enviarse dentro de los quince (15) días siguientes al funcionario competente para adelantar la debida actuación administrativa indicada.”</p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que “...fijaremos como política institucional del Área de la Oficina Jurídica, que una vez determinado un hallazgo administrativo, este deberá enviarse dentro de los quince (15) días siguientes al funcionario competente para adelantar la debida actuación administrativa indicada”. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 15. Proceso Administrativo Sancionatorio. Notificación de decisión. “En los procesos No. 219 y 246, se evidenció falta de notificación de la última decisión de fecha 23 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, los cuales tiene citación para notificación personal de fecha 25 de septiembre de 2015, mostrando inactividad por más de siete meses,</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que puede conllevar a retraso en la ejecutoria de las decisiones tomadas por la administración”.</p>	
<p>“La Contraloría General del Departamento del Magdalena tomara todas las acciones pertinentes, atendiendo a lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, para que situaciones como estas no se vuelvan a presentar hacia el futuro”.</p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que “...tomara todas las acciones pertinentes, atendiendo a lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, para que situaciones como estas no se vuelvan a presentar hacia el futuro”. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Procedimiento fiscal de cobro. “Se evidenció Resolución No. CON 100-22-218 del 7 de julio de 2015, por medio de la cual la Contraloría actualizó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y realizó los ajustes basados en la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, tal como lo establece el numeral primero del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral tercero del Capítulo Primero de su Resolución No. 100-22-218 del 2015, no se evidenció en los expedientes evaluados un procedimiento diferente para el trámite de los títulos originados en fallos con responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta la existencia de una norma especial para éstos procesos como lo es el capítulo IV de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Esta situación denota falta de aplicación de la norma, lo que puede conllevar a nulidades procesales”.</p>	
<p>“Analizando el procedimiento fiscal de cobro implementado por esta contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva originados con fallos de responsabilidad fiscal, se puede evidenciar que el trámite a seguir es el indicado en la Ley 42 de 1993, tal como lo establece el numeral tercero del capítulo primero de la resolución 218 del 7 de julio de 2015 por medio del cual se actualizo el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría General del Magdalena. Sin embargo, será objeto de revisión y a sus observaciones y serán acatadas mediante un plan de mejoramiento”.</p>	<p>Esta observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta que “...será objeto de revisión y a sus observaciones y serán acatadas mediante un plan de mejoramiento”. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 17. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Impulso en el trámite procesal. “Se verificó que los procesos identificados con los códigos de reserva No. 23, 24, 28, 29 y 31, presentan falta de impulso en el trámite por más de seis meses contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia, tal como se muestra en la Tabla 59. Procesos coactivos con falta de impulso procesal (Página 58 del Informe Preliminar).</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad o prescripción de la acción de cobro”.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>“Se impulsó el trámite Procesal del Proceso con código de reserva 23 correspondiente al proceso de jurisdicción Coactiva No 366, enviando comunicación del Auto de Archivo por pago total de la obligación. Se impulsó el trámite Procesal del Proceso con código de reserva 24 correspondiente al proceso de jurisdicción Coactiva No 368, elaborando Auto de Archivo por pago total de la obligación y enviando comunicación del Auto de Archivo. Se impulsó el trámite Procesal del Proceso con código de reserva 28 correspondiente al proceso de jurisdicción Coactiva No 377, enviando comunicación del Auto de Archivo por pago total de la obligación. Se impulsó el trámite Procesal del Proceso con código de reserva 30 correspondiente al proceso de jurisdicción Coactiva No 382, librando mandamiento de pago y enviando citación para notificación personal. Se impulsó el trámite Procesal del Proceso con código de reserva 31 correspondiente al proceso de jurisdicción Coactiva No 383, elaborando Auto de Archivo por pago total de la obligación y enviando comunicación del Auto de Archivo.”</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría procedió a realizar las actuaciones correspondientes en cada proceso incluido en la observación y envió copia de los soportes, ésta observación se retira.</p> <p>Es conveniente que la entidad de control realice seguimiento permanente a todos los procesos para que las situaciones evidenciadas no se vuelvan a repetir.</p>
<p>Observación No. 18. Proceso de Talento Humano. Desvinculaciones sin Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. “En la vigencia 2015 la Contraloría dio por terminado 24 nombramientos, los cuales se originaron en su mayoría por los cargos ofertados en el concurso de méritos realizado por la CNSC. Se tomó una muestra de doce hojas de vida en las cuales no se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto No. 1083 del 2015.</p> <p>Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios”</p>	
<p>“Aceptamos la observación, en cuyo caso adoptaremos las medidas correctivas, tendientes a superar la situación.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas. Con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 19. Proceso de Talento Humano. Evaluación pos-ocupacional o de egreso. “La Entidad no realizó la evaluación pos-ocupacional o de egreso de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de valoración y registro de las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las funciones asignadas”</p>	
<p>“Aceptamos la observación, en cuyo caso ya se están adoptando las medidas correctivas, tendientes a superar la situación”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas. Con el fin de eliminar</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	la causa la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.
<p>Observación No. 20. Proceso de Talento Humano. Liquidación de aportes parafiscales. “Al evaluar la liquidación y pago de los aportes parafiscales del periodo septiembre de 2015, se observó que la Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación todos los factores salariales, toda vez que se evidenció que en ese periodo la Entidad indemnizó vacaciones a los funcionarios que se relacionan en la Tabla 68. Pago de aportes parafiscales (Página 65). Situación que incumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y la Circular No. 018 del 16 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo. Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable, generando una cotización inferior a la requerida y riesgos en la cancelación de intereses moratorios”.</p>	
<p>“Aceptamos la observación, en cuyo caso adoptaremos las medidas correctivas, tendientes a superar la situación.”</p>	La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas. Con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.
<p>Observación No. 21. Proceso de Talento Humano. Comisión de Personal. “No se evidenciaron documentos que demuestren la existencia de la Comisión de Personal, como son conformación, actas de reuniones, elección de representantes y soportes del cumplimiento de las funciones. La Contraloría únicamente aportó la Resolución No. 228 de julio 8 de 2013, por medio de la cual convocó a elecciones para escoger a los representantes de los empleados en la comisión de personal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015. La anterior situación ocasionada por falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría, lo que genera inobservancia de la normatividad vigente”.</p>	
<p>“Para este caso debemos señalar que la carpeta de la Comisión de Personal si existe, al momento en que se solicitó la carpeta, estaba en manos de un funcionario que se encuentra incapacitado. Anexamos a este informe la resolución de conformación de la Comisión”</p>	<p>La Contraloría aportó los documentos que demuestran todo el proceso de selección de los representantes de los empleados, asimismo aportó la Resolución No. 289 del 13 de agosto de 2013 por medio de la cual conformó la comisión de personal para el periodo 2013-2015. El artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 del 2015 establece: PERIODO. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>Teniendo en cuenta lo anterior la Contraloría debió realizar una nueva convocatoria una vez culminado el periodo de los representantes elegidos en el año 2013.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 22. Proceso de Talento Humano. Evaluación de Desempeño. “Al verificar la última evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera de la muestra, se observó error en el diligenciamiento de los formatos, toda vez que la calificación plasmada en la “consolidación de resultados” difiere de la registrada en la “información general y fijación de compromisos”, asimismo, en algunos casos se evidenció error en el porcentaje de cumplimiento pactado y en la sumatoria del porcentaje de evaluación alcanzado en el primer periodo con el segundo periodo ya que superaban el 100%.</p> <p>Del mismo modo, a los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de junio de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015, les fue realizada su evaluación de periodo de prueba, no obstante la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario, la cual debió iniciar el día siguiente en que finalizó la del periodo de prueba hasta enero 31 de 2016.</p> <p>Las anteriores situaciones, desconocen lo establecido en el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional Del Servicio Civil, por medio del cual se estableció el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, generando incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera”.</p>	
<p>“Aceptamos la observación, en cuyo caso adoptaremos las medidas correctivas, tendientes a superar la situación, pero aclaramos que verbalmente se consultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil Dra. Vilma Castellanos, nos informó que la evaluación de desempeño realizada para el periodo de prueba, tenía vigencia hasta el 31 de enero de 2016”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas. Con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 23. Proceso de Talento Humano. Acuerdos de Gestión. “La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño a los gerentes públicos, incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1 al 2.2.13.1.6 del Decreto No. 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales”.</p>	
<p>“Aceptamos la observación, en cuyo caso adoptaremos las medidas correctivas, tendientes a superar la situación”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que adoptará las medidas correctivas. Con el fin de eliminar la causa la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso Auditor. (Obs. N° 1). Selección Muestra de Auditoría	Condición: En los procesos auditores evaluados se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, no se evidenció en los papeles de trabajo los criterios para establecer la información objeto de análisis y como definieron la muestra a auditar.	X					
	Criterio: Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33).						
	Causa: Ausencia de control.						
	Efecto: Información no relevante de la entidad auditada.						
Hallazgo No. 2. Proceso Auditor. (Obs. N° 2). Papeles de Trabajo.	Condición: De las 17 auditorías evaluadas en trabajo de campo, se evidenció que los papeles de trabajo no se encuentran referenciados ni clasificados (Archivo permanente, General y Corriente), solamente legajados en carpetas y foliados.	X					
	Criterio: Incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76).						
	Causa: Falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor.						
	Efecto: Afecta la calidad y veracidad de los resultados de los proceso auditó.						
Hallazgo No. 3. Proceso Auditor. (Obs. N° 3). Publicación en Página Web.	Condición: Inspeccionada la página web de la Contraloría (http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/), se evidenció que de 77 informes elaborados y comunicados producto del Plan General de Auditorías 2015, solamente han publicado 30.	X					
	Criterio: Incumplimiento de los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.						
	Causa: Falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal.						
	Efecto: Puede generar riesgo en no publicar y poner a disposición los resultados arrojado por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas.						
Hallazgo No. 4. Proceso Auditor. (Obs. N° 4). Comunicación a Corporaciones de Elección Popular.	Condición: De la muestra evaluada se observa que, la Contraloría no ha trasladado 11 informes definitivos a las Corporaciones de elección popular.	X					
	Criterio: Incumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la						

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	<p><i>Ley 1474 de 2011.</i></p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal.</p> <p>Efecto: Riesgo de que las corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas.</p>						
<p>Hallazgo No. 5. Proceso Auditor. (Obs. N° 5). Traslado de Hallazgos.</p>	<p>Condición: A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado 14 hallazgos.</p> <p>Criterio: Incumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con el artículo primero de la Resolución CON 100-22-011 de fecha 17 de enero de 2014 emanada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.</p> <p>Causa: Falta de control por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: Dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones penales e inicio de sancionatorios.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 6. Indagaciones Preliminares. Falta de celeridad en el inicio del trámite de las Indagaciones Preliminares.</p>	<p>Condición: Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados tenemos que en la vigencia 2015, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, se evidenció un promedio de 15 meses equivalente a 441 días, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas, tal como se muestra en el Anexo No. 2</p> <p>Criterio: Los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales</p> <p>Efecto: Puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Falta de celeridad en el inicio del trámite de los Procesos.</p>	<p>Condición: Calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que fue en promedio de 23 meses equivalente a 703 días, determinando falta de celeridad en las actuaciones administrativas.</p> <p>Criterio: Los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales</p>	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántía
Hallazgo No. 8. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Decisión.	Efecto: Puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.						
	Condición: Los procesos relacionados en el Anexo No. 8, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron practicadas y otras se encuentran sin practicar. Ver Tabla 44. Procesos con notificación de auto de apertura.	X					
	Criterio: Los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000.						
	Causa: Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales.						
Hallazgo No. 9. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Traslado a Jurisdicción Coactiva.	Efecto: Conlleva a retraso en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal.						
	Condición: Se verificó que cinco fallos con responsabilidad fiscal, fueron enviados a Jurisdicción Coactiva superando los 11 meses, así como se muestra en la Tabla 45. Procesos trasladados a jurisdicción coactiva.	X					
	Criterio: Los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000.						
	Causa: Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales.						
Hallazgo No. 10. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en el inicio del trámite procesal.	Efecto: Puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.						
	Condición: En la vigencia 2015 la entidad dio inicio a ocho procesos por el procedimiento verbal, con un promedio de 800 días correspondiente a 27 meses entre la fecha del traslado de hallazgo y el auto de apertura, ver Tabla 46. Oportunidad en la apertura de proceso verbal.	X					
	Criterio: Los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.						
	Causa: Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales.						
Hallazgo No. 11. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en la práctica de la pruebas.	Efecto: Puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.						
	Condición: Se observó que de los 63 procesos reportados de la vigencia 2015, ocho del 2013 se encuentran en audiencia de descargos, ver Tabla 47. Procesos verbales en trámite con audiencia de descargo.	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	<p>Criterio: situación contraria a Los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 y el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales.</p> <p>Efecto: Puede conllevar al riesgo de no recuperar el Daño Patrimonial al Estado.</p>						
<p>Hallazgo No. 12. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Falta de celeridad en el envío a Jurisdicción Coactiva de los Fallos con Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Condición: Se verificó que los fallos de responsabilidad fiscal fueron enviados a Jurisdicción Coactiva en las siguientes fechas, como se muestra en la Tabla 49. Traslado a Jurisdicción Coactiva de Procesos verbales. Se observó que la contraloría tardó entre tres y 17 meses para trasladar a jurisdicción coactiva los fallos con responsabilidad fiscal.</p> <p>Criterio: Los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011.</p> <p>Causa: No hubo celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción coactiva.</p> <p>Efecto: Puede conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera oportuna.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 13. Proceso Administrativo Sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	<p>Condición: De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes, en los siguientes procesos transcurrieron más de tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión, ver Tabla 52. Procesos sancionatorios con más de tres años desde la ocurrencia. Además, en la rendición de cuenta se evidenciaron 29 procesos sin decidir (309, 324, 329, 332, 343, 344, 347, 355, 359, 361, 368, 369, 370, 373, 375, 376, 392, 400, 413, 437, 441, 442, 444, 448, 452, 454, 456, 458 y 460), en los cuales han transcurrido más de tres años desde la ocurrencia de los hechos, verificándose en trabajo de campo que aún se encuentran sin decidir.</p> <p>Criterio: Artículos 99 al 102 de la Ley 42 de 1993, al transcurrir más de tres años desde la ocurrencia del hecho tal como lo señala el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas.</p> <p>Efecto: Conlleva riesgo de pérdida de la facultad sancionatoria.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántia
Hallazgo No. 14. Proceso Administrativo Sancionatorio. Traslado de hallazgos y apertura de proceso	Condición: Se verificó la fecha del traslado del hallazgo en los procesos seleccionados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta la fecha del traslado fue de ocho meses y desde la fecha del traslado hasta la apertura fue de 15 meses y para el total de los procesos reportados, se observó que el promedio fue de siete meses para cada actividad.						
	Criterio: Los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia.	X					
	Causa: Falta de control y seguimiento a los hallazgos sancionatorios determinados.						
	Efecto: Puede conllevar a riesgo de ocurrencia de caducidad de la facultad sancionatoria.						
Hallazgo No. 15. Proceso Administrativo Sancionatorio. Notificación de decisión	Condición: En los procesos No. 219 y 246, se evidenció falta de notificación de la última decisión de fecha 23 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, los cuales tiene citación para notificación personal de fecha 25 de septiembre de 2015, mostrando inactividad por más de siete meses.						
	Criterio: Los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia.	X					
	Causa: Falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas.						
	Efecto: Puede conllevar a retraso en la ejecutoria de las decisiones tomadas por la administración.						
Hallazgo No. 16. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Procedimiento fiscal de cobro.	Condición: No se evidenció en los expedientes evaluados un procedimiento diferente para el trámite de los títulos originados en fallos con responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta la existencia de una norma especial para éstos procesos como lo es el capítulo IV de la Ley 42 de 1993.						
	Criterio: Artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral tercero del Capítulo Primero de su Resolución No. 100-22-218 del 2015.	X					
	Causa: Falta de aplicación de la norma.						
	Efecto: Puede conllevar a nulidades procesales.						
Hallazgo No. 17. Proceso de Talento Humano.	Condición: En la muestra evaluada de los nombramientos terminados en la vigencia 2015, no se evidenció la Declaración	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántía
Desvinculaciones sin Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.	<i>Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro.</i>						
	Criterio: artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto No. 1083 del 2015.						
	Causa: desconocimiento de las normas aplicables,						
	Efecto: incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios.						
Hallazgo No. 18. Proceso de Talento Humano. Evaluación pos-ocupacional o de egreso.	Condición: La Entidad no realizó la evaluación pos-ocupacional o de egreso.						
	Criterio: Artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007.	X					
	Causa: Desconocimiento de la norma.						
	Efecto: Ausencia de valoración y registro de las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las funciones asignadas.						
Hallazgo No. 19. Proceso de Talento Humano. Liquidación de aportes parafiscales.	Condición: La Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación de los aportes parafiscales las vacaciones compensadas.						
	Criterio: Artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y la Circular No. 018 del 16 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.	X					
	Causa: Falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable.						
	Efecto: Cotización inferior a la requerida y riesgos en la cancelación de intereses moratorios.						
Hallazgo No. 20. Proceso de Talento Humano. Comisión de Personal.	Condición: No se evidenciaron documentos que demuestren la existencia de la Comisión de Personal, como son conformación, actas de reuniones, elección de representantes y soportes del cumplimiento de las funciones durante la vigencia 2015.						
	Criterio: Artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015	X					
	Causa: Falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría.						
	Efecto: Inobservancia de la normatividad vigente.						
Hallazgo No. 21. Proceso de Talento Humano. Evaluación de Desempeño.	Condición: Se observó error en el diligenciamiento de los formatos de evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera, asimismo la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario de los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de junio de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015.	X					
	Criterio: Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p><i>Comisión Nacional Del Servicio Civil.</i></p> <p>Causa: Falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.</p>						
<p>Hallazgo No. 22. Proceso de Talento Humano. Acuerdos de Gestión.</p>	<p>Condición: La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño a los gerentes públicos.</p> <p>Criterio: Artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1 al 2.2.13.1.6 del Decreto No. 1083 del 2015.</p> <p>Causa: Desconocimiento de las normas aplicables.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales.</p>	X					

5. ANEXOS

ANEXO No. 1. TABLA DE RESERVA INDAGACIONES PRELIMINARES

No. De Indagaciones Preliminares	Código de reserva

Fuente: Información reportada en el formato F-16

ANEXO No. 2. TABLA OPORTUNIDAD EN EL INICIO DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES

No.	Indagación No.	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura e imputación	Lapso de tiempo Transcurrido (Días)	Lapso de tiempo transcurrido (Meses)
1.	014/2015	17/09/2015	01/12/2015	75	3
2.	013/2015	06/05/2013	09/11/2015	917	31
3.	012/2015	08/10/2014	05/11/2015	393	13
4.	011/2015	01/09/2014	29/09/2015	393	13
5.	010/2015	01/09/2014	29/09/2015	393	13
6.	009/2015	27/12/2012	27/08/2015	434	14
7.	008/2015	27/12/2012	25/08/2015	506	17
8.	007/2015	16/01/2015	13/08/2015	424	14
9.	006/2015	16/01/2015	27/07/2015	430	14
10.	005/2015	16/01/2015	27/07/2015	437	15
11.	004/2015	16/01/2015	16/07/2015	446	15
12.	003/2015	16/01/2015	16/07/2015	449	15
13.	002/2015	16/01/2015	15/07/2015	437	15
14.	001/2015	16/01/2015	15/07/2015	440	15
Promedio				441	15

Fuente: Información reportada en el formato F-16

ANEXO No. 3. TABLA INDAGACIONES PRELIMINARES INICIADAS CON CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

Indagación No.	Fecha Ocurrencia de los Hechos	Fecha Auto de Apertura	Tiempo Transcurrido (meses)	Presunto Detrimiento	Estado Reportado	Información de la Contraloría (Fecha)
014/2015	20/08/2015	01/12/2015	2.800	63.881.825	Archivado	02/03/2016
012/2015	28/12/2012	05/11/2015	4.670	273.537.489	Activo	
011/2015	31/08/2013	29/09/2015	2.828	574.907.825	Archivado	09/03/2016
010/2015	31/08/2013	29/09/2015	2.828	7.062.700	Archivado	16/03/2016
				\$919.389.839		

Fuente: Información reportada en el formato F-16

ANEXO No. 6. PROCESOS ORDINARIOS INICIADOS CON CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

Nº	Nº Expediente	Fecha de los Hechos	Fecha del traslado	Fecha Auto apertura	Valor Presunto Detrimiento	Días entre el hecho y auto apertura	Observación
1	431	17/07/2009	25/01/2011	09/09/2014	20.000.000	1880	Archivado
2	483	26/12/2012	10/12/2009	26/12/2012	179.000.000	1832	No está caducada la acción
3	510	06/12/2007	03/12/2008	02/07/2013	436.422	2035	Archivado
4	511	03/08/2007	03/12/2008	02/07/2013	53.463.850	2160	Archivado
5	517	10/03/2008	19/01/2010	04/09/2013	597.368	2004	Archivado
6	538	30/07/2012	14/11/2012	26/09/2013	22.583.112	3046	No está caducada la acción
8	584	01/05/2010	13/11/2012	24/01/2014	3.110.000	1849	No está caducada la acción
9	585	02/03/2009	13/09/2012	27/01/2014	5.439.130	1820	No está caducada la acción
10	629	18/09/2010	25/05/2012	27/04/2015	3.000.000	1873	No está caducada la acción
11	630	25/11/2009	17/10/2012	16/06/2015	175.781.978	2029	Archivado
12	651	25/05/2011	03/04/2013	20/10/2015	2.800.000	1972	No está caducada la acción
Total					467.602.373		

Fuente: Información reportada en el formato F-17

ANEXO No. 7. OPORTUNIDAD EN LA APERTURA DE PROCESO ORDINARIO

No.	Proceso No.	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura	Lapso de tiempo transcurrido (Días)	Lapso de tiempo transcurrido (Meses)
1	627	26/12/2012	21/01/2015	756	25
2	628	02/07/2013	13/03/2015	619	21
3	629	25/05/2012	27/04/2015	1.067	36
4	630	17/10/2012	16/06/2015	972	32
5	633	15/01/2014	16/07/2015	547	18
6	635	21/10/2014	23/07/2015	275	9
7	639	25/06/2013	29/09/2015	826	28
8	640	18/02/2014	28/10/2015	617	21
9	641	25/06/2013	16/10/2015	843	28
10	642	25/06/2013	05/11/2015	863	29
11	643	25/06/2013	05/11/2015	863	29
12	644	05/06/2013	10/11/2015	888	30
13	645	25/06/2013	10/11/2015	868	29
14	646	26/06/2013	10/11/2015	867	29
15	651	03/04/2013	20/10/2015	930	31
16	652	25/11/2013	20/10/2015	694	23
17	653	19/09/2013	29/10/2015	770	26
18	654	13/08/2012	09/11/2015	1.183	39
19	655	13/08/2012	09/11/2015	1.183	39
20	656	13/08/2012	09/11/2015	1.183	39
21	657	13/08/2012	09/11/2015	1.183	39
22	658	13/08/2012	09/11/2015	1.183	39
23	659	08/10/2014	30/11/2015	418	14
24	660	27/10/2015	07/12/2015	41	1

No.	Proceso No.	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura	Lapso de tiempo transcurrido (Días)	Lapso de tiempo transcurrido (Meses)
25	661	08/10/2014	14/12/2015	432	14
26	662	20/11/2014	15/12/2015	390	13
27	663	12/05/2015	22/12/2015	224	7
28	664	09/09/2013	22/12/2015	834	28
29	665	06/05/2013	30/12/2015	968	32
PROMEDIO				703	26

Fuente: Información reportada en el formato F-17 y papeles de trabajo.

ANEXO No. 8. PROCESOS ORDINARIOS SIN DECISIÓN

No.	Proceso No.	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha Auto de Apertura	Lapso de Tiempo Transcurrido (Meses)	Valor (\$)	Estado Decisión de Archivo o Imputación
1	415	31/01/2011	26/09/2011	52	2.633.419	Impulso procesal
2	420	11/02/2011	21/11/2011	50	4.950.950	Impulso procesal
3	423	29/09/2010	17/02/2012	47	13.415.040	Citación a declaración
4	425	11/08/2011	22/02/2012	47	71.423.796	Requerimiento información
5	435	03/06/2010	21/03/2012	46	87.101.846	Proceso de notificación
6	441	11/04/2012	13/04/2012	45	5.441.963.134	Practica de pruebas
7	447	27/09/2010	28/05/2012	44	12.520.000	Se encuentra en trámite
8	452	11/09/2011	28/06/2012	43	2.266.502	Para tomar decisión
9	461	16/07/2012	14/08/2012	41	10.000.000	En trámite versión libre
10	462	24/02/2012	22/08/2012	41	195.933.000	Se encuentra en trámite
11	464	16/02/2011	14/09/2012	40	32.000.000	En trámite versión libre
12	465	14/06/2011	19/09/2012	40	49.711.350	En trámite versión libre
13	467	24/01/2011	19/09/2012	40	369.901.512	En trámite versión libre
14	468	25/09/2012	25/09/2012	40	20.609.000	Se encuentra en trámite
15	469	24/02/2012	27/09/2012	40	262.000.000	Se encuentra en trámite
16	472	04/09/2012	23/10/2012	39	28.000.000	Se notificó por WEB
17	473	04/09/2012	23/10/2012	39	5.740.000	Proyectando decisión
18	478	10/12/2010	19/11/2012	38	1.793.661.000	Para tomar decisión
19	479	25/05/2012	12/12/2012	37	20.001.146	Practica de pruebas
20	480	20/01/2012	13/12/2012	37	11.900.000	Se encuentra en trámite
21	481	24/02/2012	13/12/2012	37	150.801.525	Notificación por WEB
22	482	24/02/2012	13/12/2012	37	226.000.000	En trámite versión libre
23	483	10/12/2009	26/12/2012	37	179.000.000	En trámite versión libre
24	486	04/09/2012	04/03/2013	34	24.500.000	Proyectando decisión
25	488	28/08/2012	04/03/2013	34	25.000.000	En trámite versión libre
26	489	29/08/2012	04/03/2013	34	28.500.000	En trámite versión libre
27	490	29/08/2012	04/03/2013	34	23.000.000	En trámite versión libre
28	491	29/08/2012	04/03/2013	34	30.000.000	En trámite versión libre
29	493	04/09/2012	04/03/2013	34	25.000.000	En trámite solicitud pruebas
30	494	28/08/2012	04/03/2013	34	17.500.000	Proyectando decisión
31	495	29/08/2012	04/03/2013	34	27.400.000	Proyectando decisión
32	496	04/09/2012	04/03/2013	34	24.500.000	Proceso de notificación
33	497	29/08/2012	04/03/2013	34	28.500.000	En trámite versión libre
34	498	16/05/2012	25/02/2013	35	7.237.500	Se encuentra en trámite
35	499	16/05/2012	25/02/2013	35	1.500.000	Se encuentra en trámite
36	500	20/01/2012	25/02/2013	35	3.499.875	Se encuentra en trámite
37	507	13/11/2012	09/05/2013	32	11.500.000	Practicado pruebas
38	508	30/10/2012	24/06/2013	31	8.050.000	Se encuentra en trámite
39	518	14/11/2012	06/09/2013	28	171.857.534	Se encuentra en trámite

No.	Proceso No.	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha Auto de Apertura	Lapso de Tiempo Transcurrido (Meses)	Valor (\$)	Estado de Archivo o Decisión de Imputación
40	519	27/08/2012	06/09/2013	28	7.088.910	Se encuentra en trámite
41	520	02/10/2012	06/09/2013	28	72.000.000	Se encuentra en trámite
42	521	27/11/2012	06/09/2013	28	4.521.000	Se encuentra en trámite
43	522	04/09/2012	06/09/2013	28	21.000.000	Notificación por página web
44	523	29/08/2012	06/09/2013	28	22.500.000	En trámite versión libre
45	525	04/09/2012	06/09/2013	28	7.000.000	Proceso de notificación
46	526	29/08/2012	06/09/2013	28	29.000.000	En trámite versión libre
47	527	04/09/2012	06/09/2013	28	6.000.000	Proceso de notificación
48	528	29/08/2012	06/09/2013	28	29.600.000	Proceso de notificación
49	531	12/09/2012	09/09/2013	28	8.247.902	Se encuentra en trámite
50	532	27/08/2012	09/09/2013	28	2.000.000	Se encuentra en trámite
51	538	14/11/2012	26/09/2013	28	22.583.112	Se encuentra en trámite
52	540	30/10/2012	27/09/2013	28	8.050.000	Se encuentra en trámite
53	546	10/07/2013	17/10/2013	27	3.955.095.013	En trámite versión libre
54	557	25/06/2013	27/11/2013	25	12.000.000	Para tomar decisión
55	560	25/06/2013	27/11/2013	25	10.326.087	Para tomar decisión
56	561	05/01/2011	28/11/2013	25	1.390.513	Para tomar decisión
57	563	13/02/2013	10/12/2013	25	12.000.000	Se encuentra en trámite
58	564	13/02/2013	10/12/2013	25	16.400.000	Se encuentra en trámite
59	565	13/02/2013	11/12/2013	25	24.000.000	Se encuentra en trámite
60	566	13/02/2013	11/12/2013	25	26.000.000	Se encuentra en trámite
61	567	19/09/2011	11/12/2013	25	49.204.712	Se encuentra en trámite
62	568	25/06/2013	12/12/2013	25	14.500.000	Proyectando decisión
63	569	25/06/2013	12/12/2013	25	14.500.000	Proyectando decisión
64	570	25/06/2013	12/12/2013	25	11.750.000	Proyectando decisión
65	571	25/06/2013	19/12/2013	25	11.700.000	En trámite versión libre
66	573	25/06/2013	26/12/2013	25	8.533.000	Proyectando decisión
67	574	25/06/2013	26/12/2013	25	14.200.000	Proyectando decisión
68	575	25/06/2013	26/12/2013	25	9.989.130	Proyectando decisión
69	576	25/06/2013	26/12/2013	25	8.804.348	Proyectando decisión
70	577	25/06/2013	26/12/2013	25	12.500.000	Proyectando decisión
71	578	25/06/2013	26/12/2013	25	5.870.000	Proyectando decisión

Fuente: Información reportada en el formato F-17 y papeles de trabajo.

ANEXO No. 9. OPORTUNIDAD EN LA APERTURA DE PROCESO VERBAL

No.	Proceso No.	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura e imputación	Lapso de tiempo transcurrido días	Lapso de tiempo transcurrido meses
17	631	27/12/2012	01/07/2015	916	31
18	632	15/01/2014	16/07/2015	547	18
19	634	16/01/2015	22/07/2015	187	6
20	636	13/08/2012	06/08/2015	1088	36
21	637	25/05/2012	06/08/2015	1168	39
22	638	08/10/2014	21/09/2015	348	12
23	649	25/10/2012	05/10/2015	1075	36
24	650	29/10/2012	05/10/2015	1071	36
Promedio				800	27

Fuente: Información reportada en el formato F-17 y papeles de trabajo.

ANEXO No. 10. PROCESOS VERBALES REPORTADOS CON CADUCIDAD

Nº	Nº Expediente	Fecha de los Hechos	Fecha del traslado	Fecha Auto Apertura e imputación	Valor Presunto Detrimiento	Días entre el hecho y auto apertura	Meses ente el hecho y auto de apertura e imputación
1	503	01/01/2012	27/12/2012	23/04/2013	197.194.336	1939	65
2	509	01/01/2012	04/01/2013	24/06/2013	52.740.675	2001	67
3	512	01/01/2012	08/11/2012	18/07/2013	213.577.511	2025	68
4	549	01/01/2012	13/08/2012	06/11/2013	12.400.000	1876	63
5	550	01/01/2012	17/09/2013	13/11/2013	703.348.903	2143	71
6	552	01/01/2012	01/09/2013	25/11/2013	85.280.418	2155	72
8	553	01/01/2012	17/09/2013	25/11/2013	73.274.880	2155	72
9	554	01/01/2012	17/09/2013	26/11/2013	48.697.159	2156	72
10	556	01/01/2012	17/09/2013	29/11/2013	25.588.170	2159	72
11	562	01/01/2012	17/09/2013	03/12/2013	8.345.456	2163	72
12	580	01/01/2012	26/09/2012	08/01/2014	2.206.453.240	2199	73
13	587	01/01/2012	17/09/2013	18/02/2014	378.777.868	2240	75
14	588	01/01/2012	17/09/2013	18/02/2014	112.346.431	2240	75
15	589	01/01/2012	17/09/2013	18/02/2014	156.413.637	2240	75
16	590	01/01/2012	17/09/2013	18/02/2014	811.004.055	2240	75
17	600	01/01/2012	04/01/2013	26/05/2014	217.290.121	2337	78
18	601	01/01/2012	04/01/2013	26/05/2014	552.661.750	2337	78
19	602	01/01/2012	04/01/2013	26/05/2014	903.279.829	2337	78
20	603	01/01/2012	04/01/2013	26/05/2014	165.014.983	2337	78
21	604	01/01/2012	04/01/2013	26/05/2014	401.770.565	2337	78
22	631	01/01/2012	27/12/2012	01/07/2015	1.609.865.203	2738	91
23	637	31/12/2010	25/05/2012	06/08/2015	4.389.250	1679	56
24	649	31/12/2010	25/10/2012	05/10/2015	2.182.000	1.739	58
25	650	20/05/2011	29/10/2012	05/10/2015	21.751.000	1.739	58
Total					\$8.963.647.440	2146	72

Fuente: Información reportada en el formato F-17

ANEXO No. 11. TABLA DE RESERVA PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

No. Proceso Jurisdicción Coactiva	Código de reserva
	1
105	2
132	3
153	4
167	
175	
187	
322	
380	
381	
407	
408	
409	

No. Proceso	Jurisdicción Coactiva	Código de reserva

Fuente: Papeles de trabajo proceso JC.